|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Cabildo de Tenerife | **Área de Presidencia**   |  | | --- | | Servicio Administrativo Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal | |

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las once horas dieciséis minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Plenos del Palacio Insular, bajo la Presidencia Accidental del Excmo. Sr. D. Aurelio Abreu Expósito, Vicepresidente Primero, hasta el punto nº 15 del Orden del Día, siendo sustituido a partir del punto nº 16 por D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de la Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, D. Antonio Messía de Iraola, del Vicesecretario General, D. Domingo Jesús Hernández Hernández, actuando como Secretario General del Pleno Accidental, hasta el punto nº 14 del Orden del Día incluido, y a partir de éste punto y, hasta su finalización, el Secretario General del Pleno, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don AURELIO ABREU EXPÓSITO

Don ALBERTO BERNABÉ TEJA (entra en el punto nº 20)

Doña ESTEFANÍA CASTRO CHÁVEZ

Don JULIO CONCEPCIÓN PÉREZ

Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ

Don MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Don FÉLIX FARIÑA RODRÍGUEZ

Don MANUEL FERNÁNDEZ VEGA

Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL

Don ROBERTO GIL HERNÁNDEZ

Doña CARMEN DELIA HERRERA PRIANO

Don SEBASTIÁN LEDESMA MARTÍN

Doña NATALIA ASUNCIÓN MÁRMOL REYES

Don MANUEL F. MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Don EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ

Doña JOSEFA MARÍA MESA MORA

Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ

Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ

Doña Mª DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA

Doña MILAGROS DE LA ROSA HORMIGA

Don FERNANDO SABATÉ BEL

Don PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA

Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA

Don JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO

Doña Mª COROMOTO YANES GONZÁLEZ

Doña ANA ZURITA EXPÓSITO

Asisten los Directores Insulares:

Doña DOLORES ALONSO ÁLAMO

Don MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ

Doña OFELIA MANJÓN-CABEZA CRUZ

Don MANUEL ORTEGA SANTAELLA

Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS

Doña JUANA Mª REYES MELIÁN

Don JOSÉ LUIS RIVERO PLASENCIA

Don LEOPOLDO BENJUMEA GÁMEZ

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ÁREA DE PRESIDENCIA.**

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ASESORAMIENTO AL PLENO Y A LAS COMISIONES PLENARIAS.**

**1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016.**

A continuación se procede a dar lectura al acta de la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016, la cual, no presentándose objeciones ni enmiendas a la misma, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

**2.- Moción institucional sobre el Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, por unanimidad, acuerda aprobar la siguiente

Moción Institucional:

“El Cabildo Insular de Tenerife se suma, un año más, junto a los Estados, las Regiones y Entidades Locales de todo el mundo, a la conmemoración del día 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Machista, con el fin de manifestar el más enérgico rechazo ante cualquier tipo de violencia machista, y, asimismo, renovar su compromiso de colaborar e impulsar acciones cuyo fin sea la erradicación de la gran lacra social que supone la violencia contra las mujeres y las niñas.

Este tipo de violencia es una de las vulneraciones más graves de los derechos y libertades. En una sociedad legalmente igualitaria, con un marco jurídico que nos sitúa en la vanguardia de los países del entorno, las cifras de muertes y agresiones contra las mujeres y las niñas siguen siendo abrumadoras y, año tras año, nos indican que hoy más que nunca es necesario incrementar los esfuerzos y erradicar aquellas actitudes y comportamientos cotidianos que reproducen la desigualdad y que están en el origen de la violencia machista, contribuyendo a perpetuarla.

La superación de este tipo de violencia es muy compleja pero se inicia atajando la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, abordándola desde un compromiso real, con la implementación de medidas integrales eficaces que se traducen en políticas preventivas y de intervención desde las edades más tempranas.

La experiencia confirma que cuanto más cercana están administración y ciudadanía, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación, o de detección precoz, y más eficaz es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. En suma, mejores resultados se obtienen en la lucha contra la violencia machista.

Conscientes de ello, las administraciones locales han ido implementando normas y planes con medidas específicas que favorecen la igualdad de oportunidades, introduciendo, en la mayoría de los casos, la igualdad de género como paradigma de progreso.

Sin embargo, a pesar del avance, el hecho de que la violencia machista perdure es deleznable por lo que debemos seguir trabajando.

Por todo ello, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife adhiriéndose a los acuerdos propuestos por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), adopta, por unanimidad, el siguiente

**Acuerdo Institucional:**

**1º.- Incluir la Violencia en la agenda política como un problema prioritario.**

**2º.- Reforzar los esfuerzos para la implementación de políticas integrales contra la violencia machista, diseñadas desde la defensa de los derechos de las mujeres y dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un paso adelante para la transformación social necesaria para superar esta lacra social.**

**3º.- Desarrollar campañas preventivas, y con especial incidencia las dirigidas a la población infantil y adolescente, en colaboración con las comunidades y agentes educativos.**

**4º.- Promover acuerdos, desde todos los grupos políticos, con el fin de que existan medidas de prevención y de protección eficaz, así como las medidas que sean necesarias para luchar con todos los medios contra este tipo de violencia.**”

**3.- Moción institucional relativa a impulsar medidas de lucha contra la violencia de género y actuaciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en los programas de responsabilidad social empresarial.**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al objeto de impulsar medidas de lucha contra la violencia de género y actuaciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en los programas de responsabilidad social empresarial, por unanimidad, acuerda aprobar la siguiente

Moción Institucional:

“Exposición de motivos.

La responsabilidad social empresarial se entiende como el conjunto de compromisos de carácter voluntario que una empresa adquiere con la finalidad de mejorar su entorno laboral, social, económico y ambiental.

Esta estrategia de negocio además de mostrar un fuerte compromiso social, supone un retorno económico fundamental, ya que mejora su situación competitiva y le otorga un importante valor añadido. Bajo esta denominación se engloban prácticas, programas y actuaciones que manifiestan la responsabilidad ética de la empresa, no sólo cumpliendo con rigor lo que el marco legislativo establece en materia social, económica o medioambiental, sino incorporando ejercicios diferentes que singularicen su capacidad de mejorar su entorno.

De esta manera, en la responsabilidad social empresarial tienen cabida actuaciones cuyo objetivo, entre otros, es mejorar las condiciones laborales y de salud de los trabajadores y trabajadoras, respetar los derechos humanos, establecer un mayor compromiso con la igualdad y la diversidad y favorecer el desarrollo profesional y humano del personal de la empresa.

Desde finales del siglo pasado el Gobierno de España, y todos los partidos políticos han trabajado activamente por la incorporación del principio de igualdad y la eliminación de la violencia de género en el ámbito de la empresa, a través de diversas actuaciones y la creación de diversos sellos de calidad para destacar a aquellas empresas modelo en el impulso de este tipo de acciones.

Asimismo, las pymes y micropymes, que conforman en España más del 99% del tejido empresarial, cuentan con especiales dificultades para implementar una estrategia de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) enfocada a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, fundamentalmente por falta de formación y de herramientas adecuadas para integrar la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en una estrategia de RSC, que les resulta aún un concepto lejano, no obstante, afortunadamente contamos cada vez con más instrumentos para dar visibilidad a las mujeres y en pro de la igualdad:

* La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres , que en su Título VI recoge la igualdad y la responsabilidad social de las empresas.
* El Plan Estratégico de oportunidades 2014-2016, cuyo objetivo es acelerar las políticas de igualdad y convertir la igualdad legal en igualdad real .
* Estrategia española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020 que se articula en diez líneas de actuación, una de ellas es la gestión responsable de los recursos humanos y fomento del empleo.
* Programa de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de género, suscribiendo convenios de colaboración en materia de sensibilización y de inserción socio laboral de mujeres víctimas con un total de cincuenta y seis empresas adheridas hasta la fecha.

Se han puesto en marcha medidas en el mercado de trabajo que suponen avances importantes, aunque insuficientes, para la igualdad entre hombres y mujeres, con especial atención a aquellas mujeres en situación de vulnerabilidad.

También se ha trabajado para reducir la brecha salarial, que si bien no es legal, es real. Con esto nos referimos a acciones u omisiones de todos los que han gobernado ya que aunque es cierto que la ley del Partido Socialista ya recogía medidas de responsabilidad social empresarial en este sentido, desgraciadamente no siempre la legalidad coincide con la realidad y por este motivo habrá que hacer un esfuerzo de compromiso social del conjunto de los agentes implicados en este sentido.

Incluso con este amplio marco de medidas, los Grupos Políticos del Cabildo tiene el pleno convencimiento de que hay que seguir trabajando y profundizando en todas aquellas medidas dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades y la diversidad en las plantillas, así como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Estas actuaciones tienen por objetivo facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores y trabajadoras, la corresponsabilidad en la asunción de responsabilidades familiares y la aplicación de pautas que mejoren las condiciones laborales de las mujeres, especialmente, de las mujeres víctimas de violencia de género.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, adopta el siguiente

**Acuerdo Institucional:**

**- El Cabildo Insular de Tenerife manifiesta la necesidad de impulsar, en el ámbito de sus competencias y en colaboración con el Gobierno de España, el Gobierno de Canarias y los agentes sociales y empresariales, actuaciones que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y medidas de lucha contra la violencia de género en el ámbito de la responsabilidad social empresarial, por entender que se trata de un espacio complementario a la negociación colectiva para obtener resultados en la mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras y trabajadores y en el entorno social y empresarial.**

**Para ello, las medidas que se pueden definir en la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en el sentido expuesto, serán las siguientes:**

1. **Corresponsabilidad, a través de medidas que permitan reequilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.**
2. **Diversificación profesional, fomentando la participación de las mujeres en actividades profesionales en las que están subrepresentadas.**
3. **Inclusión social y violencia de género, fomento del acceso al empleo, mejora de la cualificación de mujeres pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social y medidas que fomenten el acceso al empleo y que permitan adaptarlo a las necesidades específicas y al contexto y circunstancias de las mujeres víctimas de violencia.**
4. **Mayor participación de las mujeres en los procesos de toma de decisión, niveles directivos y en Consejos de administración de las empresas, incrementando el número de mujeres en los procesos de toma de decisión de las empresas y su presencia equilibrada en todos los niveles de responsabilidad.**
5. **Investigación, inversión y gestión de la prevención de riesgos laborales con una perspectiva de género, prestando especial atención específica a los riesgos laborales a los que están sometidos mujeres y hombres, evitando infravalorar ninguno de ellos, teniendo en cuenta las diferentes formas de enfermar de unas y otros.**

**Además de todas aquellas que se recogen en la Estrategia española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020 que se articula en diez líneas de actuación, una de ellas es la gestión responsable de los recursos humanos y fomento del empleo**.”

**4.- Moción institucional relativa al Día Internacional de la Memoria Transexual.**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con motivo del Día Internacional de la Memoria Transexual, por unanimidad, acuerda aprobar la siguiente

Moción Institucional:

“El Día Internacional de la Memoria Transexual, en inglés *Transgender Day of Remembrance* (TDOR), que se celebra anualmente el 20 de noviembre, es un día dedicado a la memoria de aquellas personas que han sido asesinadas víctimas de la transfobia, el odio y el miedo a las personas trans, así como para recordar la violencia continua que sufre la comunidad trans. El evento tiene como finalidad darles rostro y voz a aquellas víctimas de la violencia transfóbica, así como hacer visible nuestra exigencia a vivir una vida libre de violencia y poder ejercer nuestros derechos como el resto de la ciudadanía.

En el pasado año, el TDOR se llevó a cabo en más de 180 ciudades y en más de 20 países de America del Norte, Europa, África y Oceanía.

Aún hoy en día, las personas *trans* ven sus más básicos Derechos Humanos y Civiles violados sistemáticamente en todo el mundo, en mayor o menor medida; y muchas veces son los propios gobiernos los que no solo no toman medidas para erradicar la violencia (física, psicológica y simbólica) y la discriminación contra las personas *trans*, sino que ellos mismos conculcan gran parte de esos Derechos (partiendo de la conculcación del Derecho a la autodeterminación de la Identidad de género y a que dicha identidad reciba el correspondiente reconocimiento legal mediante la obtención de una documentación legal acorde a ella, hasta la denegación del Derecho a la Salud Integral o el acoso policial). Toda esta violencia y exclusión social y laboral basada en los prejuicios cisexistas y transfóbicos, además de lo que supone por sí misma, deja a las personas *trans*, en especial a las mujeres (y más aún si son inmigrantes, pobres...), en una situación de extrema vulnerabilidad ante las formas más graves de violencia.

Las obligaciones legales que los Estados tienen para proteger a las personas *trans* frente a la violencia y la discriminación, no son diferentes de las que los Estados tienen para con todas las otras personas. Los derechos de las personas *trans* no están segregados y no son un subconjunto especial de derechos, sino que son Derechos Humanos. Las personas *trans* no son inferiores y tienen derecho a la vida, como cualquier ser humano. Se les debe procurar protección contra la detención arbitraria y la tortura, garantizar la no discriminación y la libertad de expresión, asociación y reunión. Estos derechos y muchos otros son universales: acreditados en las leyes internacionales, aunque negados a muchas personas *trans*, simplemente por su identidad de género o expresión de género.

La última actualización del Observatorio de Personas *Trans* Asesinadas, hecha pública el pasado 30 de marzo de 2016, indicaba que en los últimos 8 años, se han asesinado a más de 2.000 personas trans, en su inmensa mayoría mujeres trans.

El estudio muestra un aumento significativo y constante de los informes de asesinatos de personas *trans* durante los últimos ocho años.

La actualización TMM TDV 2016 revela 2.016 homicidios reportados de personas *trans* y de género diverso en 65 países en el mundo entre 1 de enero de 2008 y 31 de diciembre de 2015, siendo más de 1.500 en América del Sur y Central. Además, el análisis de los datos del TMM muestra que 65% de todas las personas *trans* y de género diverso asesinadas cuyas profesiones se conocen eran trabajadoras sexuales.

A lo largo de las seis regiones del mundo, las cifras absolutas más altas han sido encontradas en países con movimientos *trans* y organizaciones de la sociedad civil fuertes, que realizan algún tipo de monitoreo profesional: Brasil (802), México (229), Colombia (105), Venezuela (98), y Honduras (79) en América Central y del Sur; los Estados Unidos (132) en América del Norte; Turquía (41) e Italia (33) en Europa; e India (54), Filipinas (40) y Pakistán (34) en Asia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, adopta el siguiente

**Acuerdo Institucional:**

**El Cabildo Insular de Tenerife solicita al Secretario General de Naciones Unidas lo siguiente:**

**1º. Se inste a las Naciones Unidas a que sus Estados miembros integren, en la medida de sus posibilidades, los principios de Yogyakarta en la aplicación e interpretación de la legislación interna y los tratados internacionales sobre Derechos Humanos en relación con la Identidad de Género.**

**2º. Cesen todos los crímenes de lesa humanidad que las mujeres *trans* vienen soportando en sus derechos civiles y políticos reconocidos por las Constituciones nacionales de las Altas Partes Contratantes y/o por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por esas Altas Partes Contratantes.**

**3º. Asimismo, cesen todas las violaciones en los derechos económicos, sociales y culturales que las personas *trans* vienen soportando reiteradamente al amparo de normas discriminatorias.**

**4º. Si se produce alguna violación en los derechos antes mencionados, se conmine a las Autoridades internas y competentes de la Alta Parte Contratante, y de entre ellas especialmente a la Fiscalía, para que persiga y castigue al culpable o culpables como autores de crímenes de discriminación y odio contra la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad.**

**5º. Que se restaure a la víctima a la situación anterior, o, cuando esto no sea posible, sea indemnizada ella o sus familiares, de manera proporcional al daño sufrido.**

**6º. Las víctimas de esas violaciones reciban protección de la ONU, si las Autoridades de la Alta Parte Contratante no dispensan esa protección.**

**7º. Se garantice la concesión de asilo por identidad de género a las víctimas de esas violaciones en algún Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas donde se protejan los derechos fundamentales y libertades públicas de las personas trans, si persisten esas violaciones.**

**8º. Iluminar un monumento, fuente o fachada emblemática de la ciudad que permita la reprogramación de los colores, para que coincidan con los de la bandera trans.**”

**5.- Moción institucional para la asunción de la Sanidad Penitenciaria por el Servicio Canario de Salud de manera inmediata, garantizándoles la financiación suficiente para la gestión de la misma.**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, acuerda aprobar la siguiente

Moción Institucional:

“Introducción justificativa de la moción.

La Constitución Española de 1978 garantiza, en su artículo 14, la igualdad de todos los españoles ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Asimismo, en su artículo 43, se determina el derecho de todos los españoles a la protección de la salud atribuyendo a los poderes públicos las competencias para organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Por su parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece como criterio de esos derechos la prestación de una atención integral de la salud procurando altos niveles de calidad debidamente evaluados y controlados.

Respecto a la población penitenciaria el artículo 208 del Reglamento Penitenciario **(**Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero) prevé, respecto de las prestaciones sanitarias, que a todos los internos sin excepción se les garantizará una atención médico-sanitaria equivalente a la dispensada al conjunto de la población. Asimismo, tendrán igualmente derecho a la prestación farmacéutica y a las prestaciones complementarias básicas que se deriven de esta atención.

Sin embargo, se producen múltiples deficiencias que provocan la falta de equidad en la asistencia sanitaria de las personas presas, que se verían minimizadas si se hubiera aplicado la Disposición Adicional Sexta de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que se expresa como sigue: *“Los servicios sanitarios dependientes de Instituciones Penitenciarias serán transferidos a las comunidades autónomas para su plena integración en los correspondientes servicios autonómicos de salud. A tal efecto, en el plazo de 18 meses desde la entrada en vigor de esta Ley y mediante el correspondiente Real Decreto, se procederá a la integración de los servicios sanitarios penitenciarios en el Sistema Nacional de Salud, conforme al sistema de traspasos establecidos por los estatutos de autonomía”.*

En tanto en cuanto la referida Ley 16/2003 entró en vigor el 30 de mayo de 2003, la transferencia debió hacerse efectiva antes del 1 de diciembre de 2004. Esta medida es una necesidad urgente y requisito ineludible para conseguir la equidad y normalización de la Sanidad Penitenciaria. Sin embargo, ha habido una parálisis práctica con respecto a esa necesaria transferencia de la competencia.

Por todas las razones anteriores, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, adopta el siguiente

**Acuerdo Institucional:**

**1º.- Instar al Parlamento y su Consejo de Gobierno a que en cumplimiento de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud se proceda a las negociaciones oportunas para la asunción de la Sanidad Penitenciaria por el Servicio Canario de Salud de manera inmediata, garantizándoles la financiación suficiente para la gestión de la misma.**

**2º.- Instar al Parlamento y su Consejo de Gobierno que dicho proceso de transferencia se realice con plenas garantías para la prestación del servicio, estableciéndose los plazos y medios económicos precisos para ello.**”

**ÁREA DE PRESIDENCIA.**

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO**

**6.- Aprobación de la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio de 2015.**

Vista Cuenta General de la Corporación correspondiente al Ejercicio 2015, integrada por las de este Cabildo, las de los Organismos Autónomos dependientes de la misma: "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IIASS)", "Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIA)", "Organismo Autónomo Local de Museos y Centros (OAMC)", y "Patronato Insular de Música (PIM)", la de la EPEL Tenerife Espacio de las Artes (TEA), la de la EPEL Entidad Insular para el Desarrollo Agrícola, Ganadero y Pesquero de Tenerife (AGROTEIDE), la de la EPEL Balsas de Tenerife (BALTEN), las de las Sociedades Mercantiles cuyos capitales pertenecen íntegramente a la Corporación: "Casino Taoro, S.A.", "Casino Playa de Las Américas, S.A.", "Casino de Santa Cruz, S.A.", "Institución Ferial de Tenerife, S.A.", "Empresa Insular de Artesanía, S.A.", "Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI)", "Auditorio de Tenerife, S.A." , "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO)", “Transportes Interurbanos de Tenerife, (TITSA)” y “Gestión Insular de Aguas de Tenerife, S.A. (GESTA)”, y las de los consorcios adscritos a esta corporación insular, rendidas y propuestas inicialmente por sus órganos competentes y formada por la Intervención General de este Cabildo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno (previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria Especial de Cuentas), con quince (15) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6), cuatro (4), votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, y seis (6) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular, acuerda la aprobación de la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2015.

**7.- Reposición a disponible de créditos por importe de 122.522,25 y 159.116,70 € del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.**

**Vistas** propuestas delConsorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife solicitando la declaración de créditos disponibles por importe de 122.522,25 euros y 159.116,70 euros.

**Resultando** que mediante acuerdo de sesión ordinaria del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, celebrado el día 21 de octubre de 2016, se expone lo siguiente:

*"PRIMERO.-**El 29 de enero de 2016 se publica en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife n° 13 el anuncio de publicación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el que se integra el Presupuesto del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife (en adelante Consorcio de Bomberos), por un importe de 16.566.824,81 euros.*

*Sin embargo, en el acuerdo del Pleno del Cabildo de Tenerife por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General de la Corporación, y a solicitud del Sr. Consejero Insular del área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad, se declaran no disponibles créditos por el importe correspondiente las cantidades que deben aportar los ayuntamientos no consorciados, en tanto no se apruebe la modificación del Plan de Cooperación Municipal, con el siguiente detalle: "No disponibilidad de crédito por importe de 122.522,25 euros en la aplicación presupuestaria 2016 20 136 15100".*

*SEGUNDO.- El 7 de abril de 2016 se recibe certificado acreditativo del Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Garachico el 18 de febrero de 2016 sobre su integración plena en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife con efectos 1 de julio del corriente.*

*El Pleno del Consorcio en sesión extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2016 acuerda aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Garachico.*

*Por lo expuesto, el 7 de julio se solicita al Cabildo, por un lado, la detracción de los ingresos provenientes del Régimen Económico-Fiscal al Ayuntamiento de Garachico, como miembro del Consorcio, del importe correspondiente a su aportación para el ejercicio 2016 por el periodo comprendido desde el 1 de julio al 31 de diciembre, que asciende a 10.795,37 euros; y por otro, el ingreso correspondiente a la aportación de los ayuntamientos no consorciados para el ejercicio 2016, incluyendo el periodo comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio del Ayuntamiento de Garachico, según el siguiente desglose:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***AYTOS NO CONSORCIADOS*** | ***APORTACIÓN PPTO. 2016*** |
| *BUENAVISTA* | *21.457,95* |
| *GARACHICO* | *10.795,38 \_* |
| *LA MATANZA* | *33.844,15* |
| *LA VICTORIA* | *34.914,76* |
| *EL TANQUE* | *10.744,64* |
| ***TOTAL*** | ***111.756,88*** |

*TERCERO.- La cantidad correspondiente a la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Garachico por el periodo comprendido desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, que alcanza 10.795,37 euros, está siendo ingresada mensualmente en este Consorcio, junto con las demás aportaciones de los ayuntamientos consorciados.*

*CUARTO.- El 29 de julio de 2016, el Pleno del Cabildo de Tenerife aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito n° 5 del Presupuesto para el ejercicio 2016, dentro del cual se detalla la siguiente transferencia destinada a este Consorcio:*

*16.0431.1361.46701 Transf. Ctes. C. Bomberos/S prevención y ext.inc. 111.756,88*

*Dicha cantidad corresponde a las aportaciones por el servicio de extinción que los ayuntamientos no consorciados deben realizar al Consorcio.*

*Transcurrido el plazo de información pública sin que se presentaran reclamaciones, el 2 de septiembre se publica anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife n° 106, por el que se aprueba definitivamente la modificación de crédito n° 5 en el Presupuesto de 2016 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

*QUINTO: El artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril recoge que "Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad"."*

**Resultando** que el Presupuesto del Consorcio para este ejercicio se aprueba por importe de 16.566.824,81 euros, correspondiendo aportar al Cabildo 5.024.959,33 euros, por la existe una diferencia de aportación entre ambos presupuestos de 63.646,68 euros, que dio lugar a la declaración de no disponibilidad de créditos por importe de 159.116,70 euros, en cumplimiento del artículo 30 de los Estatutos del Consorcio.

**Resultando,** además, que el Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife mediante escrito emitido el día 20 de octubre de 2016solicito que se proceda a incrementar en 63.646,68 euros la aportación genérica para el Consorcio incluida en el Anexo III del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así` como reponer a disponible los créditos de gastos por importe de 159.116,70 euros en laen la aplicación presupuestaria 2016.20.136.15100.

**Considerando** que la Base 25 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016 establece que la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de Intervención.

Previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno, con veintiún (21) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6) y Popular (6), y cuatro (4), votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, acuerda:

**PRIMERO.- Reponer a situación de disponible** **los créditos** del presupuesto de gastos por importe de 122.522,25 eurosen la aplicación presupuestaria 2016.20.136.15100, que fueron declarados no disponibles por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2015. Estos créditos corresponden a las aportaciones de los ayuntamientos no consorciados en el 2016, y a la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Garachico por el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016 en el que figura como administración consorciada.

**SEGUNDO.- Reponer a situación de disponible los créditos** de gastos por importe de 159.116,70 euros en la aplicación presupuestaria 2016.20.136.15100.

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PÚBLICO.**

**8.- Dación de cuenta de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de resolución de expedientes de compatibilidad, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2015.**

Vistos los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, de fechas 2 y 15 de noviembre de 2016, de expedientes de compatibilidad de diverso personal, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo plenario, aprobado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015, **este Pleno queda enterado** en los términos que obran en el expediente de los siguientes acuerdos:

**I.-** **Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular**, **sesión de 2 de noviembre de 2016:**

Autorizar la compatibilidad a don **Alejandro Molowny López-Peñalver**, con D.N.I. núm. 43.806.389-Z, entre su actividad principal como Responsable de Unidad, del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible, Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad de esta Corporación,y la actividad docente pública, en horario de tarde, como Profesor Asociado de la Universidad de La Laguna, a tiempo parcial (6 horas) durante el curso académico 2016/2017, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

**II.-** **Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular**, **sesión de 15 de noviembre de 2016:**

Reconocimiento de compatibilidad a **Don Diego Armando Pérez González**, con NIF 43.815.567-S, empleado del **Organismo Autónomo Patronato Insular de Música**, entre la actividad principal que desarrolla a jornada completa como Músico-Instrumentista de violonchelo, categoría tutti, en la Orquesta Sinfónica de Tenerife y la actividad privada consistente en preparación e interpretación de un concierto de música de cámara por tiempo determinado, concretamente el día 3 de noviembre de 2016, en el Teatro Pérez Galdós de Las Palmas de Gran Canaria, en el marco del festival de Música Antiqva 2016; y a **Don Pier Luigi Bernard**, con N.I.F. X-1885231-J, empleado del **Organismo Autónomo Patronato Insular de Música**, entre la actividad principal que desarrolla a jornada completa como Músico-Instrumentista de clarinete, categoría co-solista, en la Orquesta Sinfónica de Tenerife y la actividad privada consistente en preparación e interpretación de un concierto de música de cámara por tiempo determinado, concretamente el día 2 de noviembre de 2016, en el Real Casino de Tenerife; en los términos que constan en el referido Acuerdo.

**ÁREA DE TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR.**

**SERVICIO TÉCNICO DE ACCIÓN EXTERIOR.**

**9.- Dación de cuenta de la aprobación y suscripción del convenio de colaboración entre el Cabildo de Tenerife (Reino de España) y el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente de la República de Cabo Verde, para la reconstrucción de las instalaciones de Cha das Caldeiras (isla de Fogo) destruidas en la erupción volcánica de 2014**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de octubre de 2016 en virtud del cual se aprueba el textodel convenio de colaboración entre el Cabildo de Tenerife (Reino de España) y el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente de la República de Cabo Verde, para la reconstrucción de las instalaciones de Cha das Caldeiras (isla de Fogo) destruidas en la erupción volcánica de 2014 así como el gasto correspondiente derivado del mismo por importe de 27.400 euros, convenio que fue suscrito en Tenerife con fecha de 24 de octubre de 2016 y en la isla de Fogo (Cabo Verde) con fecha de 26 de octubre de 2016 y,

Considerando que de conformidad con el art. 29.5 s) del vigente Reglamento Orgánico corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de todos los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas dando cuenta posterior al Pleno en la primera sesión que celebre.

Resultando que debido al calendario de sesiones no fue posible su inclusión en el mes de octubre, razón por la cual se ha incluido en la sesión del mes de noviembre.

En consecuencia con lo expuesto, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Plenaria de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Acción Exterior de fecha 18 de noviembre de 2016, **el Pleno de esta Corporación queda enterado** del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de octubre de 2016 en virtud del cual se aprueba el textodel convenio de colaboración entre el Cabildo de Tenerife (Reino de España) y el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente de la República de Cabo Verde, para la reconstrucción de las instalaciones de Cha das Caldeiras (isla de Fogo) destruidas en la erupción volcánica de 2014 así como el gasto correspondiente derivado del mismo por importe de 27.400 euros, convenio que fue suscrito en Tenerife con fecha de 24 de octubre de 2016 y en la isla de Fogo (Cabo Verde) con fecha de 26 de octubre de 2016.

**ÁREA DE TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.**

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DEPORTES.**

**10.- Dación de cuenta al Pleno del Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para el desarrollo del "Programa Deporte y Salud ULL-Cabildo de Tenerife 2016" y su Modificación.**

En relación con el expediente del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNAPARA EL DESARROLLO DE “PROGRAMA DEPORTE Y SALUD ULL-CABILDO INSULAR DE TENERIFE 2016” y, de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** El Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo adoptado el 26 de abril de 2016, aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL DESARROLLO DEL “Programa Deporte y Salud ULL- Cabildo de Tenerife 2016 (en adelante el Convenio).

El citado convenio fue suscrito por ambas entidades el 19 de mayo de 2016.

**II.-** El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2016, aprobó la modificación de la Cláusula Tercera del citado Convenio, en los siguientes términos:

**Donde dice:**

***“****TERCERA.- Justificación y compatibilidad*

*El proyecto incluido en el presente convenio se desarrollará entre los meses de octubre de 2015 y junio de 2016.*

*Una vez ejecutado el proyecto, la ULL deberá justificar el destino de los fondos aportados por el Cabildo de Tenerife* ***antes del 31 de diciembre de 2016****, mediante una breve memoria descriptiva de los resultados del proyecto y una certificación emitida por el Servicio de Gestión Económica y Financiera de la ULL en la que se acredite el coste del proyecto y los gastos efectivamente abonados.*

*La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales”.*

**Deberá decir:**

***“TERCERA.- Justificación y compatibilidad***

*El proyecto incluido en el presente convenio se desarrollará entre los meses de octubre de 2015 y el 30 de diciembre de 2016.*

*Una vez ejecutado el proyecto, la ULL deberá justificar el destino de los fondos aportados por el Cabildo de Tenerife* ***antes del 31 de diciembre de 2016****, mediante una breve memoria descriptiva de los resultados del proyecto y una certificación emitida por el Servicio de Gestión Económica y Financiera de la ULL en la que se acredite el coste del proyecto y los gastos efectivamente abonados.*

*La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.”.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**Primero.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

Las Universidades públicas tienen la consideración de Administraciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que establece:

*“2. Dentro del sector público, y a los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de Administraciones Públicas los siguientes entes, organismos y entidades: (…)*

*c) Las Universidades Públicas.*”.

También el artículo 2.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, considera a las Universidades Públicas como Administraciones públicas, concretamente:

*“1. Este Estatuto se aplica al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas:*

*(…)*

*– Las Universidades Públicas.”*.

**Segundo.- COMPETENCIA.**

De acuerdo con el artículo 29.5.r) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, entre las atribuciones del Consejo de Gobierno Insular se encuentra:

*“La aprobación de todos los convenios de colaboración que celebre la Corporación Insular, ya sea con entidades privadas o públicas, amparen o no gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto, cuando se trate de convenios entre Administraciones públicas.”*.

Consecuentemente, una vez aprobado el Convenio específico, debe darse cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Respecto a la competencia para la formalización del Convenio, el artículo 6.1.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife otorga al Presidente de la Corporación la facultad para la firma de convenios suscritos con otras Administraciones Públicas.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de Gobierno Abierto, Tenerife-2030, Juventud e Igualdad, el Pleno **QUEDA ENTERADO** de la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DEPORTE Y SALUD ULL-CABILDO DE TENERIFE 2016”, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2016, así como la modificación aprobada en la sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2016.

**11.- Dación de cuenta de los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fechas 5 de julio y 13 de septiembre de 2016, por los que se aprueba los Convenios con los Ayuntamientos intervinientes en el "Programa Tenerife + Activa" en el año 2016.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

*“PRIMERO****.- APROBAR con carácter definitivo****, en el ejercicio de la competencia del Cabildo Insular dispuesta prevista en el artículo 9 de la Ley 8/1997, Canaria del Deporte, el* ***PROGRAMA “TENERIFE + ACTIVA 2016-2019”, DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES****,**con el siguiente contenido:*

1. ***OBJETO*** 
   1. *El presente Programa tiene por objeto el establecimiento de una conjunto de actuaciones para la ejecución de obras de reforma, de reparaciones y adecuación de espacios polivalentes; con la finalidad de mejorar y modernizar las dotaciones deportivas de la Isla, dotándola de una Red Básica de Instalaciones que atienda las necesidades de los vecinos.*
2. ***FINES.***

*2.1. El fin que se persiguen es adecuar y mejorar la Red Básica de instalaciones deportivas de la Isla de Tenerife.*

1. ***MARCO NORMATIVO***

*3.1.  El presente Programa se enmarca en la normativa estatal, autonómica y local que regula la dotación de infraestructuras deportivas.*

*3.2.  Que, a fecha de hoy, no ha sido redactado el Plan Regional de Infraestructuras Deportivas, cuya aprobación debería llevar, en su caso, la adaptación de este Programa Insular, si procediere.*

1. ***ÁMBITO OBJETIVO***

*4.1.  Este Programa que pretende adecuar la Red Básica de Instalaciones deportivas de Tenerife, incluye regular el procedimiento de colaboración que permita adecuar y remodelar las precitadas instalaciones deportivas municipales, de acuerdo al apartado 1.1.*

*4.2.  Quedan incluidas en este ámbito las acciones dirigidas a mejoras arquitectónicas, en el mantenimiento y mejoras en la gestión energética, con la intención de optimizar la gestión y ampliar los servicios ofertados a la ciudadanía en general.*

1. ***TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES***

*5.1. Las actuaciones tendrán como finalidad preferente la de completar y optimizar la Red Básica de Instalaciones Deportivas de la Isla, con el fin de fomentar la práctica y para ello deberán presentan la siguiente tipología:*

1. *Cubrir diferentes pistas polideportivas.*
2. *Mejora de pavimentos.*
3. *Mejora de las cubiertas de instalaciones deportivas tales como pabellones, salas, etc.*
4. *Mejora de los espacios complementarios: vestuarios, almacenes, accesos, etc.*
5. *Reforma de las instalaciones vinculadas a adaptación normativa.*
6. *Mejora de los equipamientos urbanos y naturales.*
7. *Construcción de nuevos espacios de soporte a los actuales.*
8. ***CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES***

*6.1. Las actuaciones incluidas en este Programa cumplen los siguientes requisitos de carácter técnico:*

*1.* ***Tener perfiles multideportivos****: diversidad de formas de práctica deportiva y de usuarios.*

*No presentar ninguna discriminación de acceso para ningún colectivo de población (edad, condición física, sexo, nivel económico…)*

*Ofrecer posibilidades de práctica deportiva adecuadas a los diversos colectivos de usuarios más habituales: escolares, deportistas en competiciones de nivel base, o población en general (practica físico-deportiva) y sensibles previstos en la Ley Canaria del Deporte.*

*Ofrecer una alta rentabilidad social, permitiendo la atención a un gran número de usuarios.*

*2.* ***Tener carácter permanente****, dando servicio continuado a los usuarios.*

*3.* ***Área de influencia****: distancia máxima que ha de recorrer un ciudadano para acceder al espacio deportivo. Por ejemplo 15 minutos a pie o en transporte. Esta distancia puede variar en función de cada tipología de espacio*

*4.* ***Accesibilidad:***

*Oferta: servicios deportivos mínimos a los que los ciudadanos deben tener acceso.*

*Precio: precio máximo que se considera accesible por servicios deportivos.*

*Suficiencia: equilibrio entre oferta de usos de espacio deportivo y demanda de usos de espacio deportivo.*

*6.2. Las actuaciones tendrán siempre lugar sobre el suelo público municipal o formalmente cedido al Ayuntamiento por sus titulares para este fin, correspondiendo al Ayuntamiento la obtención de los terrenos necesarios, así como la emisión del certificado de disponibilidad, en su caso.*

*6.3. Para distribuir las actuaciones que conforman el Programa en las diferentes anualidades, se dará prioridad a aquellas actuaciones que estén en marcha, supongan mejora de cubiertas, que mejoren la seguridad de la instalación y las vinculadas a adaptaciones normativas.*

1. ***PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN.***

*7.1.  El procedimiento de aprobación de las acciones del plan ha sido a través de un proceso participativo con los Ayuntamientos en los objetivos del Programa, de configurar una Red Básica, suficiente, racional y equilibrada y que han presentado sus propuestas*

*7.2.  Las actuaciones incluidas en el Programa serán contratadas por el CIT o por los Ayuntamientos, con la previa suscripción de convenios, en su caso.*

*7.3.  En el caso que el proyecto de ejecución sea aportado por el Ayuntamiento, deberá aportarse el acuerdo de aprobación por el órgano correspondiente así como informe técnico de supervisión municipal. Asimismo, el citado proyecto deberá contar con conformidad del correspondiente servicio gestor del Cabildo Insular de Tenerife.*

*7.4. Las bajas correspondientes a la aportación económica del CIT que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de los contratos de ejecución serán utilizados para el pago de posibles revisiones de precios y/o liquidaciones que pudieran devengarse y, en último caso, para financiar mejoras en el equipamiento de la instalación deportiva.*

1. ***OBLIGACIONES BÁSICAS DE LOS MUNICIPIOS***

*8.1. Las Municipios cuyas actuaciones se incluyan en el Programa estarán obligados, entre otras, a:*

*a)  Realizar la actividad que fundamenta la colaboración o colaborar con el CIT, cuando la ejecución corresponda a la Corporación Insular, conforme a lo que se estipule en el Convenio a suscribir, en su caso.*

*b) Cuando la ejecución corresponda a la Corporación Municipal:*

*B1) Soportar los tributos, así́́ como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.*

*B2) Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del Cabildo Insular, que será́́ aportado por el Área de Deportes del CIT.*

*B3) Contratar las obras – cuando así́́ previamente se convenga – y comunicar al Área de Deportes con la antelación suficiente, las fechas previstas de inicio y terminación.*

*B4) Justificar ante el CIT la realización de la actuación objeto de la colaboración, así́́ como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la misma.*

*c)  Recibir en su caso las obras y/o equipamiento y encargarse de su mantenimiento y dinamización, adoptando las medidas relativas al sello de calidad previstas en el apartado 13 de este Programa.*

*d)   Asumir un derecho de uso gratuito y preferente del CIT sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con los calendarios previamente establecidos y coordinados con el programa municipal de actividades deportivas.*

*e)  Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto la actuación.*

*f)  Dotar a la instalación del correspondiente personal especifico, tanto de mantenimiento/ control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada.*

*g)  Dotar a la instalación del correspondiente programa de actividades anual, tanto del servicio como del mantenimiento preventivo y que el mismo figure en la instalación. (Sello de calidad).*

*h)  Los Municipios que consten como beneficiarios del Programa deberán aportar la siguiente documentación:*

*·  Certificación del Acuerdo del órgano competente aprobando el proyecto de convenio con el CIT.*

*·  Certificado de disponibilidad presupuestaria de la entidad local, en aquel supuesto en que el Ayuntamiento deba aportar también, parte de la financiación de la obra/actuación.*

*· Aportación de original o copia del Proyecto Básico y de Ejecución, en el caso que lo financie el Ayuntamiento.*

1. *En el lugar de ejecución de la obra, en su caso, deberá́́ figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará́́ constar, al menos, el Programa Insular, la denominación de la obra, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución. El responsable de confeccionar y colocar dicho cartel, será́́ la Administración que contrate. El modelo de cartel podrá́́ obtenerse en la página WEB del CIT.*

***9. MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES***

*9.1. Las actuaciones podrán ser modificadas a instancia del CIT y/o el Ayuntamiento si existieran condicionantes que así lo recomendaran y, siempre, dentro de los parámetros que fundamentaron la elegilidad de las actuaciones.*

*9.2. De este modo, las modificaciones, en un primer nivel, serán estudiadas y valoradas por el Servicio Administrativo de Deportes, el cual elevará un informe al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación, en su caso.*

*9.3. Para la correcta valoración de las modificaciones presentadas por los Ayuntamientos se tendrán en cuenta los criterios de Red Básica y que debe acreditar la presencia de un interés público para esta Corporación Insular, alineándose con los objetivos de este Programa.*

***10. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROGRAMA***

*10.1.  El importe estimado para la financiación de las actuaciones asciende a un importe total de 10.191.688,46 euros, que incluye presupuesto de ejecución, redacción y dirección de proyectos e igic.*

*10.2.  En el caso de que la aportación esté distribuida en varias anualidades, las cantidades previstas en cada anualidad estarán condicionadas a su aprobación definitiva en el presupuesto correspondiente.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***ANUALIDAD*** | ***2016*** | ***2017*** | ***2018*** | ***2019*** |
| *Importe* | *2.575.645,15 €* | *2.711.398,92 €* | *2.635.650,00 €* | *2.268.994,39 €* |
| *(% s/total)* | *25%* | *27%* | *26%* | *22%* |
| *Acumulados* | *2.575.645,15 €* | *5.287.044,07 €* | *7.922.694,07 €* | *10.191.688,46 €* |
| *(% s/total)* | *25%* | *52%* | *78%* | *100%* |

***11. FINANCIACIÓN INSULAR***

*11.1. El CIT aporta al Programa la cantidad de 7.972.599,44 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 201x.0741.3245.65000 y 201x.3245.741.76200x, en función del número de habitantes del municipio, aplicando un criterio de solidaridad para favorecer a los municipios más necesitados y con menos posibilidades, resultando una aportación económica según los tramos siguientes*

*Hasta 20.000 habitantes.................. 90%  
De 20.000 a 50.000 habitantes....... 80%  
Desde 50.000 habitantes......... 50%*

*11.2. En el caso de las actuaciones en marcha, se respetarán los coeficientes de financiación municipal existentes en los convenios.*

***12. FINANCIACIÓN MUNICIPAL***

*12.1.  La financiación municipal que asciende a la cantidad estimada de 2.219.089,02 euros se establece teniendo en cuenta el número de habitantes del municipio, aplicando un criterio de solidaridad para favorecer a los municipios más necesitados y con menos posibilidades, resultando una aportación económica según los tramos siguientes:*

*Hasta 20.000 habitantes.................. 10%  
De 20.000 a 50.000 habitantes....... 20%  
Desde 50.000 habitantes......... 50%*

*12.2. En el caso que la actuación se realice por el CIT, la aportación municipal se detraerá de la Carta Municipal, de acuerdo a las Bases de ejecución del Presupuesto del CIT.*

*12.3. En el caso de las actuaciones en marcha, se respetarán los coeficientes de financiación municipal existentes en los convenios. Sin perjuicio de ello, los Ayuntamientos podrán incrementar su aportación con el fin de atender un programa de necesidades ampliado en la instalación seleccionada, por petición municipal.*

*12.4. Excepcionalmente, para nuevas actuaciones no previstas inicialmente en el Programa y que atiendan a situaciones de fuerza mayor, a título de ejemplo, catástrofes naturales y/o situaciones que pongan en riesgo la seguridad de las personas, el CIT podrá incrementar su aportación, previa aprobación por el órgano competente.*

*12.5. En los casos de contratación de las actuaciones por parte del CIT, la financiación de las modificaciones del proyecto, conforme a la normativa contractual, se distribuirán presupuestariamente entre ambas Administraciones, con los coeficientes de cofinanciación preestablecidos, salvo a aquellas que se produzcan como consecuencia de una petición del Ayuntamiento, que le corresponderá al mismo.*

*En todo caso, requerirán previa conformidad del Servicio Administrativo de Deportes y aprobación del órgano competente.*

*12.6. En los casos de contratación por el Ayuntamiento, la financiación de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).*

***13. SELLO DE CALIDAD DE LAS INSTALACIONES.***

*13.1. El sello DXT Tenerife, se describe como los requisitos básicos que los gestores deportivos que operen en el sistema deportivo deben cumplir para garantizar la calidad de la instalación.*

*13.2. El CIT es el propietario del sello, gestor del mismo y define los indicadores. Los Ayuntamientos serán receptores del sello y asumirán los compromisos de calidad. Los ciudadanos serán los beneficiarios.*

*13.5. Las dimensiones e indicadores de la evaluación del sello, que serán objeto de inspección, agruparán los siguientes ámbitos e indicadores:*

* ***Orientación de la instalación a crear valor para sus clientes:***

*Indicador 1. Elaborar una base de datos de clientes.*

*Indicador 2. Definir las ofertas segmentadas por usuarios.*

*Indicador 3. Elaborar, al menos, una encuesta anual para conocer la demanda.*

*Indicador 4. Elaborar, al menos, un cuestionario para conocer el grado de satisfacción de la demanda.*

*Indicador 5. Implantación de un buzón de sugerencias y definir la gestión de sus quejas y reclamaciones.*

* ***Liderazgo y visión de futuro de la instalación***

*Indicador 6. Planificación de la instalación.*

* ***Gestión contralada con datos y orientada a resultados mesurables.***

*Indicador 7. Definir sus sistemas de control de accesos y base de datos.*

* ***La gestión por procesos:***

*Indicador 8. Definir organigrama funcional de la instalación, procesos y funciones.*

* ***Generar alianzas con otras instalaciones, organizaciones y /o instituciones.***

*Indicador 9. Relación de acuerdos o convenios con otras Administraciones, organizaciones y/o instituciones.*

* ***La satisfacción de beneficios para toda la sociedad:***

*Indicador 10. Elaborar memoria social anual.*

***SEGUNDO.- APROBAR la programación de actuaciones incluidas*** *en**el* ***PROGRAMA “TENERIFE + ACTIVA 2016-2019”,*** *de**mejora y acondicionamiento de instalaciones municipales,**de acuerdo con la tabla siguiente:*







***TERCERO.- APROBAR el texto de los Convenios de Colaboración*** *a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y los* ***Ayuntamientos*** *intervinientes del programa para la* ***anualidad 2016****, cuyas estipulaciones se transcriben como anexo.*

***CUARTO.- AUTORIZAR*** *al Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir los mencionados convenios.*

***ANEXO***

***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE , PARA LA EJECUCIÓN DE XXXXXXX***



*En Santa Cruz de Tenerife, a…*

***REUNIDOS***

***De una parte,*** *el Excmo. Sr.**DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

***De otra****, el* *, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de* *.*

***INTERVIENEN***

***El primero****, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del* ***Excmo. Cabildo Insular de Tenerife****. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2014.*

***El segundo****, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del* ***Ayuntamiento de ,*** *previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por*  *en sesión celebrada el día* *.*

*Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.*

***EXPONEN***

1. *Que con fecha 8 de abril de 2014, el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT) manifestó la voluntad de la puesta en marcha de un Programa de Mejora y Acondicionamiento de las Infraestructuras Deportivas Insulares, que tendría por finalidad, por un lado modernizar la red de dotaciones deportivas de forma equilibrada y solidaria y, por otro lado, rentabilizar los recursos existentes.*
2. *Que entre los* ***objetivos específicos*** *de esta modernización figuraban las siguientes:*

* *Identificar las mejoras en las instalaciones deportivas municipales actuales.*
* *Cuantificar los déficits en espacios deportivos de Tenerife.*
* *Realizar y cuantificar económicamente una propuesta de acciones para construir, mejorar, acondicionar las precitadas instalaciones.*
* *Implicar a todos los agentes del sistema deportivo para que el Programa sea un referente.*
* *Realizar una propuesta de Red Básica de las Instalaciones Deportivas de la Isla de Tenerife.*

1. *Que la ejecución de actuaciones se acompaña de la implantación de un sello de calidad en las instalaciones que incluye un compromiso por parte de los Ayuntamientos para cumplir requisitos básicos que garanticen la calidad de la instalación y los servicios ofertados.*
2. *La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.*

*El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.*

***QUINTO.-*** *La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este CIT de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).*

*A fecha de hoy, la competencia funcional del Cabildo Insular de Tenerife se desprende de los artículos 5, apartado 2 y del artículo 6, apartados 1 y 2.a) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

***SEXTO.-*** *La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, “El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.*

***SÉPTIMO.-*** *Dado que existe interés coincidente en el Cabildo y el Ayuntamiento en la ejecución de dichas obras, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.*

***ESTIPULACIONES***

***PRIMERA.- OBJETO Y PRESUPUESTO.***

*El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. CIT y el Ayuntamiento de*  *para las actuaciones, en general, mejora y acondicionamiento de instalaciones deportivas municipales previstas en el Programa Tenerife + Activa.*

*Las actuaciones a acometer, de acuerdo conforme al presente Convenio, son las siguientes:*

*El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio se cifra en la cantidad de*  ***euros*** *cuya financiación se distribuye por entre ambas Administraciones, según el siguiente detalle:*

***SEGUNDA.-******OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.***

*En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:*

1. *Remitir el proyecto de ejecución que deberá incluir el acuerdo de aprobación por el órgano correspondiente así como informe técnico de supervisión municipal.*
2. *Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.*
3. *Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del Cabildo Insular, que será́́ aportado por el Área de Deportes del Cabildo Insular.*
4. *Contratar las obras y comunicar al Área de Deportes con la antelación suficiente, las fechas previstas de inicio y terminación. La contratación, ejecución y dirección de las obras se efectuará por el Ayuntamiento de* *, bajo su exclusiva responsabilidad, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.*
5. *Remitir a este Cabildo Insular la documentación técnica para la ejecución de las obras y suministro de* *, la resolución o acuerdo de adjudicación, tanto de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras, si fuese necesario y de las demás actuaciones detalladas en este Convenio, como del contrato de ejecución de las mismas, así como las modificaciones u otras incidencias que en ejecución del contrato puedan producirse.*
6. *Designar al personal técnico necesario para la supervisión de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.*
7. *En el lugar de ejecución de la obra, en su caso, deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular, la denominación de la obra, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución. El responsable de confeccionar y colocar dicho cartel, será la Administración que contrate. El modelo de cartel podrá́́ obtenerse en la página WEB de la CIT.*

*Además, deberá figurar en la instalación la imagen del Cabildo Insular de Tenerife, en su versión de sello de calidad o, como agente impulsor de la actuación. Esta imagen deberá plasmarse siguiendo los criterios del Área de Deportes del CIT.*

1. *Destinar la financiación del CIT, exclusivamente, al objeto de este convenio y justificar ante el CIT la realización de la actuación objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la misma.*

*Justificar la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes del cumplimiento del plazo de la realización de la actuación, salvo autorización expresa del CIT.*

1. *Una vez recibidas las obras y/o equipamiento, por el Ayuntamiento, encargarse de su mantenimiento y dinamización, adoptando las medidas relativas al sello de calidad previstas en el apartado 13 de este Programa.*
2. *Asumir un derecho de uso gratuito y preferente del CIT sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con los calendarios previamente establecidos y coordinados con el programa municipal de actividades deportivas.*
3. *Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto la actuación.*
4. *Dotar a la instalación del correspondiente personal especifico, tanto de mantenimiento/ control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada, sin perjuicio de que el Ayuntamiento disponga la forma de gestión de la instalación que estime conveniente. (sello de calidad).*
5. *Dotar a la instalación del correspondiente programa de actividades anual, tanto del servicio como del mantenimiento preventivo y que el mismo figure en la instalación. (Sello de calidad).*
6. *Los Municipios que consten como beneficiarios del Programa deberán aportar la siguiente documentación:*

*·  Certificado de titularidad de la instalación.*

*·  Certificación del Acuerdo del órgano competente aprobando el proyecto de convenio con el CIT.*

*· Aportación de original o copia del Proyecto Básico y de Ejecución, en el caso que lo financie el Ayuntamiento.*

1. *Convocar al personal designado por el CIT para la formalización del acta de comprobación de replanteo o inicio del contrato que se trate y para la recepción de las obras o del contrato, a cuyos efectos deberán concretarse previamente las fechas en las que se celebrarán tales actos.*
2. *Permitir el acceso a las obras del personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.*
3. *Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.).*
4. *Las bajas correspondientes a la aportación económica del CIT que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de los contratos de ejecución podrán ser utilizados, en último caso, para financiar mejoras en el equipamiento de la misma instalación deportiva que forma parte de la Red Básica definida por el Programa, previa autorización del CIT.*
5. *Reintegrar las cantidades financiadas por el CIT no aplicadas al objeto previsto en este Convenio, ni contempladas en el apartado anterior, o las que pudieran derivarse de un exceso de financiación de la Corporación Insular que, como máximo, ascenderá al* *% del coste de ejecución de cada una de las actuaciones contempladas individualmente.*
6. *El resto de obligaciones que pudieran derivarse del acuerdo del consejo de gobierno que dispone las normas del Programa y se incluyen como anexo de este convenio.*

***TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.***

*El CIT, por su parte, asume las siguientes obligaciones:*

* *Aportar al Ayuntamiento de*  *la cantidad máxima de* *, para la ejecución de las obras y/o suministros descritas en la estipulación primera de este convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.0741.3425.762xx. El abono se realizará una vez suscrito el Convenio.*
* *Prestar conformidad, en su caso y con carácter previo, al proyecto de ejecución de las actuaciones cuya financiación es objeto del presente convenio.*

***CUARTA.- VIGENCIA.***

*El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el año 2019 o hasta la extinción del mismo por el cumplimiento de las obligaciones.*

***QUINTA.- PUBLICIDAD.***

*En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra y/o suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.*

*Con carácter de permanencia, figurará en la instalación, además del cartel durante la ejecución de la obra, la imagen del Cabildo Insular de Tenerife, en su versión de sello de calidad o, como agente impulsor de la actuación. Esta imagen deberá plasmarse siguiendo los criterios del Área de Deportes del CIT.*

***SEXTA.- INTERPRETACIÓN.***

*Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.*

***SÉPTIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.***

*Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:*

1. *Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
2. *Mutuo acuerdo entre las partes.*

*En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.*

***OCTAVA.- JURISDICCIÓN.***

*El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.*

*Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.*

|  |  |
| --- | --- |
| ***EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO***  ***INSULAR DE TENERIFE,***  ***CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ*** | ***EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE .*** |

*“*

**SEGUNDO.-** Con fecha 13 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno Insular, acordó *“****MODIFICAR*** *la anualidad 2016 y 2019 del* ***PROGRAMA “TENERIFE + ACTIVA 2016-2019”,*** *de**mejora y acondicionamiento de instalaciones municipales,**de tal forma, que se adicione en el año 2016 la siguiente actuación, que proviene del año 2019:*

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***MUNICIPIO*** | ***INSTALACIÓN*** | ***ACTUACIÓN*** | ***TOTAL*** | ***AYTO***  ***%*** | ***AYTO***  ***2016*** | ***CABILDO***  ***%*** | ***CABILDO***  ***2016*** |
| *SANTA URSULA* | *POLIDEPORTIVO EL CALVARIO* | *Espacio complementario pistas de padel* | *101.800,00 €* | *10%* | *10.180,00 €* | *90%* | *91.620,00 €* |

*“*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**ÚNICO.-** Conforme al artículo 29.5,s) del Reglamento Orgánico Corporativo es atribución del Consejo de Gobierno Insular la “*aprobación de los convenios de colaboración, así como la cualquier otro instrumento de colaboración y cooperación previsto en el ordenamiento jurídico, que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional,* ***dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre****”*.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de Gobierno Abierto, Tenerife-2030, Juventud e Igualdad, el Pleno **QUEDA ENTERADO** de los **ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 5 DE JULIO Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LOS QUE SE APRUEBAN LOS CONVENIOS CON LOS AYUNTAMIENTOS INTERVINIENTES EN EL “PROGRAMA TENERIFE + ACTIVA”, EN EL AÑO 2016.**

**ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.**

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.**

**12.- Propuesta relativa a la creación del Consejo para la Protección y Bienestar Animal de Tenerife y aprobación de su Reglamento Interno de Funcionamiento.**

Vista la propuesta del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2016, así como el Dictamen de la Comisión Plenaria Permanente, de fecha 18 de noviembre de 2016, relativo a la creación del “Consejo Insular para la Protección y Bienestar Animal”, así como la aprobación de su Reglamento Interno de Funcionamiento, y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Que en sesión plenaria celebrada el día 2 de octubre de 2015, el Grupo Podemos presentó una moción para la toma en consideración de medidas urgentes en materia de protección y bienestar animal, dada la alarmante situación generada por la elevadísima tasa de abandono de muchos animales domésticos, lo que pone en peligro no solo la salud y bienestar de los animales sino la seguridad de las personas, así como la introducción y reproducción incontrolada de especies invasoras que amenazan el equilibrio de nuestros ecosistemas.

A tal fin propone, entre otras medidas, la creación de un órgano consultivo, el “Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal”, integrado por representantes de la red de centros destinados a la protección animal, asociaciones y protectoras, personal técnico/jurídico del propio Cabildo, colegios profesionales, universidades, partidos políticos, así como a representantes del ámbito judicial del Gobierno de Canarias, de los diferentes municipios de la isla, de espacios con algún grado de protección ambiental, cuerpos y fuerzas de seguridad y emergencias, y también profesionales y particulares con una dilatada experiencia en la defensa animal, con la finalidad de reunir y regularizar las acciones de forma coordinada sobre esta materia.

**2º.-** Que a la vista de la moción presentada en la citada sesión, el Pleno de esta Corporación acordó, entre otros asuntos, iniciar el correspondiente expediente para la creación y constitución del Consejo Insular para la Protección y Bienestar Animal, con los integrantes propuestos en la citada moción.

**3º.-** Que desde el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, en colaboración con el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería Pesca, se elaboró un borrador del Reglamento Interno de Funcionamiento del citado Consejo, en donde se regula la composición, organización y ámbito de actuación de dicho órgano complementario, el cuál deberá ser aprobado por el Pleno de esta Corporación.

**4º.-** Que con fecha 11 de abril de 2016, se dio traslado del citado borrador de Reglamento a los distintos grupos políticos de la Corporación Insular y al Sr. Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad para que presentaran propuestas al mismo, no realizándose ninguna observación al texto que fue elevado al Consejo de Gobierno como propuesta al Pleno para su aprobación.

**5º.-** Que figura en el expediente informe favorable de la Secretaría General del Pleno, de fecha 31 de agosto de 2016, al texto de Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno como propuesta al Pleno, recogiéndose en la presente propuesta una de las observaciones realizadas en el citado informe respecto de la composición del mencionado órgano, en concreto, la referida a la condición de miembro del Consejero Insular con competencias en materia de ganadería, quien ostentará la condición de Vicepresidente.

**6º.-** Que, no obstante, según certificado de la Secretaría General del Pleno de esta Corporación, de fecha 15 de septiembre de 2016, por parte del Grupo Podemos se han presentado trece enmiendas al texto de Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno, tras ser expuesto en esa Secretaría durante el plazo diez días hábiles, conforme viene a exigir el artículo 63.1 b) del Reglamento de esta Corporación.

**7º.-** Que en la Comisión Plenaria Permanente de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, celebrada el día 18 de noviembre de 2016, tras la exposición realizada por el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del contenido del expediente que se sometió a Dictamen de dicha Comisión, y tras la intervención de la Consejera Insular del Grupo Podemos, previo debate, se procedió, a votar las enmiendas presentadas por el citado grupo dentro del plazo previsto en el artículo 63.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, con el siguiente resultado:

* **En primer lugar,** con dos votos a favor del Grupo Podemos y ocho votos en contra de los Consejeros de los Grupos CC, PSOE y PP, se rechazan las enmiendas números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10 y 12.
* **En segundo lugar,** con la abstención de los dos Consejero del Grupo Podemos y los ocho votos a favor de los Grupos CC, PSOE y PP, se aceptan parcialmente las enmiendas 2, 11 y 13, quedando los artículos a los que aquéllas se refieren con el siguiente tenor literal:

**a)** **En el artículo 3º,** cuando se establecen los **objetivos del Consejo Insular** de Protección y Bienestar Animal, en su punto primero, donde dice “perros”, se añade **“así como aquéllos otros animales susceptibles de esterilización”,** quedando dicho artículo en su punto primero con la siguiente redacción:

***“Artículo 3.-*** *Son objetivos del Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal de Tenerife:*

* *Concienciar a la población respecto de la tenencia responsable de animales,* ***fomentando las prácticas de esterilización de los perros y aquéllos otros animales susceptibles de serlo, así como*** *su identificación a fin de minimizar los casos de abandono(…)”.*

**b) El artículo 9 quedaría con la siguiente redacción:**

*“****Artículo 9.-*** *En atención a la índole de los asuntos a tratar, el Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de cualquier miembro del Consejo, podrá invitar a aquellas personas especializadas y conocedoras de los mismos,* ***o a otras administraciones públicas****, que con su asesoramiento puedan contribuir a los fines que persigue dicho órgano* ***o porque sea de interés de acuerdo con los temas que se vayan a tratar en el Consejo.***

*Tales personas intervendrán en el Consejo con voz, pero sin voto.”*

**8º.-** Tras la votación de las referidas enmiendas, la citada Comisión Plenaria dictaminó su conformidad con la propuesta para la creación del Consejo para la Protección y Bienestar Animal de Tenerife y la aprobación inicial de su Reglamento Interno de Funcionamiento para su elevación al Pleno de esta Corporación.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**1º.-** Que el Consejo Insular para la Protección y Bienestar Animal, se configuraría como un órgano complementario de los previstos en el artículo 3.3 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) y en el artículo 119.1 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF).

**2º.-** Que el artículo 3.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular prevé la posibilidad de que, en cada Área, se creen uno o varios Consejos Sectoriales, como órganos complementarios de mero asesoramiento y colaboración, de los que podrán ser miembros personas que no tengan la condición de Consejeros Insulares, por razones de vinculación profesional o similar en el ámbito de la competencia de que se trate.

**3º.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130º del ROF, el referido, Consejo Insular para la Protección y Bienestar Animal, el cuál deberá ser aprobado por el Pleno de esta Corporación, tendrá por finalidad canalizar la participación de los ciudadanos, asociaciones, Colegios Profesionales y Administraciones Públicas de la isla relacionadas con la protección y bienestar animal, pudiendo desarrollar exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas de la isla relativas a la defensa y bienestar animal.

**4º.-** Que según lo dispuesto en el artículo 131º del ROF, el Reglamento Interno de Funcionamiento del citado Consejo, en donde se regula la composición, organización y ámbito de actuación de dicho órgano complementario, deberá ser aprobado por el Pleno de esta Corporación, siendo un requisito para su válida constitución que la presidencia de dicho Consejo recaiga en un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Presidente de la misma, que actuará de enlace entre aquélla y el Consejo.

**5º.-** Que el artículo 29º, punto 3, letra b) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular establece como atribución del Consejo de Gobierno Insular, la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, de *“los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas, incluidos los orgánicos”.*

**6º.-** Que, según lo dispuesto en el apartado primero, letra C), del artículo 63º del citado Reglamento, la enmienda presentada por el Grupo Podemos será resueltas por la Comisión Plenaria correspondiente, quien emitirá el Dictamen que proceda para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

**7º.-** Que conforme a lo establecido en la letra D) del citado artículo, solo serán votados en Pleno, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en éste las enmiendas aprobadas en la primera votación.

**8º.-** Que de conformidad con lo dispuesto en la letra F) del mencionado artículo 63º, en relación con lo dispuesto en el artículo 214º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no resulta preceptiva la fiscalización previa por la Intervención General de esta Corporación por cuanto que el presente expediente no conlleva ningún reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico.

**9º.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez aprobado inicialmente, en su caso, el citado Reglamento por el Pleno, esté se someterá a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que pudieran presentarse, en cuyo caso serán resueltas por el citado órgano plenario en el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, no siendo necesario un segundo pronunciamiento del Pleno en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, en cuyo caso se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por todo lo anteriormente expuesto, y una vez votados, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, conforme establece el apartado primero, letra d) del artículo 63º del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Pleno ACUERDA por unanimidad:

**PRIMERO.-** **Crear** el **Consejo para la Protección y Bienestar Animal de Tenerife,** como órgano complementario de este Cabildo Insular, así como la **aprobación inicial** de su **Reglamento Interno de Funcionamiento**, cuyo texto queda redactado con el siguiente contenido:

**Artículo 1.-** El Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal de Tenerife es un órgano complementario de carácter consultivo y de asesoramiento creado por el Cabildo Insular de Tenerife para la protección y defensa animal en el ámbito insular.

Es un órgano de participación sectorial con funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con los asuntos que, con arreglo al presente Reglamento, constituyen el objeto del mismo.

**Artículo 2.-** El Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal de Tenerife se encuentra adscrito al Área de la Corporación con competencias en materia de ganadería, siendo su ámbito de actuación la isla de Tenerife.

Su sede administrativa se encuentra localizada en las dependencias del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, ubicada en la Casa del Ganadero, Camino San Diego nº 49, San Cristóbal de La Laguna.

**Artículo 3.-** Son objetivos del Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal de Tenerife:

Concienciar a la población respecto de la tenencia responsable de animales, fomentando las prácticas de esterilización de los perros y aquéllos otros animales susceptibles de serlo, así como su identificación a fin de minimizar los casos de abandono.

Concienciar a la población respecto de la tenencia responsable de animales, fomentando las prácticas de esterilización e identificación de los perros, a fin de minimizar los casos de abandono.

Fomentar el bienestar animal, intentando reducir los casos de maltrato animal, envenenamientos incontrolados y aglomeraciones de animales abandonados en los refugios.

Instar a las Administraciones públicas competentes a adoptar las medidas oportunas en orden a garantizar la seguridad ciudadana y salud pública, evitando situaciones de riesgo para las personas, tales como, ataques realizados por perros asilvestrados, accidentes en carreteras y transmisión de enfermedades.

Fomentar la coordinación entre las Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales y entidades relacionadas con la protección y bienestar animal, para la detección de los problemas que en cada momento puedan surgir; el análisis conjunto entre las Administraciones y organismos implicados, cada uno en el ámbito de su competencia y/o especialidad; y propuesta de soluciones conjuntas.

Instar a las Administraciones públicas competentes la adaptación y homogeneización de la normativa relativa a la defensa y protección animal.

Promover valores y conductas inspiradas en los principios fundamentales de bioética, velando por un tratamiento digno a los animales e incentivando la toma en consideración y el adecuado cuidado tanto de especies que se encuentran ubicadas en sus entornos naturales como las utilizadas en actividades económicas o culturales, ya sea en el ámbito rural, en eventos festivos, deportes vernáculos o espectáculos.

Velar por una imagen de isla más cívica y receptiva hacia las condiciones de vida de sus animales, con el fin de mejorar la imagen turística de la isla.

**Artículo 4.-** Son funciones del Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal de Tenerife:

Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas relacionadas con la protección y bienestar animal a los órganos necesarios de la Corporación y a otras Administraciones públicas que sean competentes en la materia.

Estudiar las acciones relacionadas con los objetivos del Consejo, analizando, evaluando y proponiendo actuaciones para corregir situaciones no deseables.

Colaborar y asesorar en la elaboración de programas, proyectos y disposiciones normativas relativas a la defensa y protección animal, impulsando la adaptación y homogeneización de dicha normativa en el ámbito insular y municipal, mediante recomendaciones dirigidas a los distintos Ayuntamientos de la isla.

Hacer un seguimiento de los refugios de animales abandonados existentes en Tenerife, conocer su grado de saturación y los problemas que les afectan, las condiciones de sus instalaciones y los animales que albergan.

Fomentar la adopción de animales abandonados en los refugios, tanto a nivel insular como a través de organizaciones internacionales.

Promover la celebración de actos y eventos tendentes a involucrar a la sociedad isleña en la tenencia responsable de animales.

**Artículo 5.-** El Consejo para el ejercicio adecuado de sus competencias podrá recabar de los distintos órganos insulares, y de cualesquiera otras Administraciones Públicas, a través de su presidencia, cuanta información precise en relación a las materias que constituyen el ámbito de su actuación.

**Artículo 6.-** El Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal de Tenerife estará integrado por los siguientes miembros:

El Presidente, actuando como tal el Presidente de la Corporación Insular.

El Vicepresidente, el Consejero Insular del Área del Cabildo de Tenerife con competencias en materia de ganadería.

Vocales:

Un representante de cada grupo político insular, a excepción del grupo político al que pertenezca el Presidente.

El Consejero Insular con competencias en materia de medio ambiente o funcionario en quien delegue.

El Director General de Ganadería del Gobierno de Canarias o funcionario en quien delegue.

El Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca o funcionario en quien delegue.

Un representante del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife.

Hasta un máximo de tres representantes de las Asociaciones Protectoras de Animales.

Un miembro de la FECAM en representación de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

**Artículo 7.-** Los miembros del Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal de Tenerife serán nombrados por decreto del Sr. Presidente de la Corporación Insular de entre las personas que ostentan los puestos o cargos a los que se refiere el artículo anterior, así como representantes propuestos por los mencionados grupos políticos o entidades. Con carácter previo a su nombramiento, cada uno de los miembros deberán expresar por escrito su aceptación para formar parte del órgano.

**Artículo 8.-** Actuará como Secretario del Consejo el que lo sea del Pleno de la Corporación o funcionario en quien delegue, actuando con voz pero sin voto.

Corresponderá al Secretario velar por la legalidad formal de las actuaciones del órgano colegiado, certificar sus actos y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetadas.

Asimismo, levantará acta de las reuniones y firmará los acuerdos adoptados, revistiendo la forma de dictámenes, informes o propuestas.

**Artículo 9.-** En atención a la índole de los asuntos a tratar, el Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de cualquier miembro del Consejo, podrá invitar a aquellas personas especializadas y conocedoras de los mismos, o a otras administraciones públicas, que con su asesoramiento puedan contribuir a los fines que persigue dicho órgano o porque sea de interés de acuerdo con los temas que se vayan a tratar en el Consejo.

Tales personas intervendrán en el Consejo con voz, pero sin voto.”

**Artículo 10.-** La renovación de los miembros del Consejo que sean representantes de la Corporación Insular, se producirá cuando los órganos competentes de ésta así lo decidan, previa comunicación a la Secretaría del Consejo, y, en todo caso, cuando pierdan su condición de Consejeros Insulares.

La renovación de los restantes miembros tendrá lugar cada cuatro años, por el procedimiento previsto en el artículo séptimo del presente Reglamento. Sin perjuicio de ello, los representantes de asociaciones y entidades, cesarán en su representación, cuando así lo decida la entidad a la que pertenecen en virtud de sus propias normas de funcionamiento, debiendo comunicar el cese a la Presidencia y proponiendo el nombre del nuevo titular y suplente que la represente.

**Artículo 11.-** Las sesiones del Consejo no serán públicas.

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año.

Asimismo, podrá reunirse de forma extraordinaria siempre que su Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de una cuarta parte de sus miembros, lo estime necesario. En tal caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, incorporándose al orden del día los asuntos propuestos por los peticionarios.

Para la válida celebración de la sesiones del Consejo se requerirá la asistencia, además del Presidente y Secretario, de la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y de un tercio de sus miembros, en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

**Artículo 12.-** La Presidencia del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

Representar institucionalmente al Consejo Insular de Protección y Bienestar Animal de Tenerife.

Convocar las reuniones del Consejo y elaborar el orden del día de los asuntos a tratar.

Presidir las sesiones del Consejo, dirigiendo y moderando los debates y dirimir los empates con voto de calidad.

Todas las funciones legalmente asignadas a la presidencia de un órgano colegiado y aquellas que de modo expreso le sean atribuidas por este Reglamento.

**Artículo 13.-** Las convocatorias de cada sesión serán cursadas a los miembros del Consejo con una antelación de cuatro días hábiles a su celebración, salvo si existen razones de urgencia, en cuyo caso el plazo se reducirá a dos días hábiles.

Con la convocatoria de la sesión será remitida a cada uno de los miembros del Consejo copia del acta de la sesión anterior, cuyo original una vez aprobado, será custodiado por la Secretaría del Consejo.

**Artículo 14.-** Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes a cada sesión, correspondiendo a la presidencia dirimir los empates con voto de calidad y serán comunicados a los servicios insulares correspondientes a efectos de tramitación, en su caso, del oportuno expediente, así como a las entidades públicas o privadas a las que pueda afectar.

**Artículo 15.-** El Consejo podrá recabar de los servicios de la Corporación Insular u otras entidades, cuanta información y colaboración, en su caso, estime precisa para el ejercicio de sus competencias.

**Artículo 16.-** El Consejo podrá acordar la constitución de Comisiones de Trabajo para el estudio de asuntos o temas específicos que por su naturaleza así lo aconsejen. Dichas Comisiones tendrán como función el estudio y la emisión de informe o consulta en relación con la materia o asunto encomendado del que deberán dar cuenta al Consejo, para que, en su caso, pueda aprobar la citada propuesta.

**Artículo 17.-** La disolución del Consejo corresponderá al Pleno del Cabildo Insular.

Disposiciones Finales

**Primera.-** Para lo no previsto en este Reglamento, además de lo previsto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local respecto al funcionamiento de los órganos colegiados, así como a la legislación sobre el régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

**Segunda.-** El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya producido la aprobación definitiva por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

**SEGUNDO.-** Entender definitivamente aprobado el referido Reglamento, si durante el plazo de treinta días hábiles de información pública y audiencia a los interesados, no se presentase reclamación o sugerencia alguna.

**ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y SEGURIDAD.**

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE.**

**13.- Propuesta del Consejo de Gobierno Insular relativa a la aprobación provisional del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo.**

Visto el acuerdo plenario adoptado en la sesión extraordinaria de 2 de octubre de 2015, relativo a la aprobación provisional del PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA – EL GRILLO, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Una vez aprobado por el Pleno del Cabildo, el documento de aprobación provisional del citado Plan fue remitido a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad para su aprobación definitiva por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Con fecha 16 de junio de 2016, la Viceconsejería de Política Territorial remite un oficio al Cabildo de Tenerife en el cual se expone que, tras proceder dicho Centro Directivo al análisis de la documentación presentada, tanto técnica como administrativa, al objeto de realizar la correspondiente propuesta a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, se han detectado una serie de observaciones, tanto jurídico procedimentales como técnicas, que requieren su subsanación con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan. Por ello, en aras a una mayor eficacia administrativa, se adjunta al oficio el informe previo realizado por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Viceconsejería, a los efectos de su conocimiento y utilización para la corrección del documento.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2016, acordó proponer al Pleno la adopción de un acuerdo de subsanación de la aprobación provisional del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo,, sometiéndose a continuación el expediente a exposición a los Portavoces de los Grupos Políticos por el plazo de diez días hábiles para la presentación de enmiendas.

Transcurrido el plazo de exposición a los Portavoces de los Grupos Políticos para la presentación de enmiendas, no se presentó ninguna.

A la vista de lo cual, conforme a la propuesta del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible, previa propuesta del Consejo de Gobierno Insular y dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Pleno **ACUERDA:**

**1) De conformidad con el informe de alegaciones emitido por el equipo redactor, estimar y desestimar, total o parcialmente, las alegaciones e informes presentados en el trámite de información pública y consulta del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo , detallándose en el Anexo I de este acuerdo el contenido de cada alegación, el pronunciamiento sobre estimación o desestimación y su justificación.**

**2) Aprobar provisionalmente el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama – El Grillo, junto con la documentación integrante del mismo, conforme al nuevo documento (septiembre 2016) que sido revisado para subsanar las cuestiones jurídico procedimentales y técnicas señaladas en el informe remitido por la Viceconsejería de Política Territorial, incorporándose como Anexo II de este acuerdo la relación de las subsanaciones**

**3) Tomar en consideración el informe de impacto de género que se ha incorporado al expediente.**

**4) Ordenar la remisión del expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias para la aprobación definitiva del Plan."**

**ANEXO I**

pronunciamiento sobre estimación o desestimación de las alegaciones e informes presentados en el trámite de información pública y consulta.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Número de alegación** | **Número de Registro de Entrada** | **SOLICITANTE / ORGANISMO** | **PRONUNCIAMIENTO** |
| 01 | 12.4297 | Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.  Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda.  Gobierno de Canarias | ESTIMACIÓN |
| 02 | 985 | Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN) | DESESTIMACIÓN |
| 03 | 5.153 | M º Industria Energía y Turismo.  Secretaría de Estado de Telecom. y para la Sociedad de Información.  Dirección General de telecomunicaciones y tecnologías de la información.  Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones | ESTIMACIÓN |
| 04 | 7.908 | Tártago Ingeniería Rural, S.L. en representación de Miguel González Pestano | DESESTIMACIÓN |
| 05 | 13.040 | Cementos Cosmos Sur, S.A.U. | ESTIMACIÓN |
| 06 | 13.426 | AENA (Aeropuertos Dirección de Planificación y Medio Ambiente) | ESTIMACIÓN |
| 07 | 13.719 | Carlos Bernal Limiñana | ESTIMACIÓN PARCIAL |
| 08 | 13.722 | Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo | DESESTIMACIÓN |
| 09 | 15.392 | Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo | DESESTIMACIÓN |
| 10 | 16.310 | Rosa Mª Ambrosia Rodríguez Gaspar | DESESTIMACIÓN |
| 11 | 16.315 | ARIFRUT SL (Mercedes Candelaria Hernández Morales) | DESESTIMACIÓN |
| 12 | 18.624 | Consejo Insular de Aguas de Tenerife | ESTIMACIÓN |
| 13 | 22.265 | Consejería de Empleo, Industria y Comercio | ESTIMACIÓN PARCIAL |
| 14 | 26.901 | Ministerio de Fomento.  Dirección General de Aviación Civil | ESTIMACIÓN |
| 15 | 36.901 | Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.  Dirección General de Sostenibilidad, de la Costa y del Mar | ESTIMACIÓN |
| 16 | 100.511 | Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.  Dirección General de Protección de la Naturaleza | ESTIMACIÓN PARCIAL |
| 17 | 28.301 | Endesa Distribución Eléctrica, S.L. | ESTIMACIÓN |
| 18 | 34.906 | Cementos Cosmos S.A. | ESTIMACIÓN |

**ALEGACIÓN Nº: 01**

REGISTRO Nº: 124297

SOLICITANTE: Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.

Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda.

Gobierno de Canarias

**SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:**

A) El informe de prospecciones arqueológicas realizado en los sectores desnaturalizados del entorno del ámbito global del futuro Complejo Ambiental revela una afección directa e indirecta de las actuaciones de dicho complejo sobres los vestigios arqueológicos, en el siguiente sentido:

* Zonas CMA-12/13: resultan directamente afectados por la construcción de una pista, e indirectamente, por una zona de vertido próxima.
* Zona CM-3: (lugar de talla de material lítico), se presume una afección en la franja Norte-Noreste, por bancales y labores de acondicionamiento para tratamiento de residuos.
* Zona CM-20 (Área que contiene manifestaciones rupestres). Si bien no se registran afecciones directas, su condición legal de BIC (Zona Arqueológica) obliga a una delimitación de esta área conforme detalla el art. 26 Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias.

B) La Dirección General sugiere se adopten las medidas preventivas de control y seguimiento con el fin de preservar el patrimonio Histórico, promoviendo las medidas para impedir su destrucción, deterioro, sustitución ilegítima o transformaciones impropias.

**PRONUNCIAMIENTO:** SE ESTIMA LA ALEGACIÓN**.** Las consideraciones informadas son de carácter general que no conllevan modificaciones del documento.

**JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:**

El patrimonio cultural del ámbito que le es propio a este Plan resulta detallado en el apartado 10.1.9 de su Memoria de Información, sobre la base del informe “*Prospecciones arqueológicas de los sectores naturalizados del Complejo Medioambiental de Arico”* (Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, 2006, bajo la dirección de D. Fernando Álamo Torres), cuyos pormenores y detalle cartográficos de los yacimientos arqueológicos del ámbito del Plan fueron convenientemente relacionados en aquella Memoria de Información.

De igual modo, en el apartado 11.1 (*Diagnóstico ambiental. Unidades ambientales homogéneas*) de la Memoria de Información, se definen nueve Unidades Ambientales: para cada una de ellas se relaciona sus características principales y se ofrece un análisis de los problemas e impactos a partir de las diferentes variables ambientales siendo una de ellas el patrimonio cultural de su ámbito concreto.

Asimismo, el Plan, al desarrollar el análisis ambiental de las distintas alternativas (aptdo. 5 de la Memoria de Ordenación), considera el patrimonio cultural de su ámbito una de sus variables ambientales. En aquellas alternativas se disponen unas unidades denominadas “Corredores Paisajísticos” para el desarrollo de las medidas de protección ambiental, y en las que se ha hecho residenciar una parte importante de los yacimientos arqueológicos de su ámbito.

En cuanto a las concretas CMA que se relacionan en el informe de la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural , debe apuntarse que la Memoria de Información abunda sobre las medidas que en cada caso se dispusieron, y en concreto:

1. En las CMA 12 y 13: se iniciaron controles del deterioro con el consiguiente seguimiento fotogramétrico, con la finalidad de evaluar la dinámica del deterioro en estas áreas y los agentes que lo causan. La información (Estudio Arqueológico) con la que se trabajó identificaba estos yacimientos y el propio Informe de Sostenibilidad Ambiental reconocía que un sector de estas Zonas había resultado sepultado por las celdas de vertido. Entre las labores previstas por la Autorización Ambiental Integrada constan las prospecciones realizadas sobre estos espacios arqueológicos, así como la recogida de material con carácter previo a su ocupación. Es por esta razón por la que no se proponen medidas ambientales específicas.
2. El área designada como CMA-3 está en un sector cercano a una de las zonas de depósito de ruedas y en el borde de un altozano junto a la vía de acceso, pero se encuentra dentro de uno de los Corredores Paisajísticos (CP-2) previstos por el Plan, razón por la que se consideró garantizada la protección del área y por ello, sin necesidad de destacar medidas específicas.
3. Los yacimientos, el CMA-20 y el CMA-17, fueron reconocidos en el ISA como Bienes de Interés Cultural. Al encontrarse dentro de los Corredores Paisajísticos no se consideró necesario destacarles ninguna intervención por cuanto que el régimen que el Plan dispone para estos Corredores favorece la implantación de actuaciones para la protección del patrimonio arqueológico localizado en estos Corredores.

En consecuencia, el Plan Territorial, desde sus primeras formulaciones viene considerando el patrimonio cultural de su ámbito como una de sus variables ambientales informadoras y en consecuencia, no puede por menos que relacionar las medidas de protección cultural que le han sido informadas, compatibilizándolas con la ordenación de las instalaciones del Complejo Ambiental, desde el carácter insular de estas infraestructuras, su interés general y la obligada adopción de la oportuna variable ambiental.

No obstante lo anterior, se quiere añadir que en actualmente se está trabajando en:

* Revisión de la prospección arqueológica del Complejo, efectuada en marzo de 2006, con el objeto de actualizar la información.
* Excavación sistemática del yacimiento CMA-5 y su perímetro de protección.
* Identificación y establecimiento de algún sistema de protección de los restantes yacimientos a determinar a partir del estudio que se realice.

Todas estas actuaciones se realizarán bajo la dirección de un arqueólogo debidamente autorizado de conformidad con la normativa de aplicación y en coordinación con el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

**ALEGACIÓN Nº: 02**

REGISTRO Nº: 985

SOLICITANTE: Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)

**SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:**

Se solicita la paralización del expediente y se interesa sea informado de cuál fuera el planeamiento, título habilitante, autorización y normativa que legitimara la actividad minera que se viene desarrollando en el ámbito extractivo Guama El Grillo, comprendida ésta dentro del ámbito del Plan, así como quién fuera la entidad beneficiaria de estas labores.

**PRONUNCIAMIENTO:** SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN.

**JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:**

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante “Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife”, y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 “Guama-El Grillo”; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Con arreglo a lo prevenido en el Art. 1.1.5 y 1.1.6 de las Normas de ordenación del Plan, la información que se interesa excede de su ámbito funcional y del alcance de sus Normas de Ordenación.

Por lo demás, con arreglo al Art. 26.3 del Decreto 55 /2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, el derecho de información y participación ciudadana en la formación del planeamiento se concreta, entre otras, en:

1. El derecho a obtener información suficiente y clara respecto a la ordenación prevista por el instrumento en exposición pública, incluyendo a posibilidad de examinar directamente toda la documentación y recibir copias, sea en soporte papel o digital, de la misma.
2. El de presentar alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación examinado, en las que se podrán hacer las sugerencias, alternativas o propuestas que estime oportunas con objeto de mejorar la ordenación o de salvaguardar sus derechos o intereses legítimos.

En este sentido, por este Cabildo Insular se ha remitido la información solicitada con fecha 10 de febrero de 2015.

Por otra parte, y por lo que a la concreta petición de paralización del expediente se refiere, no fundamentándose por el interesado tal petición y no encontrando motivos para ello, se desestima.

**ALEGACIÓN Nº: 03**

REGISTRO Nº: 5153

SOLICITANTE: Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Secretaría de Estado de Telecom. y para la Sociedad de Información.

Dirección General de telecomunicaciones y tecnologías de la información.

Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones.

**SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:**

Aún cuando se certifica la inexistencia de objeciones u observaciones al Plan, se advierte que una vez se concrete el correspondiente proyecto técnico de los aerogeneradores previstos por el Plan, se ha de solicitar informe a la Subdirección informante acerca de las posibles afecciones de dichos aerogeneradores sobre los servicios de radiocomunicación de la zona.

**PRONUNCIAMIENTO:** SE ESTIMA LA ALEGACIÓN**.** Se trata de un informe favorable.

**JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Con arreglo al Art. 29.4, a) del Decreto 55 /2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, habrá que considerar a esta observación de la Subdirección General de redes y operadores de telecomunicaciones, en el marco de las competencias de la Administración consultada, favorable a los criterios de legalidad y oportunidad del Plan. No hay, por tanto, nada que informar.

**ALEGACIÓN Nº: 04**

REGISTRO Nº: 7908

SOLICITANTE: Tártago Ingeniería Rural, S.L. en representación de Miguel González Pestano

**SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:**

El PTPO deja fuera de su ámbito a otras explotaciones mineras existentes situadas hacia el Norte del Complejo, lo que significa dejar sin perspectiva de futuro al sector minero de puzolanas. Se insta, en consecuencia, a la modificación del ámbito extractivo Guama- El Grillo, para que pueda incorporar los suelos - según delimitación que se adjunta - clasificados por las NNSS como Suelo Potencialmente Productivo Extractivo (PP-Ex), o en análogo sentido, Suelo Rústico de Protección Minera y Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, según el Plan General de Arico en tramitación.

**PRONUNCIAMIENTO**: SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN.

**JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:**

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, en primer lugar, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación, de un lado, de la *Operación Singular Estructurante “Complejo de Tratamiento Integral de Residuos*” y de otro, de un área extractiva de carácter industrial denominada Ámbito Extractivo 10, “Guama-El Grillo”, determinaciones éstas que habían de concretarse a través de un Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO). Y en segundo lugar, el Plan asimismo se ordena al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife, al encomendar al PTPO, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de Tenerife y Entorno).

La concreción de la delimitación del ámbito del plan que se propone en el documento del PTPO aprobado inicialmente, presenta una serie de ajustes respecto a la envolvente de los ámbitos de la OSE y extractivo recogidos en las fichas correspondientes del PIOT. Los cambios efectuados derivan, por un lado, de la elaboración del Plan a una escala cartográfica más precisa y, por otro lado, de la información más detallada propia de un planeamiento de desarrollo. Además, el proceso de formación del Plan, concretado en el estudio y contestación a las sugerencias recibidas durante su tramitación, así como el propio trámite de consulta, ha determinado la alteración justificada del inicial ámbito del Plan. Dichas alteraciones, descritas y justificadas en la Memoria de Ordenación del PTPO, son las siguientes:

1. Al suroeste, se realiza un ajuste del ámbito a la carretera de El Río, elemento que forma parte del sistema general viario municipal y que el PIOT toma en su mayor parte como límite del ámbito por este extremo.
2. Asimismo, se modifica también el ámbito en el extremo sureste, junto a la autopista, al producirse el ajuste con la zona de servidumbre de la misma.
3. Al noreste, se realiza un ajuste del ámbito extractivo del PIOT a la carretera municipal de La Cisnera, dejando fuera del mismo una pequeña porción sin relevancia territorial. Dicha carretera es un elemento principal del viario general municipal, con entidad suficiente para definir, por este extremo, el recinto cerrado del ámbito del Plan que se propone.
4. Se regularizan los encuentros de borde con los límites de los recintos de explotación de las canteras existentes integradas o colindantes al ámbito para posibilitar una solución orográfica conjunta y de acuerdo al informe institucional de la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias:
   * En el extremo norte, con los límites de las canteras de Guama-Arico y Archipenque, ambas con autorización de aprovechamiento minero, al encontrarse la primera atravesada y la segunda tangente a la poligonal definida en la ficha del ámbito de la OSE del PIOT
   * En el extremo sur, se incluye una pequeña parte de la cantera de Guama con una concesión directa de explotación minera, situada junto al enlace de la autopista del Sur y que ha quedado fuera del límite grafiado en la ficha correspondiente del PIOT.

Por todo ello, se considera que el ámbito propuesto por el solicitante para su inclusión como área extractiva, no reúne los requisitos jurídicos y urbanísticos para poder ser incluido por el PTPO, quedando tal determinación fuera del alcance del mismo.

**ALEGACIÓN Nº: 05**

REGISTRO Nº: 13040

SOLICITANTE: Cementos Cosmos Sur, S.A.U.

**SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:**

Cementos Cosmos Sur, S.A.U. como propietario de la parcela 12 del Polígono 9 de Arico, con una extensión de 428.352 m², es titular de una autorización administrativa, en una extensión diez cuadrículas mineras, para la explotación de recursos de la Sección C) –puzolanas- que lleva implícita declaración de utilidad pública, por aplicación del art. 105 de la Ley 22/1973, de 21 de Julio, de Minas.

La elección por el PTPO de la alternativa de ordenación 1-B, en lugar de la 1-A que defiende Cemento Cosmos, supone una importante mengua en sus derechos mineros que, a su juicio, han de ser considerados en su máxima expresión por el PTPO pues así lo entiende justificado, tanto legalmente como por expreso pronunciamiento de la Dirección General de Industria en su informe de enero de 2012, que señala que el PTPO ha de prever y proteger el máximo aprovechamiento de los recursos mineros existentes en las explotaciones. Todo este menoscabo, que cifra en valores aproximados a dos millones de m³, de confirmarse, depararía la consiguiente responsabilidad patrimonial.

De manera alternativa, propone la reducción del CP-2 hasta hacerlo coincidir con la delimitación del Sistema General del Complejo Ambiental, coincidente con la valla perimetral del Complejo.

**PRONUNCIAMIENTO:** SE ESTIMA LA ALEGACIÓN.

**JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:**

1. El documento de Aprobación del PTP incluye la mayor parte de parcela que se analiza en Área Extractiva (AE); las más escarpadas de esta Parcela 9, al oeste, las sitúa en el ámbito del Corredor Paisajístico CP-2.
2. La preferencia del PTPO por la alternativa 1-B, en lugar de la 1-A, se hace fundar en razones ambientales: de acuerdo con la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, con la prolongación del Corredor Paisajístico CP-2 se amplía la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Se inserta dentro de la *Unidad Ambiental Homogénea UAH 7 (“Lomos de escasa pendiente con vegetación bien conservada”*), con matorrales de gran entidad que mantienen dinámicas naturales destacables y que desarrollan funciones muy importantes de cara al funcionamiento ecológico. Los objetivos ambientales a perseguir en esta UAH pasan por el mantenimiento de los procesos naturales registrados en la actualidad. Los Corredores Paisajísticos así delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológico, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.
3. En el marco del modelo de ordenación definido por la alternativa 1B elegida, y reconociéndose los derechos de explotación de Cementos Cosmos Sur S:A:U, se adoptan en el Plan nuevas determinaciones de ordenación que posibiliten la actividad extractiva en la parte de propiedad privada del Corredor Paisajístico CP-2 afectada por dichos derechos de autorización.
4. Con el objeto de favorecer la integración paisajística de esta parte extraída del Corredor Paisajístico afectada por la actividad extractiva con el resto del mismo, se fijan en el Plan criterios específicos de conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan de Restauración correspondiente.

**ALEGACIÓN Nº: 06**

REGISTRO Nº: 13426

SOLICITANTE: AENA (Aeropuertos Dirección de Planificación y Medio Ambiente)

**SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:**

1. Por la Dirección General de Aviación Civil se emitió el 13 de mayo de 2011 informe favorable al PTPO, debiendo éste quedar en todo caso condicionado a cuantas limitaciones constan en dicho informe.
2. La pertenencia del ámbito del Plan en un área afectada por las servidumbres aeronáuticas legales obliga a que toda edificación o instalación - incluso las auxiliares o las de carácter temporal-, que se eleven por encima de los 100 metros, están sujetas al previo informe favorable de la Agencia de Seguridad Aérea (AESA), en relación con la incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, debiendo quedar de todo ello debida y expresa constancia tanto en el Plan y, especialmente, en su expresión normativa, la cual en todo caso ha de relacionar las disposiciones normativas relacionadas en el Informe.

**PRONUNCIAMIENTO:** SE ESTIMA LA ALEGACIÓN. Se trata de consideraciones de carácter general que no conllevan modificaciones del documento**.**

**JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Las previsiones aportadas en el Informe fueron en su día plenamente incorporadas al Plan y contaron con su obligada correspondencia normativa (Artículo 2.2.3 de la misma). La producción normativa que el informe relaciona, por ser posterior a la redacción del documento de Aprobación Inicial, no pudo tener cabida en él, y, como no puede ser de otro modo, ahora se incorpora al mismo, especialmente el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto (BOE núm. 204, de 25 de agosto), y el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril (BOE núm. 118, de 17 de mayo), sobre la ordenación de Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicios, y las Servidumbres Aeronáuticas respectivamente.

**ALEGACIÓN Nº: 07**

REGISTRO Nº: 13719

SOLICITANTE: Carlos Bernal Limiñana

**SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:**

1. Interesa que se le de respuesta a las sugerencias que en su día dedujo al trámite de Avance y que se identifican en su escrito.
2. Solicita eliminar del Plan Territorial y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental, toda mención a la "clasificación" como suelos "urbanizables".
3. El Plan Territorial ha de establecer una calificación y gestión definitiva para que sus determinaciones puedan ser aplicadas directamente tras la entrada en vigor del mismo.
4. Solicita la inclusión de los cauces y vaguadas de los barrancos del ámbito del Plan en sus "Corredores Ambientales" (cuya superficie, además, solicita aumentar), a fin de evitar actuaciones, usos y actividades que puedan dañarlos, como los vertidos o la propia actividad extractiva, actividad que en cualquier caso considera no debe ser permitida.
5. La inclusión en el Plan Territorial de un Estudio Económico y Financiero y de un Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica.
6. Corregir la ordenación y adoptar las medidas oportunas para evitar el deterioro o destrucción de los yacimientos existentes en el Ámbito.
7. La publicación en el Boletín Oficial correspondiente y en algún diario local del Acuerdo de continuidad del procedimiento que determine el cronograma de plazos a respetar.
8. Eliminar de la normativa y del resto del instrumento de ordenación toda alusión a "las infraestructuras del Tren del Sur".
9. Por último, se solicita que se corrija el anuncio publicado en el sentido de señalar que el plazo de dos meses de información pública comienza a computarse desde la publicación en el último diario.

**PRONUNCIAMIENTO:** SE ESTIMAN EN PARTE LAS ALEGACIONES**.**

**JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:**

a) Consta en el expediente administrativo el acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de agosto de 2012 por el que se toma en consideración el informe de valoración de las sugerencias e informes recabados en el trámite de información pública del documento de Avance, en el que obra respuesta razonada a sus alegaciones.

Dicho documento consta como Anexo I del acuerdo de Consejo de Gobierno reseñado, cuya parte dispositiva, que recoge expresamente la toma en consideración de dicho informe de valoración, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias núm. 168 de 28 de agosto de 2012.

Asimismo, en el instrumento de ordenación (aprobación inicial) consta el documento “VI. INFORMES DE LA TRAMITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTA DEL AVANCE”, donde en el apartado “Informe del Cabildo de Sugerencias del Avance”, se da cumplida respuesta a las alegaciones formuladas por el interesado.

b)Tal y como certifica el Informe propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio (Aptado. 5, primero), de 18 de junio de 2014, el documento de Aprobación Inicial del PTPO ha subsanado las deficiencias que apunta el Solicitante.

Las menciones a la clasificación de suelo urbanizable que se mantienen en la Memoria de Ordenación y en la Normativa del PTPO, aluden a disposiciones de otras figuras de planeamiento (Plan Insular de Ordenación, Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos, Plan General de Ordenación), necesarias para comprender la interrelación de dichos instrumentos con el PTPO y el desarrollo de la gestión y ejecución del área destinada a las industrias de reciclaje.

c) Tal como dispone el Plan Insular de Ordenación, el PTPO establece la ordenación pormenorizada en el ámbito del Sistema General del Complejo Ambiental, de manera que para su desarrollo sólo sea necesario la redacción de los correspondientes proyectos de ejecución.

En el resto de su ámbito el PTPO establece las determinaciones de ordenación precisas para que las actividades permitidas se puedan autorizar a través de los instrumentos competentes.

Respecto a la observación de que las determinaciones del PTPO puedan ser aplicadas directamente tras la entrada en vigor del mismo, el Art. 5.1.2 de la Normativa del PTPO previene que:

*“Con arreglo a lo prevenido en el art. 24.5 TR, la aprobación definitiva del Plan corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, produciendo los efectos contemplados en el artículo 44 TR.”*

De igual modo, su Art. 5.1.3. previene que su entrada en vigor:

*“… se producirá al día siguiente de la íntegra publicación de su normativa en el Boletín Oficial de Canarias como anexo del acuerdo de aprobación definitiva, tal como previene el art. 44.2 TR, y el art. 51.1 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del Sistema de planeamiento de Canarias”.*

d) El apartado 6 de la Memoria de Ordenación del PTPO describe la propuesta de Ordenación del Plan y relaciona los elementos que componen este modelo de ordenación que, como es sabido, vienen dados fundamentalmente por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife -PIOT – (que contempla el Complejo Ambiental como Operación Singular Estructurante de nivel insular), y por el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR) que lo desarrolla.

La definición de su modelo de ordenación resulta, además, condicionada por la inclusión en su ámbito del Ámbito Extractivo Guama-El Grillo, y por la existencia de varias plazas de canteras en explotación, cuya actividad extractiva y de restauración habrá que coordinar con el objeto principal del Complejo Ambiental.

Sobre esta base, y sobre las valoraciones ambientales contenidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental que acompaña al PTPO, el cual - desde luego – dispone de las debidas previsiones hidrológicas, el Plan se decantó por la elección de la alternativa de ordenación 1B que se define a través de la delimitación de ámbitos llamados *“áreas funcionales”*, a las que el PTPO atribuye un rol específico en el conjunto de la ordenación, y de las infraestructuras que proporcionan servicio y cohesión a aquellas, garantizando la estructura del conjunto y la relación adecuada entre las diferentes partes.

Corresponderá por tanto a los diferente Planes de Restauración de los espacios afectados por las diversas canteras de su ámbito, efectuar las previsiones, correcciones y estimaciones ambientales que se sugieren en el correlativo, todas las cuales, además, por su evidente trascendencia hidrológica, quedan bajo la órbita del Consejo Insular de Aguas.

Por otro lado, los artículos 3.2.16 (La diligencia hidrológica) y 3.2.17 (Restauración de las condiciones hidrológicas) de la Normativa del PTPO, regulan la actividad extractiva en relación con los cauces de barrancos.

e) Se admite la Alegación correlativa por cuanto resulta cuestión expresamente interesada por el Acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014, sobre la Aprobación Inicial del PTPO.

En este sentido, se profundiza en el estudio económico-financiero que contiene el documento de Programa de Actuación del PTPO, con el objeto de cumplimentar el Acuerdo de la COTMAC mencionado.

f) El patrimonio cultural del ámbito que le es propio a este Plan resulta detallado en el apartado 10.1.9 de su Memoria de Información, desde la base del informe *“Prospecciones arqueológicas de los sectores naturalizados del Complejo Medioambiental de Arico”* (Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, 2006).

De igual modo, en el apartado 10.5.1 (*Diagnóstico ambiental. Unidades ambientales homogéneas*) de la Memoria de Información, se definen nueve Unidades Ambientales: para cada una de ellas se relaciona sus características principales y se ofrece un análisis de los problemas e impactos a partir de las diferentes variables ambientales: una de ellas es el patrimonio cultural presente en su ámbito.

Asimismo, el Plan, al desarrollar el análisis ambiental de las distintas alternativas (aptdo. 5.3 de la Memoria de Ordenación del Plan), considera el patrimonio cultural de su ámbito una de sus variables ambientales. En aquellas alternativas se disponen unas unidades denominadas “Corredores Ambientales” para el desarrollo de las medidas de protección ambiental, y en las que se ha hecho residenciar una parte importante de los yacimientos arqueológicos de su ámbito.

En consecuencia, el Plan Territorial, desde sus primeras formulaciones viene considerando el patrimonio cultural de su ámbito como una de sus variables ambientales informadoras, y en consecuencia, no puede por menos que relacionar las medidas de protección cultural que le han sido informadas, compatibilizando con las mismas la ordenación de las instalaciones del Complejo Ambiental, desde el carácter insular de estas infraestructuras, su interés general y la obligada adopción de la oportuna variable ambiental.

g) Por el interesado se alega que el acuerdo de continuidad del procedimiento que determina el cronograma de plazos a respetar aprobado por la Corporación debe publicarse en el BOC y en un diario. En este sentido, como señala el interesado, el artículo 42.2 apartado c) del [Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ic-dleg1-2000.t1.html#I772), en su redacción dada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, establece que *“La tramitación de los instrumentos de planificación territorial, medioambiental y urbanística no estará sujeta en ningún caso a plazos de caducidad. No obstante el acuerdo que se deberá adoptar de inicio o continuidad de los mismos determinará expresamente un cronograma de plazos a respetar, que será público y cuyo incumplimiento habilitará a la Administración autonómica previo requerimiento, para subrogarse en la tramitación.”*

En este sentido, por el Cabildo Insular se adoptó acuerdo con fecha 25 de octubre de 2013 de continuar con la tramitación del PTPO de referencia, al haberse incurrido en caducidad del procedimiento, estableciendo el oportuno cronograma de actuaciones, y aprobando inicialmente dicho documento.

Este acuerdo fue hecho público en el BOC núm. 236 de 9 de diciembre de 2013 y en un diario de los de mayor difusión de la isla, tras lo que se abrió el correspondiente periodo de información pública. Desde esa fecha y hasta el día de hoy, es público, al igual que el resto del expediente administrativo, el referido cronograma de actuaciones en la página web de la Corporación, como así se advertía en el anuncio del BOC, estando su consulta a disposición de cualquier usuario en todo momento.

No obstante lo anterior, sí es cierto que el cronograma de actuaciones se encuentra desfasado por lo que ha sido actualizado por Resolución del Consejero Delegado de Sostenibilidad de Recursos y Energía de fecha 9 de febrero de 2015 y publicado en el BOC núm. 34 de 19 de febrero de 2015.

h) Se admite la Alegación correlativa por cuanto resulta cuestión expresamente interesada por el Acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014, relativo a la Aprobación Inicial del PTPO.

i) Alega el interesado que debe corregirse el acuerdo de 25 de octubre de 2013, así como el correspondiente anuncio publicado en el BOC, en el sentido de que se ordena la apertura de un período de información pública por un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio en el BOC, cuando el Decreto 55/2006 determina que cuando la publicación de un plazo se realice oficialmente en varios medios, la finalización del mismo se contará a partir de la fecha del último boletín o diario donde fue publicado.

Revisado el expediente se constata la certeza de la alegación, en tanto que se incurrió en el error reseñado. Asimismo, se constata que el anuncio de referencia fue publicado no solo en el BOC el día 9 de diciembre de 2013, sino también en un diario de difusión pública el 15 de diciembre de 2013.

En este punto se analizan las consecuencias de dicho error.

Atendiendo al tenor literal del anuncio publicado, el plazo de información pública del Plan debía finalizar el pasado 10 de febrero de 2014. Sin embargo, considerando el Decreto expuesto el plazo debe contarse desde la publicación del anuncio en el diario de difusión pública que consta en el expediente, esto es desde el 15 de diciembre de 2013, por lo que el plazo debió finalizar el 15 de febrero de 2014.

En este sentido, puede considerarse que nos encontramos ante una irregularidad no invalidante a la vista de lo expuesto, a sensu contrario, por el art. 36 del mismo Decreto citado, que señala*: “El cumplimiento defectuoso de dichos trámites* (información pública)*, cuando el defecto implique indefensión o impida alcanzar los fines previstos con el mismo, podrá suponer la anulabilidad de los actos resolutorios posteriores.”* Y ello sobre la base de los siguientes argumentos:

* Un acto administrativo no puede nunca derogar con carácter singular la aplicación de una norma, por lo que el plazo de información pública finalizó, en todo caso, el 15 de febrero de 2014.
* No consta en el expediente indefensión de interesado alguno, ni perjudicado por la circunstancia expuesta.
* Se han admitido y valorado la totalidad de alegaciones e informes recibidos con independencia de la fecha en que fueron recibidos.
* En ningún caso, el defecto producido ha privado al trámite realizado de alcanzar su fin previsto, cual es que al menos, durante un plazo de dos meses, cualquier interesado pueda presentar alegaciones al Plan propuesto.

No obstante la afirmación realizada anteriormente, lo cierto es que, en todo caso, el defecto se ha producido y con ello la Administración ha podido inducir a error a los interesados respecto del plazo existente para presentar alegaciones, por lo que, en aras de garantizar el buen fin del procedimiento se estima oportuno abrir un nuevo trámite de información pública por el plazo de un mes, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30.3 y 68.3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, a los efectos de que cualquier ciudadano pueda presentar alegaciones al Plan.

En este sentido, se ha realizado dicho trámite dándose cuenta del mismo también, en el presente informe.

**ALEGACIÓN Nº: 08**

REGISTRO Nº: 13722

SOLICITANTE: Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo

**SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:**

Se solicita la ampliación del ámbito territorial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama - El Grillo, incluyendo la parcela 661 del Polígono 10 y, en su caso, los terrenos que la circundan.

**PRONUNCIAMIENTO:** SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN.

**JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:**

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante “Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife”, y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 “Guama-El Grillo”; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Esta inicial concepción espacial del Plan es alterada sustancialmente en su documento de Aprobación Inicial, a resultas de Sugerencias e Informes recibidas durante la presentación a consulta del Avance del PTPO, que justificaban la oportunidad, conveniencia y necesidad de hacer incluir dentro del Plan (ampliando en consecuencia el ámbito que había previsto el documento de Avance) a ciertas actividades mineras investidas de los correspondientes títulos legitimantes y que, a mayor abundamiento, contaban con el informe favorable de la Administración minera. En este sentido, el documento de Aprobación Inicial del PTPO amplía su inicial límite para hacer suyas aquellas actividades legitimadas con evidente incidencia en su ámbito de actuación.

No es este el supuesto que se nos presenta con esta Alegación en la que se pretende, sin más, la incorporación al Plan de la parcela referenciada, la cual en ningún momento ha pertenecido a ninguno de los ámbitos espaciales que ha examinado este Plan: el Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno) del Plan Territorial de Ordenación de Residuos, el ámbito extractivo 10 “Guama-El Grillo” y la Operación Singular Estructurante “Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife”. La mera colindancia de la parcela con el Área Industrial del PTPO, no puede reputarse como título que habilite o justifique su inclusión dentro de las determinaciones del PTPO.

Por otro lado, de acuerdo a la delimitación de la Operación Singular Estructurante “Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife” del PIOT, el PTPO contempla el suelo existente entre el área actual del Complejo y la cantera de Guama-Arico como reserva estratégica para poder cubrir las necesidades futuras de ampliación del Complejo Ambiental, haciéndolo compatible, hasta tanto, con la actividad extractiva. Por ello, la ampliación propuesta por el solicitante no se justifica desde el interés general estratégico del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo Guama-El Grillo.

**ALEGACIÓN Nº: 09**

REGISTRO Nº: 15392

SOLICITANTE: Alonso Rodríguez de Azero y del Hoyo

**SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:**

Solicita reducir la anchura del Corredor Paisajístico situada sobre el Área Industrial del Plan Territorial, en la zona de la parcela situada en el Polígono 10, parcela 670, y, en su caso, los terrenos que la circundan.

**PRONUNCIAMIENTO:** SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN

**JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:**

La zona de la parcela que se solicita su inclusión en el Área Industrial (AI) del PTPO se destina por este Plan a Corredor Paisajístico (CP-1), entendiéndose que se encuentra debidamente justificado que dicha zona de la parcela forme parte del mencionado Corredor.

Entre los criterios de ordenación del PTPO se encuentra el *“establecimiento de dos Corredores Paisajísticos (CP-1 y CP-2), situados a ambos lados del Área de Vertido, que producen una continuidad ambiental y paisajística entre los entornos superior e inferior del ámbito de actuación”* (apartado 7 –Evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto- pag. 114 de la Memoria de Ordenación del documento de aprobación inicial del PTPO). Con carácter general, los Corredores Paisajísticos están integrados en unidades de paisaje constituidas por “*sectores, que se disponen de manera fundamental en los barrancos y lomos que circundan las zonas de vertido y de instalaciones, presenta un paisaje, que, con trazas de ocupación humana en el pasado, como son nateros, canteros y espacios pastoreados, en la actualidad está cubierto por vegetación de diferente tipo, desde zonas con restos de la vegetación potencial preexistente hasta sectores cubiertos por matorrales y herbazales de sustitución, algunos de ellos alcanzando densidades y aspectos de gran naturalidad. La base geomorfológica, formada por algunas zonas escarpadas y abruptas, alternadas con lomos de superficie semicurva, permanece sin alteraciones destacables, excepto alguna pista secundaria, bancales y vertidos puntuales de escombros”* (apartado 10.1.7.3-Paisaje naturalizado- pag. 136 de la Memoria de Información del documento de aprobación inicial del PTPO)*.*

Tomando como base dichos criterios generales de integración paisajística, el Corredor Paisajístico (CP-1) que afecta a la parcela del solicitante, queda comprendido entre las instalaciones necesarias del Complejo Ambiental (Áreas de Vertido y de infraestructuras de interés público) y el Área Industrial propuesta por el PTPO para la localización de industrias destinadas a la gestión de residuos y al reciclaje.

El Corredor Paisajístico (CP-1) queda delimitado por el viario perimetral funcional de dichas áreas, cuyo trazado es consecuencia de la interacción de diversos factores: las condiciones topográficas y geomorfológicas de los terrenos; el interés ambiental, paisajístico y arqueológico del suelo afectado; y la demanda de suelo necesario para las infraestructuras de interés público del Complejo Ambiental. El trazado de la vía perimetral del Área Industrial propuesta es la solución más ajustada a las características ambientales del suelo, de forma que la reducción del ámbito del Corredor Paisajístico a costa de ampliar el Área Industrial, redundaría en un mayor impacto ambiental.

**ALEGACIÓN Nº: 10**

REGISTRO Nº: 16310

SOLICITANTE: Rosa Mª Ambrosia Rodríguez Gaspar

**SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:**

La inclusión de la Parcela 659 del Polígono 10 dentro del ámbito del Complejo Ambiental, clasificándolas como SUELO URBANO SECTORIZADO NO ORDENADO (S.U.S.N.O.).

**PRONUNCIAMIENTO:** SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN.

**JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Según el acuerdo del 19 de mayo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, por el que se informa el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO) del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, el PTPO no está habilitado para clasificar suelo, por lo que el fin previsto para este Plan Territorial Parcial desde el Plan Insular de Ordenación y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos *“se completa con la localización territorial de las áreas funcionales, que determinan su uso, y conforme a esto, será el Plan General de Ordenación, el que clasificará el suelo…”*.

El documento para Aprobación Inicial del PTPOP, ciñéndose estrictamente a este informe, ha eliminado de sus determinaciones cualquier determinación sobre la clasificación de suelo, lo que impide, en consecuencia, estimar el contenido de la presente Alegación.

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante “Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife”, y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 “Guama-El Grillo”; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Esta inicial concepción espacial del Plan es alterada sustancialmente en su documento de Aprobación Inicial, a resultas de Sugerencias e Informes recibidas durante la presentación a consulta del Avance del PTPO, que justificaban la oportunidad, conveniencia y necesidad de hacer incluir dentro del Plan (ampliando en consecuencia el ámbito que había previsto el documento de Avance) a ciertas actividades mineras investidas de los correspondientes títulos legitimantes y que, a mayor abundamiento, contaban con el informe favorable de la Administración minera. En este sentido, el documento de Aprobación Inicial del PTPO amplía su inicial límite para hacer suyas aquellas actividades legitimadas con evidente incidencia en su ámbito de actuación.

No es este el supuesto que se nos presenta con esta Alegación en la que se pretende, sin más, la incorporación al Plan de la parcela referenciada, la cual en ningún momento ha pertenecido a ninguno de los ámbitos espaciales que ha examinado este Plan: el Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno) del Plan Territorial de Ordenación de Residuos, el ámbito extractivo 10 “Guama-El Grillo” y la Operación Singular Estructurante “Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife”. La mera colindancia de la parcela con el Área Industrial del PTPO, no puede reputarse como título que habilite o justifique su inclusión dentro de las determinaciones del PTPO.

Por otro lado, de acuerdo a la delimitación de la Operación Singular Estructurante “Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife” del PIOT, el PTPO contempla el suelo existente entre el área actual del Complejo y la cantera de Guama-Arico como reserva estratégica para poder cubrir las necesidades futuras de ampliación del Complejo Ambiental, haciéndolo compatible, hasta tanto, con la actividad extractiva. Por ello, la ampliación propuesta por el solicitante no se justifica desde el interés general estratégico del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo Guama-El Grillo.

**ALEGACIÓN Nº: 11**

REGISTRO Nº: 16315

SOLICITANTE: Mercedes Candelaria Hernández Morales en representación de ARIFRUT,S.L.

**SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:**

La inclusión de la Parcela 660 del Polígono 10 dentro del ámbito del Complejo Ambiental, clasificándolas como SUELO URBANO SECTORIZADO NO ORDENADO (S.U.S.N.O.).

**PRONUNCIAMIENTO:** SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN.

**JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Según el acuerdo del 19 de mayo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, por el que se informa el documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO) del Complejo Ambiental de Tenerife y Ámbito Extractivo de Guama-El Grillo, el PTPO no está habilitado para clasificar suelo, por lo que el fin previsto para este Plan Territorial Parcial desde el Plan Insular de Ordenación y el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos “*se completa con la localización territorial de las áreas funcionales, que determinan su uso, y conforme a esto, será el Plan General de Ordenación, el que clasificará el suelo…”*.

El documento para Aprobación Inicial del PTPOP, ciñéndose estrictamente a este informe, ha eliminado de sus determinaciones cualquier determinación sobre la clasificación de suelo, lo que impide, en consecuencia, estimar el contenido de la presente Alegación.

La esencia y naturaleza del Plan se ordena, de un lado, a la ordenación integral del ámbito que le es propio de conformidad con las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife previene para la ordenación de la Operación Singular Estructurante “Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife”, y para la ordenación de su ámbito extractivo 10 “Guama-El Grillo”; y de otro, al mandato que en este sentido hace el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife al encomendar a un Plan como éste, la ordenación de su Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno).

Esta inicial concepción espacial del Plan es alterada sustancialmente en su documento de Aprobación Inicial, a resultas de Sugerencias e Informes recibidas durante la presentación a consulta del Avance del PTPO, que justificaban la oportunidad, conveniencia y necesidad de hacer incluir dentro del Plan (ampliando en consecuencia el ámbito que había previsto el documento de Avance) a ciertas actividades mineras investidas de los correspondientes títulos legitimantes y que, a mayor abundamiento, contaban con el informe favorable de la Administración minera. En este sentido, el documento de Aprobación Inicial del PTPO amplía su inicial límite para hacer suyas aquellas actividades legitimadas con evidente incidencia en su ámbito de actuación.

No es este el supuesto que se nos presenta con esta Alegación en la que se pretende, sin más, la incorporación al Plan de la parcela referenciada, la cual en ningún momento ha pertenecido a ninguno de los ámbitos espaciales que ha examinado este Plan: el Ámbito 1 (Complejo Ambiental de isla y entorno) del Plan Territorial de Ordenación de Residuos, el ámbito extractivo 10 “Guama-El Grillo” y la Operación Singular Estructurante “Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife”. La mera colindancia de la parcela con el Área Industrial del PTPO, no puede reputarse como título que habilite o justifique su inclusión dentro de las determinaciones del PTPO.

Por otro lado, de acuerdo a la delimitación de la Operación Singular Estructurante “Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife” del PIOT, el PTPO contempla el suelo existente entre el área actual del Complejo y la cantera de Guama-Arico como reserva estratégica para poder cubrir las necesidades futuras de ampliación del Complejo Ambiental, haciéndolo compatible, hasta tanto, con la actividad extractiva. Por ello, la ampliación propuesta por el solicitante no se justifica, desde el interés general estratégico del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo Guama-El Grillo.

**ALEGACIÓN Nº: 12**

REGISTRO Nº: 18624

SOLICITANTE: Consejo Insular de Aguas de Tenerife

**SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:**

El documento del Plan se informa en sentido Condicionado hasta la incorporación en su documentación de los siguientes documentos y estudios complementarios:

1. Los Planos de Ordenación del PTPO han de recoger el Inventarlo Oficial de Cauces de la Demarcación Hidrográfica, con una representación acorde a la escala de los planos
2. Debe constar “en las Fichas de Ordenación de los ámbitos en los que se prevean vías de desagüe para sustituir a cauce, que deben estar diseñadas para T=500 años”.
3. Estudio de Demanda y Suministro de agua requerida (volumen de agua necesaria y su procedencia) según la propuesta de ordenación del Plan, así como la previsión para cada ámbito ó sector, de la reserva de almacenamiento que precisa en caso de fallo de la aducción.
4. Previsión de redes de abastecimiento de agua potable distintas de las redes de riego.

**PRONUNCIAMIENTO:** SE ESTIMA LA ALEGACIÓN. Se trata de consideraciones de carácter general estimadas y recogidas en los documentos del Plan.

**JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Las cuestiones requeridas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife se recogen en el documento de aprobación provisional del Plan Territorial Parcial de Ordenación (PTPO).

**ALEGACIÓN Nº: 13**

REGISTRO Nº: 22265

SOLICITANTE: Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:**

1. Dar por reproducido el informe del mismo organismo deducido al Documento Avance del PTP, con fecha 18/01/2012.
2. Valora la inclusión de las canteras Guama-Arico y Archipenque (A-91 y A9-4 respectivamente) en el ámbito extractivo del PTP (ambas en la calificación AE).
3. Se pronuncia contra la elección del modelo de ordenación del PTP definido en la opción 1B, frente a la opción 1A que planteaba alternativamente en Documento Avance, por cuanto que ello determina la inclusión de una parte importante del área de extracción de la Concesión Minera Guama (CDE 2002) en la zonificación del CP-2. Por otro lado recuerda que esta Concesión, con más de extenderse sobre diez cuadrículas mineras, se trata de una explotación de recursos de la Sección C, lo que, con arreglo al art. 105 de la Ley de Minas de 1973, *“conlleva implícita su declaración de utilidad pública”.*

**PRONUNCIAMIENTO:** SE ESTIMA EN PARTE LA ALEGACIÓN.

**JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Contra el parecer del informe, la Autorización de aprovechamiento de la cantera Guama-Arico (A-91) conforme la zonificación del PTP, no se emplaza en Área Extractiva (AE), sino en la denominada Área Extractiva-Reserva Estratégica (AE-RE), definida en el Art 3.1.7 de su Normativa.

La preferencia del Plan por la alternativa 1-B, en lugar de la 1-A, se hace fundar en razones ambientales: con la prolongación del Corredor Paisajístico CP-2, de acuerdo con la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, se amplía la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Se inserta dentro de la *Unidad Ambiental Homogénea UAH 7 (“Lomos de escasa pendiente con vegetación bien conservada”*), con matorrales de gran entidad que mantienen dinámicas naturales destacables y que desarrollan funciones muy importantes de cara al funcionamiento ecológico. Los objetivos ambientales a perseguir en esta UAH pasan por el mantenimiento de los procesos naturales registrados en la actualidad. Los Corredores Paisajísticos así delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológico, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

En el marco del modelo de ordenación definido por la alternativa 1B elegida, y reconociéndose los derechos de explotación de Cementos Cosmos Sur S.A.U, se adoptan en el Plan nuevas determinaciones de ordenación que posibiliten la actividad extractiva en la parte de propiedad privada del Corredor Paisajístico CP-2 afectada por dichos derechos de autorización.

Con el objeto de favorecer la integración paisajística de esta parte extraída del Corredor Paisajístico afectada por la actividad extractiva con el resto del mismo, se fijan en el Plan criterios específicos de conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan de Restauración correspondiente.

**ALEGACIÓN Nº: 14**

REGISTRO Nº: 26901

SOLICITANTE: Ministerio de Fomento.

Dirección General de Aviación Civil

**SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:**

1. Se ratifica el informe evacuado el 13 de mayo de 2011 en el que se informa favorablemente el PTPO, con las condiciones impuestas en el informe.
2. Independientemente de lo anterior, debido a que mediante el Real Decreto 297/2013 de 26 de abril (B.O.E. nº 118, de 17 de mayo) se han modificado el Decreto 584/1972, de Servidumbres Aeronáuticas, y el Real Decreto 2591/1998, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, se recomienda actualizar las referencias a la normativa sectorial en el documento de planeamiento conforme a los cambios introducidos por el Real Decreto 297/2013. En particular, en el artículo 2.2.3. "Servidumbres aeronáuticas" de la normativa, donde se hace referencia a los artículos 29 y 30 del Decreto 584/72, debería hacer referencia a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72.

**PRONUNCIAMIENTO:** SE ESTIMAN LA ALEGACIÓN.

**JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:**

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento informa favorablemente el documento de aprobación inicial del PTPO con las mismas condiciones del Avance, ya incorporadas en el documento sometido a información pública. En cuanto a la normativa sectorial sobrevenida que, al ser posterior a la Aprobación Inicial del Plan Territorial, será incorporada en su versión posterior.

**ALEGACIÓN Nº: 15**

REGISTRO Nº: 36901

SOLICITANTE: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad, de la Costa y del Mar

**SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:**

Se ratifica el informe de 14 de febrero de 2011, en el que se indicaba que no había nada que objetar al encontrarse el ámbito del citado Plan Territorial fuera del dominio público marítimo-terrestre, de su servidumbre de protección y de la zona de influencia de 500 metros.

**PRONUNCIAMIENTO:** SE ESTIMA LA ALEGACIÓN. El informe es favorable**.**

**JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Considerando el sentido favorable del informe de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, no hay nada que argumentar.

**ALEGACIÓN Nº: 16**

REGISTRO Nº: 100511

SOLICITANTE: Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. Dirección General de Protección de la Naturaleza.

**SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:**

1. Ya se ha seleccionado una alternativa de ordenación previamente a la consulta que se formula ahora, que versa sobre el documento de aprobación inicial. Por lo tanto, abordar desde este Centro Directivo el debate sobre las alternativas de ordenación del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo guama-El Grillo (PTPO) obligaría a retrotraer el procedimiento de evaluación ambiental a la fase de Avance. Este órgano ambiental no fue consultado expresamente en la fase de análisis y selección de alternativas.
2. Este Centro Directivo considera que la evaluación ambiental del PTPO debería ser un proceso continuo hasta su aprobación definitiva.
3. Todas las alternativas previstas en el PTPO concretan una parcela para la planta de valorización energética en la unidad ambiental homogenea UAH6 (instalaciones del complejo ambiental). A juicio de este órgano ambiental, nada obsta a que el PTPO establezca, desde su escala de plan, consideraciones de optimización funcional para dar cumplimiento a los objetivos de gestión de los residuos establecidos en la planificación insular y sectorial de residuos. Sin embargo, no se comparte que desde el PTPO se establezcan parcelas concretas para acoger una instalación como la citada.
4. EI PTPO debería establecer las previsiones, a la escala de plan, que permitan que los procesos de restauración de las "Áreas de vertido", del "Parque ambiental" y de las "Áreas extractivas" resulten compatibles y conformen una continuidad, a medio y largo plazo, con las formaciones vegetales y la topografía de los corredores paisajísticos. A este respecto, y desde la escala de plan, debería tenerse en cuenta:

* 1) La necesidad de que los corredores paisajísticos se conviertan en corredores ambientales y, en su caso, el PTPO incluya las previsiones de restauración ambiental oportunas en dichos corredores, al objeto de cualificarlos a tal fin.
* 2) La definición de corredor paisajístico y las finalidades ambientales que se Ie deberían presuponer no parecen compatibles con las previsiones de implantación de instalaciones de generación energética -parques eólicos- previstas

1. Debe recordarse que, al menos que consten en este Centro Directivo, las explotaciones denominadas "EI Grillo", "Guama-Arico" y "Archipenque" cuentan con declaraciones de impacto ambiental y con sus correspondientes proyectos de explotación y planes de restauración (ep.2.4 del informe).
2. EI cronograma del PTPO debería definir los criterios para ordenar la progresiva entrada en funcionamiento de las distintas áreas destinadas a infraestructuras de gestión de residuos (AG) y áreas industriales (AI) – criterios de colmatación, de demanda de suelo industrial estimada u otros-Además, a los efectos de que se tenga en cuenta en los procedimientos sustantivos y de evaluación de impacto ambiental del Complejo Ambiental de Residuos de Tenerife, el PTPO debería (ep.2.5 del informe):

* Establecer en la normativa de ordenación que la definición y ordenación pormenorizadas y la evaluación ambiental de dichas áreas debería hacerse a la escala de proyecto de urbanización.
* Valorar el impacto paisajístico potencialmente severo que podría inducir el área industrial (AI), que conformaría un continuo urbanizado y, eventualmente, edificado, cuya plasmación en planta seria un desarrollo lineal que podría rebasar los 2,5 kilómetros. Por lo tanto, la evaluación ambiental del PTPO debería establecer mecanismos que permitan romper esta continuidad lineal, así como generar una permeabilidad ambiental transversal (de este a oeste) (pag. 222).

1. EI apartado 4 (Contenido ambiental del PTPO) de las normas de ordenación PTPO incluye un apartado de medidas correctoras -apartado 4.2- que debería ser objeto de un análisis y desarrollo más pormenorizado y riguroso, a la escala de plan, o que, al menos, establezca las remisiones a las medidas correctoras que presentan un grado de concreción mayor en la memoria de ordenación y/o en el informe de sostenibilidad ambiental (ep.2.6 del informe).
2. La variable socioeconómica se ha tratado de manera poco extensa en la evaluación ambiental.
3. Deberían evaluarse, a la escala de plan, las actuaciones que se consideran necesarias en cuanto a los accesos previstos a dicho Complejo.
4. Se debería profundizar en:

* La viabilidad de los perfiles propuestos a partir de la estimación del balance de tierras y, en caso, deficitario, justificar la viabilidad, a la escala de plan, de obtener los materiales suficientes para ejecutar los rellenos y terraplenes que vendrían a regularizar los perfiles topográficos finales (ver plano nº 12-0 de perfiles longitudinales y transversales).
* La evaluación ambiental de los perfiles topográficos resultantes en cuanto a la justificación del objetivo de adaptación topográfica y fases previstas para dicha adaptación.

1. Desde el PTPO no se han arbitrado posibles medidas compensatorias con respecto a los impactos potenciales que podrían derivarse de la ordenación propuesta. A tal efecto, se propone que se consideren los siguientes:
   * Posibilidad de derivar el tratamiento de las aguas residuales de los núcleos de población cercanos a la estación depuradora del Complejo Ambiental.
   * Generar un órgano de participación ciudadana continuada, de escala municipal.

**PRONUNCIAMIENTO:** SE ESTIMAN EN PARTE LAS ALEGACIONES**.**

**JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:**

1. Respecto al primer punto del informe y como el mismo reconoce, el documento de referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de Planes Territoriales Parciales (acordado por la COTMAC con fecha de 1/12/2006) no incluyó a ese Centro Directivo entre las administraciones públicas a las que es necesario consultar. El Cabildo de Tenerife en el trámite de consulta del documento de Avance del Plan, solicitó informe a la totalidad de las administraciones señaladas por el Documento de Referencia, siendo esto refrendado por la COTMAC como órgano ambiental actuante, como se constata por la aprobación condicionada de la Memoria Ambiental.
2. Respecto al proceso de evaluación continua. Este requisito se debe dar por cumplido en el proceso de evaluación ambiental del PTPO. Como ya recoge el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación condicionada de la Memoria Ambiental del PTPO, en el que se condiciona la misma a completar el análisis de los efectos derivados del PTPO-CA-AE sobre cada una de las variables ambientales analizadas. Y como resulta que ello (“completar el análisis de los efectos derivados del PTPO-CA-AE (…) sobre cada una de las variables ambientales analizadas”) impide al Informe de Sostenibilidad Ambiental, evaluar, en la fase de avance del Plan, la totalidad de las determinaciones finales, es justamente por lo que se rehace este Informe de Sostenibilidad Ambiental con las determinaciones del documento de Aprobación Inicial y se vuelve a someter al trámite de consulta y exposición pública, garantizándose de esta manera la evaluación continuada que propugna ese Centro Directivo. De igual forma, el Informe de Sostenibilidad Ambiental, respetando la cadena de toma de decisiones, define un conjunto de medidas y determinaciones acordes a la escala y capacidad de intervención del Plan, estableciendo medidas o recomendaciones a desarrollar y/o justificar de forma detallada en las siguientes fases de implantación de la actividad (en este caso el proyecto).
3. Respecto a prefijar el emplazamiento de la planta de valorización energética, se ha considerado oportuno localizar esta instalación en la Unidad Ambiental Homogénea 6, localización que, tal como mantiene el informe de ese Centro Directivo, se hace con un carácter prioritario o preferente, pero no definitivo, facilitándose así cuantas revisiones pueda merecer este particular, sin necesidad de alterar la evaluación realizada.
4. Respecto a la necesidad de compatibilizar los procesos de restauración de las “Áreas de vertido”, “Parque ambiental” y “Áreas extractivas”, con la topografía y las formaciones vegetales, desde dos perspectivas:

* Convertir los corredores paisajísticos en corredores ambientales. Sobre este aspecto se debe hacer las siguientes consideraciones:
* Los corredores paisajísticos previstos en el PTPO no se ordenan específicamente a las funciones ambientales que se pretenden de contrario, si bien no es poco importante su contribución ambiental a la zona o el destacado papel que su régimen de usos proporciona para la mejora energética del Complejo. Su propia definición normativa incide justamente en su papel conector con zonas ecológicas significativas, pues no en vano son sus destacadas características topográficas las que van a facilitar una mejor integración final de espacios tan comprometidos como las Áreas Vertido y las Extractivas.
* Por otro lado, se definen específicamente como Usos Compatibles en estas Áreas el establecimiento de infraestructuras para la protección y restauración de la flora, del paisaje y del patrimonio arqueológico, así como la recepción de los usos educativos y de restauración que pudieran contraerse. Aquella contribución ambiental de estas unidades, está específicamente relacionada en las correspondientes Fichas de Ordenación del Plan: de este modo comprobamos cómo uno de los Objetivos de estos Corredores es servir de nexo ambiental homogéneo entre las diferentes actividades de las unidades industriales, extractivas y las de infraestructuras de gestión de residuos. Del mismo modo entre las Medidas Ambientales previstas, se recogen específicamente “la potenciación de zonas naturalizadas como ámbitos de especial importancia paras ele mantenimiento de los sistemas naturales y como fuente para la difusión de material genético y amortiguación de los efectos ambientales de las instalaciones”, ó la especial diligencia faunística o, en fin, la limitación de la contaminación acústica.
* En cualquier caso, al hilo de esta sugerencia, parece oportuno incorporar a las específicas diligencias descritas, las particulares medidas aseguradoras de los hábitats de interés comunitario y las formaciones vegetales señaladas en el informe.
* Sobre la implantación de instalaciones de generación energética, en los Corredores Paisajísticos:
  + Contra el criterio de esta sugerencia de la incompatibilidad de esos Corredores con las previsiones de implantación de instalaciones de generación energética, hay que recordar que el Plan dispone todo un catálogo de diligencias preventivas que hace a aquellas instalaciones plenamente compatibles con los Objetivos y Finalidad de estos Corredores. En este sentido son bien elocuentes las extensas Medidas Ambientales que se recogen en las Fichas de Ordenación, que aseguran, en definitiva, que una vez finalizada la concesión o vida útil de las instalaciones eólicas, la restauración del espacio afectado ha de asegurarse con el debido proyecto de restauración ambiental.
  + Por lo demás, plantear emplazamientos alternativos a estas infraestructuras eólicas, tal como apunta la Sugerencia, resulta extraordinariamente complicada por la extemporaneidad del momento en que se plantea, pues no en vano ello obligaría a retrotraer el estado de formación del Plan a momentos ya superados en anteriores procesos de participación pública y trámites de consulta.

1. El reparo opuesto por el ep. 2.4. del informe que ahora nos ocupa advirtiendo de la necesidad de no obviar los términos de las declaraciones de impacto, proyectos de explotación y planes de restauración de todos los espacios extractivos del ámbito del Plan, obvia que el Plan ha definido todos estos espacios, como no podía ser de otro modo, en función precisamente de la preexistencia de todos estos instrumentos, que son, al fin y al cabo, los que le otorgan fuerza legal a estas actividades. De este modo, el Plan en sus arts. 3.1.6 y 3.1.7 de sus Normas (y en parecido sentido en los art. 3.2.2 y 3.2.3), concibe las áreas de extracción no únicamente desde las previsiones del Plan Insular y del PTEOR, como se mantiene por ese Centro Directivo, sino que lo hace en consonancia a estas determinaciones y “en los términos certificados por sus correspondientes títulos habilitantes, y conforme a dichos títulos”.
2. Respecto a las observaciones del ep.2.5, se admiten las sugerencias correlativas del Informe identificadas en sus letras a) y b), incorporándose a la propuesta de Memoria Ambiental y a las medidas ambientales del Plan.
3. Se admite la sugerencia correlativa del Informe (ep.2.6) en todos sus términos, disponiéndose que la totalidad de las medidas ambientales que se plasmen definitivamente en la Memoria Ambiental, pasarán a formar parte de la Normativa del Plan.
4. Respecto al desarrollo de la variable socioeconómica en la evaluación ambiental, se justificará el efecto económico positivo de la de la implantación del polígono industrial y de la actividad extractiva.
5. Los accesos al ámbito de ordenación del Plan se realizan desde el sistema general viario existente, autopista TF-1 y carreteras de los núcleos El Río y La Cisnera. El trazado del enlace previsto en el extremo suroeste exterior del ámbito por el Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Plataforma Logística del Sur, se representa sólo a título indicativo, al estar contemplado en un plan aprobado definitivamente.
6. En la Memoria de Ordenación del Plan se profundizará en la justificación de los perfiles topográficos propuestos, así como en su evaluación ambiental en cuanto a su adaptación topográfica y su proceso de adecuación.
7. La derivación del tratamiento de las aguas residuales de los núcleos de población cercanos a la estación depuradora del Complejo Ambiental es una propuesta positiva que permite la optimización del rendimiento de la EDAR del Complejo Ambiental. Sin embargo, al estar vinculada a elementos de infraestructuras exteriores al ámbito del Plan, la incorporación de esta propuesta a la ordenación del Plan, depende de la asunción de la misma por parte del Consejo Insular de Aguas.

Se incorporarán en la Normativa del Plan las disposiciones oportunas que permitan la formación de un órgano de participación ciudadana, que estimule la información del desarrollo del Complejo Ambiental y de la actividad extractiva en el ámbito del Plan, así como el seguimiento de sus actuaciones.

**ALEGACIÓN Nº: 17**

REGISTRO Nº: 28.301

SOLICITANTE: ENDESA

**SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:**

* La red de distribución de energía eléctrica dispone de instalaciones de media y baja tensión, que podrían verse afectadas.
* Debe explicitarse que toda variación de tendidos que se produzca como consecuencia de su aprobación, comportará el pago del coste de dicha variación, bien por la Administración, bien por los promotores de conformidad con la normativa sectorial de aplicación.
* Los proyectos técnicos de las infraestructuras eléctricas, desde la perspectiva jurídico-urbanística, carecen de autonomía, por lo que se deben integrar, como apartado sectorial concreto, en la ordenación pormenorizada y, en su caso, en el proyecto general de urbanización, y tendrá que ajustarse a la reglamentación técnica vigente y a las normas particulares.
* La red de distribución de energía eléctrica debe figurar entre las obras de urbanización que se deben incluir necesariamente en todo proyecto de urbanización. A tal fin, la ordenación pormenorizada debe establecer, entre su contenido mínimo, el trazado de la red de distribución de energía eléctrica, señalar su fuente de alimentación, la capacidad de los centros de transformación y las líneas, existentes o en proyecto, que hayan de abastecerlos.

**PRONUNCIAMIENTO:** SE ESTIMA LA ALEGACIÓN. Se trata de consideraciones de carácter general que no conllevan modificaciones del documento**.**

**JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:**

La documentación del Plan Territorial Parcial del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama-El Grillo (PTPO) contiene, respecto a la red de distribución de energía eléctrica, todos los aspectos requeridos por la legislación de aplicación.

En la Memoria de Ordenación del Plan se hace un diagnóstico de la situación actual de las redes de energía eléctrica y se describe las nuevas previsiones de acuerdo a la ordenación urbanística propuesta por el PTPO. Asimismo, en los correspondientes planos de ordenación correspondientes del Plan, se identifican las redes generales eléctricas, con los elementos principales que las componen.

Como no puede ser de otra manera, los proyectos de urbanización y de ejecución de sistemas generales que desarrollarán el PTPO para la ejecución de sus determinaciones, han de ajustarse a la normativa sectorial de aplicación que regula el sector eléctrico.

**ALEGACIÓN Nº: 18**

REGISTRO Nº: 34.906

SOLICITANTE: Cementos Cosmos, S.A.

**SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN:**

Cementos Cosmos, S.A. como propietario de la parcela 12 del Polígono 9 de Arico, con una extensión de 428.352 m², es titular de una autorización administrativa, en una extensión diez **cuadrículas mineras, para la explotación de recursos de la Sección C) –puzolanas- que lleva** implícita declaración de utilidad pública, por aplicación del art. 105 de la Ley 22/1973, de 21 de Julio, de Minas.

La elección por el PTPO de la alternativa de ordenación 1-B, en lugar de la 1-A que defiende Cementos Cosmos, supone una importante mengua en sus derechos mineros que, a su juicio, han de ser considerados en su máxima expresión por el PTP pues así lo entiende justificado, tanto legalmente como por expreso pronunciamiento de la Dirección General de Industria en su informe de enero de 2012, que señala que el PTP ha de prever y proteger el máximo aprovechamiento de los recursos mineros existentes en las explotaciones. Todo este menoscabo, que cifra en valores aproximados a dos millones de m³, de confirmarse, depararía la consiguiente responsabilidad patrimonial.

De manera alternativa, propone la reducción del CP-2 hasta hacerlo coincidir con la delimitación del Sistema General del Complejo Ambiental, coincidente con la valla perimetral del Complejo.

**PRONUNCIAMIENTO:** SE ESTIMA LA ALEGACIÓN.

**JUSTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO:**

1. El documento de Aprobación del PTP incluye la mayor parte de parcela que se analiza en Área Extractiva (AE); las áreas más escarpadas de esta Parcela 9, al oeste, las sitúa en el ámbito del Corredor Paisajístico CP-2.
2. La preferencia del PTPO por la alternativa 1-B, en lugar de la 1-A, se hace fundar en razones ambientales: de acuerdo con la evaluación ambiental del modelo de ordenación propuesto, con la prolongación del Corredor Paisajístico CP-2 se amplía la función de colchón paisajístico frente a los sectores transformados y es una oportunidad de mejorar cualitativamente las dinámicas naturales preexistentes. Se inserta dentro de la *Unidad Ambiental Homogénea UAH 7 (“Lomos de escasa pendiente con vegetación bien conservada”*), con matorrales de gran entidad que mantienen dinámicas naturales destacables y que desarrollan funciones muy importantes de cara al funcionamiento ecológico. Los objetivos ambientales a perseguir en esta UAH pasan por el mantenimiento de los procesos naturales registrados en la actualidad. Los Corredores Paisajísticos así delimitados albergan, además, elementos de interés arqueológico, constatados por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.
3. En el marco del modelo de ordenación definido por la alternativa 1B elegida, y desde el pleno reconocimiento de los derechos mineros de explotación de Cementos Cosmos S.A., el Plan instrumenta nuevas determinaciones de ordenación que posibilitan la actividad extractiva en suelos que, ubicados en el Corredor Paisajístico 2 y propiedad del Alegante, están afectos a aquella autorización minera.
4. Con el objeto de favorecer la integración paisajística de estas áreas restadas del Corredor Paisajístico por causa de la actividad extractiva, el Plan fija criterios específicos de conformación final de los terrenos, a los que se ha de ajustar el Plan de Restauración correspondiente.

\* \* \*

**ANEXO II**

relación de subsanaciones



**MEMORIA AMBIENTAL**

**Si bien la Memoria Ambiental presentada en esta fase de la tramitación se considera correcta desde el punto de vista sustantivo, para que por parte de la COTMAC se pueda proceder, en su caso, a la aprobación definitiva del PTPO-CA-AE, la Memoria Ambiental que debe presentarse será un documento igual al que fue sometido al Acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014 (y sin ningún añadido) acompañado de una Adenda que recoja exclusivamente la corrección de las medidas ambientales.**

SUBSANACIÓN: Se aporta un documento denominado Anexo a la Memoria Ambiental que recoge los cambios en las medidas ambientales, tal y como solicitó el acuerdo de COTMAC de 29 de octubre de 2012.

**MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA MEMORIA DE ORDENACIÓN ENTRE APROB. INICIAL Y APROB. PROVISIONAL**

**Se incluyen unas simulaciones fotográficas del acabado final pero sin leyenda o explicación en el texto.**

SUBSANACIÓN: Se incluye un pie de imagen al final de las simulaciones fotográficas. Después del Apartado 6.2.6.2 (Corredor Paisajístico CP-2) de la Memoria de Ordenación.

**No se aportan observaciones en el sentido de indicar si el excedente de material de 128.834 m3 del Complejo Ambiental se utilizará para la restauración.**

SUBSANACIÓN: Se incluye en el Apartado 6.8.2 (Justificación del balance de tierras) de la Memoria de Ordenación

**INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

**Apartado 6.1.C) Informe de Sostenibilidad Ambiental: Se han eliminado de algunos apartados del ISA como por ejemplo el apartado 2.1.- Caracterización ambiental, las necesarias referencias a los apartados de la memoria informativa y de ordenación donde se desarrolla más ampliamente esta información, tal y como exige el Documento de Referencia.**

SUBSANACIÓN: Se ha rehecho el Informe de Sostenibilidad incorporando las referencias a los apartados de la memoria informativa y/o de ordenación del Plan, así como se han resumido dichos apartados para evitar duplicidades de información tal y como determina el Documento de Referencia.

**Hay una discrepancia entre la superficie del ámbito cifrada en 422,39 has. Que se indican en el apartado 1.1. Localización del ámbito objeto del plan parcial (página 6) y la referencia en el apartado 1.4.1. Descripción y delimitación del Ámbito de la Memoria de Ordenación (página 31), de 443,68 ha.**

SUBSANACIÓN:se ha corregido ese cifra en el apartado 1.1. del ISA haciéndola coincidir con la cifra de la Memoria de Ordenación.

**Capítulo V. Análisis ambiental de las alternativas planteadas. Se incluyen unas tablas resumen de las determinaciones y efectos ambientales de cada una de las alternativas, tablas resumen de las alternativas con respecto a los objetivos del Plan Insular de Tenerife, aunque en este caso sólo se valora la relación con el tratamiento, valorización de residuos, pero no desde el aspecto de la ordenación de los ámbitos extractivos**.

SUBSANACIÓN: se ha añadido una fila final en la Tabla 3 del capítulo V, en la que se valoran como se han tenido en cuenta los aspectos de la ordenación de los ámbitos extractivos en las distintas alternativas propuestas en la fase de Avance.

**6.0 Justificación previa de la no aplicación de algunos aspectos recogidos en el Documento de Referencia. Se reitera la argumentación expuesta en fases anteriores en el sentido de no cumplimentar el apartado c)justificándose que “en esta fase del planeamiento la gran parte de estas determinaciones aún son desconocidas”. Si bien esta justificación podría admitirse en fases anteriores, es inadmisible en este momento de tramitación, ya que al tratarse del acto previo a la aprobación definitiva todas estas cuestiones deben de hacer sido resueltas.**

SUBSANACIÓN: Efectivamente, este aspecto de la evaluación se había subsanado, quedando por error material algunas alusiones en el apartado 6.0. Dado que este aspecto ha quedado resuelto se ha eliminado el apartado 6.0.

**Con respecto a la actividad extractiva, se observa que se han desarrollado las medidas tanto generales como específicas para El Grillo y para una zona denominada “ampliación de Guama” que debe referirse a la cantera Archipenque. Sería conveniente denominar a cada ámbito extractivo por el nombre real de la explotación, a fin de evitar confusiones.**

SUBSANACIÓN: Se ha aclarado esta situación, incorporando el nombre de cantera de Archipenque en los apartados de evaluación y propuesta de medidas ambientales.

**CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LA COTMAC DE 30 DE JUNIO DE 2014**

**"1.Deberá incorporarse una mayor justificación de las modificaciones del ámbito extractivo nº 10 para la incorporación de la cantera Archipenque a través del PTP". No se aporta una justificación más precisa. La incorporación de una cantera completa entendemos que encaja más en el artículo 3.5.1.3.D del PIOT, que afirma que la delimitación de nuevos ámbitos extractivos deberá realizarse mediante modificación del propio Plan Insular**.

SUBSANACIÓN: En el documento de aprobación provisional informado ya recoge una ampliación de la justificación respecto al documento de aprobación inicial, en el apartado 1.4.2.7 (Consideraciones de carácter sectorial e interés estratégico justificativas de los ajustes realizados) de la Memoria de Ordenación. El contenido del resto de los apartados referidos a la justificación de la delimitación propuesta (1.4.2.1 Marco legal vigente, 1.4.2.2 Descripción de los ajustes realizados, 1.4.2.3 Condicionantes derivados del resultado del proceso de información pública, 1.4.2.4 Consideraciones de carácter ambiental y paisajístico, 1.4.2.5 Justificación del mantenimiento de la unidad territorial y física de los elementos orográficos, 1.4.2.6 Consideraciones con relación a la proporcionalidad de los ajustes realizados en la concreción del ámbito, 1.4.2.8 Adecuación a los objetivos que persigue la delimitación de los ámbitos extractivos en el marco del Plan Insular), se considera suficiente para justificar la redelimitación propuesta. Por tanto, NO SE ORIGINA MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO**.**

**"2.El contenido del documento no cumple con la totalidad de lo prescrito en el artículo 2.4.8.4.3-D y 3.5.2.6.3.-D como ámbito extractivo (referidos a artículos del PIOT)". No se ha detectado la introducción de un artículo destinado a la prohibición expresa del PIOT, aguas arriba de la TF-1, de alojamiento en los terrenos situados a menos de 500 metros del ámbito de la Operación Singular, como dice que indica el artículo 2.4.8.4.3-D. En cambio, se considera subsanado el cumplimiento del artículo 3.5.2.6.3-D .**

SUBSANACIÓN: El artículo 2.4.8.3.3-D del PIOT (erróneamente en el informe se menciona al artículo 2.4.8.4.3-D) dice: "En el entorno de esta Operación el planeamiento general de Arico establecerá un régimen de usos e intervenciones compatibles con las características de las instalaciones a desarrollar. Así, se prohibirá expresamente, aguas arriba del corredor insular sur (TF-1), todo uso de alojamiento en los terrenos situados a menos de 500 metros de los límites del ámbito territorial de esta Operación." Por tanto, se considera que sel PIOT se está refiriendo al Plan General de Ordenación del municipio de Arico, como instrumento de planeamiento que ha de establecer el régimen de usos en el entorno de la operación del Complejo Ambiental y no el Plan Territorial Parcial, como se insinúa en el informe. El PTPO no puede introducir determinaciones que afecten a terrenos exteriores a su ámbito de ordenación. Por tanto, NO SE ORIGINA MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO.

**"4.La normativa ha de eludir determinaciones de carácter descriptivo". Este punto no ha sido subsanado.**

SUBSANACIÓN: La subsanación de este punto de carácter general se describe con detalle más adelante en el apartado referido al Análisis de la Normativa

**"6.El Programa de Actuación deberá de justificar la totalidad de los contenidos legalmente exigidos, especialmente lo indicado en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Gobierno de Canarias de fecha 21 de diciembre de 2009". Esta justificación u obligación no se ha plasmado correctamente.**

SUBSANACIÓN: La subsanación de este punto de carácter general se describe con detalle más adelante en el apartado referido a las Previsiones económicas del PTPO-CA-AE.

**"7.Deberá de justificarse lo indicado en el artículo 142 del Reglamento de gestión y ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias…". Existen parcelas privadas dentro del Complejo y no se ha justificado lo indicado en dicho artículo. Por ello, no puede considerarse como subsanado este apartado.**

SUBSANACIÓN: El artículo 142 de dicho Reglamento dice: "1. Los instrumentos de ordenación urbanística y territorial delimitarán el ámbito espacial de suelo afectado para la ejecución de los sistemas generales." (El ámbito del sistema general del Complejo Ambiental se encuentra perfectamente delimitado en los planos de ordenación. Además, en los apartados 6.3 –“El sistema general de infraestructuras de gestión de residuos”- y 9.4 –“Gestión de los sistemas generales”- de la Memoria de Ordenación se describen la delimitación, el nivel y los instrumentos de gestión del sistema general). "2. Cuando los terrenos de sistemas generales se deban obtener por expropiación u ocupación directa, el instrumento de planeamiento incluirá además la relación de las fincas afectadas y de sus propietarios." (Dentro del sistema general del Complejo Ambiental delimitado, los terrenos de titularidad privada son los correspondientes a la cantera El Grillo. En el apartado 2.3 -Costes indemnizatorios por expropiaciones- se describen mediante las fichas catastrales los terrenos de la cantera El Grillo, y se menciona a la propiedad -Cantos Blancos del Sur S.L. Por tanto, se entiende cumplimentado dicho artículo 142. Las instalaciones de uso privativo existentes o que puedan existir en el Complejo Ambiental, vinculadas con el tratamiento de residuos, se ubican en suelo de dominio público, mediante el otorgamiento de concesiones demaniales de naturaleza administrativa por tiempo limitado. NO SE ORIGINA MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO.

**"8.La documentación presentada carece del Estudio económico-financiero exigible por la Disp. Trans. 7ª del Reglamento de Procedimientos". No se incluye, entre otras cosas, el origen de la financiación. Por tanto no puede considerarse como subsanado este apartado.**

SUBSANACIÓN: El origen de la financiación de las actuaciones del Plan se describe en el volumen V –“Programa de Actuación y Estudio Económico-financiero”: en el apartado 2.1 (Costes de las infraestructuras) se explica el modelo de gestión para sufragar el coste de las infraestructuras; en el apartado 2.3 (Costes indemnizatorios por expropiaciones) se estima el coste de la adquisición por expropiación por el Cabildo del suelo ocupado por Cantos Blancos S.L. en el interior del Complejo Ambiental; en el apartado 2.5 (Sostenibilidad económica del Plan) se explicitan los tres pilares sobre los que se sustenta la financiación (1. El sistema de financiación instaurado sobre las tasas de vertido; 2. los fondos propios aportados por el Cabildo con cargo a sus presupuestos; 3. la aportación privada, bien directa o a través de concesiones). Se completa la introducción al Estudio Económico-Financiero con un resumen de las fuentes de financiación de las actuaciones del Complejo Ambiental, donde queda de forma manifiesta que la entidad actuante es el Cabildo, siendo éste quien asume la totalidad de la responsabilidad financiera de la ejecución del PTPO en el ámbito del Complejo Ambiental.

**"11.No se ha dado traslado en la relación de medidas ambientales a la totalidad de las medidas especificadas en la Memoria Ambiental del PTEOR con respecto al ámbito del Complejo Ambiental". Se reitera la necesidad de incluir en la ficha específica del área AG-3, medidas ambientales contenidas en el PTEOR con respecto al Punto Limpio (PL), Punto Logístico de Vidrio (PLV), Planta de Clasificación de Voluminosos y RAEE y Hornos SANDACH.**

SUBSANACIÓN: Se trasladan al Anexo de Fichas del Plan las medidas ambientales contenidas en el Anexo del PTEOR denominado Fichas de Evaluación Ambiental de los Ámbitos de Implantación de Residuos, referidas al Complejo Ambiental, en concreto a las infraestructuras situadas en el área mencionada AG-3. Además, se trasladan también las medidas ambientales de dicho Anexo que hacen referencia a infraestructuras localizadas en las áreas AG-1, AG-2, AG-4 y AV.

**"12. Dar el adecuado traslado a la normativa de las determinaciones de ordenación contenidas en las fichas específicas de las áreas funcionales". Se reitera la necesidad de vincular en el capítulo 3 de la normativa, la ordenación contenida en cada una de las fichas específicas de ordenación.**

SUBSANACIÓN: Se vincula en la Normativa las determinaciones contenidas en cada una de las Fichas de ordenación, incorporando un apartado específico en los artículos 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7, 3.1.8 (nueva numeración resultante una vez eliminados los artículos de la Sección 1ª -La definición de Áreas Funcionales- del Capítulo 3.1, donde se dispone la aplicación de dichas determinaciones.

**"14. Definir los mecanismos para posibilitar el traslado de la cantera el Grillo al ámbito de la AE-RE como se expone reiteradamente en la Memoria de Ordenación". Se han argumentado los mecanismos administrativos que posibilitan el traslado pero no se han plasmado los mecanismos para realizarlo, por lo que no se ha subsanado por completo este requisito.**

SUBSANACIÓN: En la Memoria de Ordenación del Plan, en su apartado 9.4 (Gestión de los Sistemas Generales), dice que "El suelo destinado a los nuevos sistemas generales se obtendrá mediante expropiación u ocupación directa, según los artículos del 113 al 120 y 150 y 151 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2004)" donde se disponen de los mecanismos para proceder por parte de la Entidad Pública actuante (Cabildo) a la adquisición de los terrenos privados que forman parte del sistema general del Complejo Ambiental, como es el de la cantera El Grillo. Asimismo, se menciona que "La expropiación u ocupación directa de los sistemas generales deberá tener lugar dentro de los 5 (cinco) años siguientes a la aprobación del Plan Territorial Parcial". La elección del sistema de expropiaciones sin perjuicio de que, en el transcurso del periodo mencionado, se formalicen acuerdos en un Convenio de Gestión con la propiedad de la cantera, "buscándose una solución en la que se compensen los costes de traslado de dicha cantera con los derechos de explotación del material a extraer del nuevo vaso de vertido del Complejo". Para ello, se ha previsto una ampliación del ámbito extractivo de la cantera El Grillo que se delimita, con el número 5 en el plano de ordenación 2-O (Ordenación del uso extractivo). NO SE ORIGINA MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO.

**ANÁLISIS DE LA NORMATIVA**

**Con carácter general a todo el documento normativo, se hace referencia a las instrucciones de Adaptación del PIOT a las Directrices de Ordenación General, que debe ser eliminado puesto que no es un documento formalmente aprobado.**

SUBSANACIÓN: La referencia indicada en la Normativa del PTPO se refiere al documento de “Revisión Parcial del PIOT para su adaptación a las Directrices de Ordenación General, para la racionalización del planeamiento territorial de desarrollo del PIOT y para la puesta de manifiesto de la complementariedad de las infraestructuras portuarias insulares”, aprobado por el Decreto 56/2011, de 4 de marzo). NO SE ORIGINA MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO.

**1.-Artículo 1.1.8 Cooperación y colaboración interadministrativa. Se recomienda no redactarlo con carácter obligatorio ni tener carácter imperativo.**

SUBSANACIÓN: Se modifica este artículo para evitar el carácter imperativo del mismo.

**2.-Capítulo 1.2. Objetivos. Interpretación y Documentación del Plan. Se recomienda que su contenido forme parte de la Memoria de Ordenación puesto que no es normativa pero si son necesarios para su comprensión.**

SUBSANACIÓN: Se elimina del Capítulo 1.2 de la Normativa los objetivos y criterios de ordenación que se recogen en la Memoria de Ordenación del Plan.

**3.-Capítulo 2.1. Los elementos estructurantes. Se recuerda en este apartado lo comentado en el presente informe en relación a los Sistemas Generales y la necesidad de dar cumplimiento al artículo 142 del Reglamento de Gestión.**

SUBSANACIÓN: Se elimina el artículo 2.1.5 (La ejecución de los Sistemas Generales) habida cuenta que su contenido es similar al de los artículos 5.3.5 (Proyectos de ejecución de sistemas generales, ahora 5.2.4) y 5.3.6 (La adquisición de suelos de sistemas generales, ahora 5.2.5).

**5.-Sección 1ª del Capítulo 3.1. La definición de Áreas Funcionales. Se recomienda que su contenido forme parte de la Memoria de Ordenación o bien a un anexo de definiciones, puesto que no es normativa pero si son necesarios para su comprensión.**

SUBSANACIÓN: Se elimina de la Normativa la Sección 1ª (La definición de Áreas Funcionales) del Capítulo 3.1 al incorporarse su contenido en la Memoria de Ordenación

**6.-Sección 2ª del Capítulo 3.1. La regulación de usos de las Áreas Funcionales. Se recomienda eliminar de la normativa cláusulas genéricas a los efectos de aportar como las de los usos prohibidos.**

SUBSANACIÓN: Siguiendo la recomendación del Informe, se eliminan los apartados referidos a los usos prohibidos, por su carácter genérico, de los artículos 3.1.1 al 3.1.8., nueva numeración resultante una vez eliminados los artículos de la Sección 1ª (La definición de Áreas Funcionales) del Capítulo 3.1.

**6.-Sección 2ª del Capítulo 3.1. La regulación de usos de las Áreas Funcionales. Se incorpora dentro del Área Industrial el uso extractivo como uso compatible. Se deberá justificar su inclusión en la Memoria de Ordenación.**

SUBSANACIÓN: Se incluye en el apartado 6.2.1 de la Memoria de Ordenación justificación de la admisión como uso complementario el uso extractivo en el Área Industrial (AI): habida cuenta que esta área prevista por el PTPO se encuentra incluida en el Ámbito Extractivo Guama-El Grillo, se admite también el uso minero-extractivo, hasta tanto sea firme el inicio de los procesos de urbanización, por la aprobación de los instrumentos de ordenación pormenorizada y de desarrollo y gestión correspondientes; una vez finalizada la actividad extractiva, la restauración de los terrenos afectados estará dirigida al destino final de los mismos, el uso industrial relacionado con el reciclaje, la investigación y la gestión de residuos.

**8.-Capítulo 3.3. Las infraestructuras del Complejo. En referencia a la reiteración de artículos de otras normativas, se recomienda su eliminación salvo mejor justificación.**

SUBSANACIÓN: Se eliminan de la Normativa anterior los artículos 3.3.3 al 3.3.14, referidas a las definiciones que el PTEOR hace de las distintas infraestructuras de gestión de residuos. Asimismo, se incorpora un artículo nuevo que recoge el nivel de servicio que el PTEOR asigna a dichas infraestructuras.

**9.-Capítulo 4.1. La adopción ambiental del PTPO en sus principios estratégicos. Se recomienda trasladar el contenido de este capítulo al Capítulo 1.2. relativo a los objetivos, interpretación y documentación del Plan.**

SUBSANACIÓN: Se traslada el contenido del Capítulo 4.1 (Pronunciamentos ambientales previos) al Capítulo 1.2 (Principios, interpretación y documentación del Plan).

**10.-Capítulo 4.2. Medidas correctoras. Se incorporan a este Capítulo una serie de actuaciones que deben ser valoradas por el Programa de Actuación.**

SUBSANACIÓN: Las medidas correctoras contenidas en el Capítulo 4.2 (ahora 4.1) son en la mayor parte de los casos de carácter general y, unas se han de tener en cuenta en los proyectos de ejecución de las instalaciones e infraestructuras y, por tanto, el coste de dichas medidas estarán incluidas en el presupuesto de los distintos proyectos (cuyo coste estimativo de dichas instalaciones e infraestructuras están en el Programa de Actuación) y, otras, son criterios de aplicación que no conllevan coste añadido. (Art. 4.1.2. Acumulación de escombros): criterio de de ordenación general que no conlleva coste; (Art. 4.1.3. La diligencia hidrológica): disposición aplicable a la Vigilancia Ambiental y su coste está integrado en el Plan de Vigilancia Ambiental que se designa en el Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero; (Artículo 4.1.4. Tráfico rodado): el coste de la prevención de vertidos y contaminación por maquinaria y tráfico se designa en la medida 24 de la tabla de Valoración Económica de la Medidas Correctoras del Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero; (Artículo 4.1.5. Conservación de los suelo agrícolas), (Artículo 4.1.6. Gestión de residuos, Artículo 4.1.7. Afecciones sobre la flora, Artículo 4.1.8. Afecciones sobre la fauna, Artículo 4.1.9. Contaminación acústica, Artículo 4.1.10. Prevención del paisaje, Artículo 4.1.11. Instalaciones de aprovechamiento de energía eólica en los Corredores Paisajísticos, Artículo 4.1.12. La diligencia cultural, Artículo 4.1.13. Movimientos de tierra) : criterios de ordenación aplicables a los distintos proyectos de instalaciones e infraestructuras y su coste estará incluidos en el presupuesto de los mismos; (Artículo 4.1.14. Recuperación de las celdas de vertido): el coste de los estudios de adaptación de las especies se designa en la medida 28 de la tabla de Valoración Económica de la Medidas Correctoras del Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero, y el coste de la plantación de las especies está incluido en el coste de la ejecución de las celdas de vertido; (Artículo 4.1.15. Preservación de los procesos básicos): criterio de de ordenación general que no conlleva coste.

**11.-Capítulo 4.3. Dirección y Vigilancia ambiental del PTPO. Salvo habilitación legal no puede un Plan Territorial crear un órgano por no ser competente para ello. Esto mismo es aplicable al Capítulo 5.4 (relativo a la integración del Plan en la estructura administrativa insular), que incorporan cuestiones procedimentales y organizativas internas del Cabildo y que no pueden incorporarse al contenido de un Plan Territorial Parcial que apruebe la COTMAC.**

SUBSANACIÓN: Se da una nueva redacción al artículo 4.3.1 (Dirección ambiental del Plan, ahora art. 4.2.1, al trasladarse el capítulo 4.1 al capítulo 1.2 , de acuerdo a lo informado). Asimismo, se da una nueva redacción a los artículos 5.4.1 y 5.4.2 y se elimina el artículo 5.4.3 (Dirección Ambiental del Plan), cuyo contenido ya se menciona en el artículo 4.2.1.

**12.-Capítulo 5.1. Formulación y aprobación del Plan. El articulado que forma parte de este capítulo repite muchos artículos del Texto Refundido, por lo que deben eliminarse aquellos artículos que resulten superfluos.**

SUBSANACIÓN: Se eliminan los artículos 5.1.1 (Formulación y procedimiento) y 5.1.2 (Aprobación).

**13.-Capítulo 5.2. El sistema de planeamiento y el PTPO. Se estima que contienen artículos que resultan superfluos al repetir artículos del PIOT o del PTEOR. Aquello que se estimara necesario para la correcta aplicación del PTPO de estos artículos debería integrarse en el artículo 1.1.1, puesto que se está tratando de la naturaleza del propio Plan.**

SUBSANACIÓN: Se elimina el artículo 5.2.1 (Respecto al PIOT), al considerarse que su contenido se encuentra en el artículo 1.1.1 (Naturaleza del Plan). Se elimina el capítulo 5.2 (El sistema de planeamiento y el PTPO) y el contenido del anterior artículo 5.2.2 (Respecto al PTEOR) se incluye en el artículo 5.3.1 (Gestión del Plan, ahora 5.2.1).

**14.-Capítulo 5.3. Desarrollo y ejecución del PTPO. El artículo 5.3.1 contiene normas procedimentales que no pueden incluirse en un Plan Territorial. Los artículos 5.3.3 y 5.3.4 repiten el contenido del artículo 2.1.3. El artículo 5.3.5 repite el contenido del PTEOR, por lo que resulta superfluo.**

SUBSANACIÓN: Se elimina el apartado 2 del artículo 5.3.1 (ahora 5.2.1) al hacer referencia a la estructura organizativa interna del Cabildo. Se elimina el artículo 5.3.4, al ser coincidente con el artículo 2.1.3. Se considera que es conveniente mantener el artículo 5.3.5 (Proyectos de ejecución de sistemas generales), con el objeto de resaltar que en el ámbito del Complejo Ambiental, el desarrollo del PTPO se realizará a través de los proyectos de ejecución de sistemas, sin previa aprobación de calificación territorial, tal como recoge el PTEOR y permite el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

**15.-Disposición Transitoria Segunda. Plan Territorial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur. En el artículo 3.1.18 debe redactarse de forma que la prestación del uso ferroviario pueda ser un uso principal, compatible o prohibido, sin necesidad de citar al Plan Territorial. Además se incorpora una ficha de ordenación que no tiene reflejo en el régimen de usos de este artículo. Además, el Plan Territorial ya está aprobado, por lo que la redacción de la Disposición es incorrecta. En cualquier caso y a la vista de lo anterior, la Disposición Transitoria no debe mantenerse puesto que ya se incluiría en la normativa la regulación de este uso.**

SUBSANACIÓN: En el documento de la redacción del documento de aprobación provisional del PTPO, el Plan Territorial Especial del Tren del Sur no tenía aprobación definitiva, y éste fue el motivo por lo que en el Acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014 sobre el documento del aprobación inicial del Plan, se acordase eliminar en la Normas las alusiones a las determinaciones de un plan que no está aprobado definitivamente. Y así se hizo en el documento de aprobación provisional del Plan, eliminando dichas referencias en el articulado de las Normas y trasladando a una disposición transitoria la mención de una reserva de suelo calificada como de Protección de Infraestructura Viaria y de Transporte (IN) para la implantación, en su caso, del sistema ferroviario, e incorporando una ficha de ordenación del ámbito de esta reserva de suelo. Habida cuenta que la aprobación definitiva del Plan Territorial del Tren del Sur fue publicada en el BOC del 11/09/2015, la Disposición Transitoria Segunda pierde su objeto, por lo que se elimina. En el artículo 3.1.18 (ahora 3.1.8) se incorpora como uso principal el ferroviario, sin mencionar al Plan Territorial del Tren del Sur y se incorpora un apartado a dicho artículo donde se dispone la aplicación de las determinaciones contenidas en la ficha de ordenación del área de Protección de Infraestructura Viaria y de Transporte (IN)

**PREVISIONES ECONÓMICAS DEL PTPO-CA-AE**

**3. Contenido económico para la ejecución del Sistema General Insular. En las Fichas de Ordenación, en el apartado de Infraestructuras de gestión de residuos, en el Área Funcional AG-1 "Planta de desguace de electrodomésticos de línea marrón y línea blanca", aparece la titularidad del suelo objeto de la misma como privada, y en el AG-3, aparece la titularidad del suelo de algunas infraestructuras como Pública/Privada.**

SUBSANACIÓN: En el Anexo de Fichas de Ordenación, en las correspondientes a las instalaciones de gestión de residuos, el apartado concerniente a la "titularidad", se refiere a la titularidad de la infraestructura y la gestión de la misma, no del suelo, que siempre será público. Como ya se mencionó, las instalaciones de uso privativo existentes o que puedan existir en el Complejo Ambiental, vinculadas con el tratamiento de residuos, se ubican en suelo de dominio público, mediante el otorgamiento de concesiones demaniales de naturaleza administrativa por tiempo limitado. Para evitar dudas al respecto, se ha introducido esta aclaración en las fichas correspondientes a instalaciones cuya gestión sea privada del Anexo de Fichas de Ordenación y en el apartado 1.1 (Infraestructuras de gestión de residuos previstas) del Programa de Actuaciones.

**3. Contenido económico para la ejecución del Sistema General Insular. En cuanto a los terrenos propiedad de Cantos Blancos S.L., no queda definido quien asume el coste de la expropiación para la obtención del suelo mencionado.**

SUBSANACIÓN: En la Memoria de Ordenación del Plan, en su apartado 9.4 (Gestión de los Sistemas Generales), dice que "El suelo destinado a los nuevos sistemas generales se obtendrá mediante expropiación u ocupación directa, según los artículos del 113 al 120 y 150 y 151 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2004)" donde se disponen de los mecanismos para proceder por parte de la Entidad Pública actuante (Cabildo) a la adquisición de los terrenos privados que forman parte del sistema general del Complejo Ambiental, como es el de la cantera El Grillo. Para que se refleje en el Plan con mayor precisión se ha añadido en el apartado 2 del Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero un texto que menciona de forma clara que la expropiación del suelo de la Cantera El Grillo se ejecutará con fondos propios del Cabildo.

**3. Contenido económico para la ejecución del Sistema General Insular. Queda indefinida la indemnización, si existe afección a los derechos mineros adquiridos de la empresa Cementos Cosmos Sur, y que en caso de que persista debe quedar reflejada en el Anexo justificativo y el Estudio Económico Financiero.**

SUBSANACIÓN: En el documento de aprobación inicial del Plan, parte del suelo propiedad de Cementos Cosmos Sur destinado a la actividad minera, aparecía afectado por la calificación de Corredor Paisajístico CP-2 donde se prohibía la actividad extractiva. En el período de información pública, dicha empresa presenta alegación al Plan por la mengua de sus derechos mineros y propone la reducción del ámbito CP-2 hasta hacerlo coincidir con la delimitación del Sistema General del Complejo Ambiental, coincidente con la valla perimetral del Complejo. El Cabildo estima la alegación en este sentido y el documento de aprobación de provisional del PTPO permite la actividad extractiva en la mencionada parte del CP-2, denominada ahora Área Extractiva de Restauración Singular, donde se disponen de condiciones de restauración especiales. Como consecuencia del mencionado cambio, se estima que los derechos mineros de Cementos Cosmos Sur no se verían afectados. NO SE ORIGINA MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO.

**3. Contenido económico para la ejecución del Sistema General Insular. El cuadro de Costes de Infraestructuras no define que administración pública o entidad privada asume su coste y financiación, se nombran e identifican los Organismos o Entidades Públicas que se supone asuman una serie de intervenciones, sin aportar ningún tipo de compromiso (ficha financiera) de las mismas.**

SUBSANACIÓN: Como ya ha quedado aclarado en apartados anteriores de similar contenido, en el ámbito del Complejo Ambiental la responsabilidad de la asunción del coste de la instalaciones e infraestructuras de gestión pública será del Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de las concesiones administrativas de determinados servicios que legalmente se otorguen a empresas privadas. Lo anterior se ha reforzado con la mencionada ampliación del texto del apartado 2 del Programa de Actuaciones y Estudio Económico Financiero y, además, se hace alusión al Cabildo de Tenerife en el cuadro de Costes de Infraestructuras como entidad inversora y gestora de actuaciones públicas del Complejo Ambiental.

**3. Contenido económico para la ejecución del Sistema General Insular. El Programa de Actuaciones y Estudio Económico Financiero consta de una valoración económica de las Medidas Correctoras de las que 18 de ellas carecen de coste definido.**

SUBSANACIÓN: Algunas de las medidas correctoras son criterios generales de ordenación de carácter ambiental que no conllevan coste añadido (1. Conservar y potenciar la vegetación natural existente; 5. Aprovechamiento de los tejados y cerramientos para energías renovables; 7. Esponjamiento de los establecimientos industriales; 8. Aplicar medidas de diseño paisajístico en jardines, fachadas y corredores visuales; 15. Las áreas extractivas deben cumplir con los preceptivos planes de restauración; 23. Se potenciarán las zonas naturalizadas como ámbitos de especial importancia; 26. Usar especies endémicas y propias a las condiciones ecológicas del lugar; 30. Reducir los residuos que vayan destinados a su enterramiento) y, otras, son condiciones ambientales a tener en cuenta en los proyectos de ejecución de las instalaciones e infraestructuras y, por tanto, el coste de dichas medidas estarán incluidas en el presupuesto de los distintos proyectos (2. Minorizar la altura de los taludes; 3. Establecer ajardinados con flora endémica, a ser posible ejemplares arrancados “in situ”; 4. Favorecer los procesos naturales de escorrentía; 16. Se evitará la acumulación de escombros y desmontes; 17. No utilizar estas zonas como zonas temporales de acopio o de acumulación de escombros, gangas o materiales en espera de ser tratados; 18. En el caso de que se necesiten sitios temporales para acopio de materiales, se delimitarán y se situarán en lugares no visibles, evitando afecciones al paisaje; 19. Soterrar los sistemas lineales de transporte de energía y agua; 22. Se prescindirá de alterar las condiciones previas faunísticas; 27. Medidas de mímesis en el paisaje de las plantas fotovoltáicas y de los aerogeneradores; 29. Optimizar el funcionamiento de la planta de compostaje). El coste de la medida 14 (Se controlarán las acciones de mejora o canalización de los cauces ) está incluido en el Plan de Vigilancia Ambiental. En el apartado de Observaciones del cuadro de Valoración Económica de las Medidas Correctoras, se añaden consideraciones que justifican la carencia de concreción del coste de algunas medidas.

**CUESTIONES JURÍDICO PROCEDIMENTALES**

**Se plantea la necesidad de solicitar, con carácter previo a la aprobación definitiva, nuevos informes a los siguientes organismos: Ministerio de Industria, Energía y Turismo; Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar; Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda; Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio; Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.**

SUBSANACIÓN: Se procede a la solicitud de los informes correspondientes. NO SE ORIGINA MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO.

**En cuanto al Anexo I referido al informe de las alegaciones, no cumple con el artículo 37.1 ni 38.3 del Reglamento de Procedimientos, puesto que no se propone la estimación o desestimación de alegaciones.**

SUBSANACIÓN: Se corrige el Informe incluyendo el sentido de las propuestas, de estimación o desestimación que procedan."

**INFORME DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DEL GOBIERNO DE CANARIAS. 09-2016**

**El artículo 3.2.35 Sistema de la restauración orográfica de Guama, de la Normativa del PTPO, fija el sistema de restauración orográfica de la cantera Guama que habrá de conformar mediante una serie de plataformas en sentido descendente, separadas entre sí por taludes de cinco (5) m. de altura máxima, con una inclinación máxima de talud de 1H:1V (45°), salvo casos excepcionales que deberán justificarse expresamente. En esta explotación y con carácter general se considera que el talud de inclinación más favorable debe ser de 60º, en coherencia con el talud de la extracción de áridos en la zona superior del ámbito, donde se explota la cantera Archipenque colindando con ésta, homogeneizando el criterio establecido en el artículo 3.2.37 párrafo primero, respecto a la misma**

SUBSANACIÓN: Se modifica el artículo 3.2.35 de la Normativa del PTPO, quedando su redacción de la forma siguiente: "Con más de lo que se dispone en el Art. 3.5.4.3 PIOT, el sistema de restauración orográfica de Guama se habrá de conformar mediante una serie de plataformas separadas entre sí por taludes de diez (10) m. de altura máxima, con una inclinación máxima de talud de 1H:2V, salvo casos excepcionales que deberán justificarse expresamente". Se sigue por tanto, para la Cantera de Guama el criterio general de restauración que el fijado en el art. 3.2.7 para la cantera Archipenque. Esta misma modificación se introduce en el apartado de Instrucciones de Ordenación de la ficha correspondiente al Área Extractiva (AE) del Ánexo de Fichas de Ordenación.

**El artículo 3.2.32 punto 5, de la Normativa del PTPO, que determina la restauración de la explotación de las canteras de acuerdo con la configuración del Plano 4.O “Restauración paisajística” del presente Plan, debería introducir una modificación, estableciendo dicha distribución topográfica como orientativa o indicativa, posibilitando la aprobación de los correspondientes proyectos de explotación y planes de restauración por el Órgano competente en materia de minas, que configuren la morfología final del ámbito y adecuación paisajística de las intervenciones adaptadas a la normativa fijada por el Plan.**

SUBSANACIÓN: Se modifica el artículo 3.2.32 punto 5 de la Normativa del PTPO, resultando la siguiente redacción: "Con el objeto de conseguir la integración paisajística en el conjunto del ámbito del PTPO de todas las intervenciones de restauración de las canteras, se ha incluido el Plano 4.O “Restauración paisajística”. La distribución topográfica que contempla dicho plano, se ha de considerar de forma orientativa o indicativa, siendo los correspondientes proyectos de explotación y planes de restauración, aprobados por el Órgano competente en materia de minas, los que configuren la morfología final del ámbito y la adecuación paisajística de las intervenciones, de acuerdo a la normativa fijada por este PTPO".

**El artículo 3.2.33 punto 2, de la Normativa del PTPO, debería incluir expresamente la posibilidad de utilización de rellenos de materiales procedentes del exterior, en la realización de las labores de restauración, considerando los requisitos fijados en el artículo 3.2.41**

SUBSANACIÓN: Se modifica el artículo 3.2.33 (Niveles de restauración) de la Normativa del PTPO, introduciendo un nuevo punto: "3. La obtención de los niveles de restauración podrá realizarse mediante la utilización de rellenos de materiales procedentes del exterior, de acuerdo a los requisitos fijados en el artículo 3.2.41"

**Respecto al apartado 6.8. de la Memoria de Ordenación en relación a la actividad extractiva.  
El Apartado 6.8.2. Justificación de movimiento de tierras, se analiza el movimiento de tierras necesario para la reconfiguración de la orografía del terreno de acuerdo al desarrollo final del PTPO. En dicho apartado debería incluirse una nota aclaratoria que especifique que el cálculo del volumen de movimiento de tierras no incluye el volumen de reservas de las explotaciones mineras incluidas en el ámbito Plan, quedando dichos volúmenes supeditados a la evaluación y valoración establecidos en los correspondientes Proyectos de explotación y Planes de Restauración aprobados y adaptados a la normativa del Plan**

SUBSANACIÓN: Se introduce en el apartado 6.8.2 (Justificación del balance de tierras) de la Memoria de Ordenación, el siguiente párrafo aclaratorio: "El cálculo del volumen de movimiento de tierras realizado en este apartado no incluye el volumen de reservas de las explotaciones mineras incluidas en el ámbito Plan, quedando dichos volúmenes supeditados a la evaluación y valoración establecidos en los correspondientes Proyectos de explotación y Planes de Restauración aprobados y adaptados a la normativa del Plan". Además, en las páginas 30 y 37 de la Memoria de Ordenación se hace referencia al nuevo informe de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias.

**ÁREA DE PRESIDENCIA.**

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURíDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL.**

**14.- Comparecencia voluntaria del Consejero del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico, D. Efraín Medina Hernández, para informar sobre el proyecto "Juntos en la misma dirección".**

Comparece a petición propia el Consejero de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico de esta Corporación, D. Efraín Medina Hernández, para informar al Pleno sobre el proyecto “Juntos en la misma dirección”, en la forma en que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como las intervenciones de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos representados en ella, y que, resumidamente, se hace constar a continuación:

Comienza el compareciente manifestando que la presencia en nuestra isla de miles de tinerfeños/as nacidos/as en diferentes regiones del planeta, personas ya asentadas y que han contribuido al creciente carácter multicultural de Tenerife, supone, tras la primera fase de acogida, el planteamiento de un nuevo reto colectivo: la convivencia en la diversidad para reforzar la cohesión social, uno de los pilares del proceso de desarrollo insular. Este es, precisamente, el desafío que se viene planteando la Estrategia Juntos en la misma dirección.

En este contexto es en el que surge el proyecto En la misma dirección en el año 2009, una iniciativa promovida y financiada por el Cabildo de Tenerife y desarrollada, en ese momento desde la vertiente técnica y de manera conjunta, por el Servicio Administrativo de Acción Exterior y el Observatorio de la Inmigración de Tenerife, con la financiación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Jorge Jurupe, miembro del Grupo Contra la Violencia de Género, escribía que Juntos en la misma dirección, como ya se denominó el proyecto al concluir el primer año de desarrollo, es algo así como “perseguir el mismo objetivo, estar siempre receptivo y activo, conducirnos con nuestras fuerzas en conjunto, para así llegar unidos al mismo punto”. De hecho, la estrategia constituye un punto de confluencia, un espacio de encuentro para la reflexión, el debate y la consecución de fines comunes entre personas diversas.

El objetivo fundamental y estratégico de la iniciativa es colaborar en el favorecimiento del diálogo intercultural y en el fortalecimiento de los procesos de integración de cara a la promoción de la convivencia y la cohesión social en Tenerife. Juntos pretende avanzar en la construcción de una sociedad en la que sea posible la convivencia en la diversidad, siempre con perspectiva insular, implicando en esta tÁREA a otras muchas entidades, tanto públicas como privadas.

Juntos en la misma dirección ha conformado una amplia Red de trabajo, que se ha visto enriquecida de manera progresiva a partir de la involucración y colaboración de más entidades sociales e instituciones públicas de la Isla, así como de personas que participan a título particular.

Todas estas organizaciones, entidades y personas actúan de manera coral para lograr las metas propuestas de forma compartida, contribuyendo en el marco del proceso abierto a un fin mucho mayor: la construcción entre todos y todas de una sociedad más cohesionada, aprovechando los beneficios que ofrece la diversidad humana y cultural.

Juntos ha logrado reunir, en un marco común de trabajo, en estos ocho años de andadura y colaboración, a más de un centenar de entidades, contabilizando ya una incidencia total de unas dos mil personas asentadas en distintos lugares de Tenerife que han participado en actividades vinculadas a la Red *Juntos.*

El trabajo desarrollado por estos actores clave se ve reforzado por el compromiso y la disposición a trabajar en red de cada vez más entidades sociales, organizaciones públicas y privadas, así como de diversas instituciones, entre ellas y de manera muy importante la Universidad de La Laguna, la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife y los ayuntamientos de Adeje, Arona, Candelaria, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Puerto de la Cruz, Los Realejos, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Tacoronte, Arafo, Icod de los Vinos y Buenavista del Norte, términos municipales en los que se han concretado buena parte de las actividades de la estrategia, que aspira, en el corto y medio plazo, a definir y realizar acciones en el resto.

La coordinación de esta Red de trabajo está a cargo de los equipos técnicos del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico y del Observatorio de la Inmigración de Tenerife, que han logrado combinar su experiencia a favor del impulso de una iniciativa que ha adquirido creciente complejidad con el paso del tiempo. Precisamente la colaboración que supone la relación entre el Cabildo y la Universidad, es uno de los aspectos más valorados en los foros en que suele presentarse Juntos.

El funcionamiento de Juntos se ha basado desde el principio en la acción compartida, el trabajo colaborativo de todas las entidades y personas que integran la Red y promueven la estrategia, así como la definición conjunta de sus objetivos y líneas de actuación, dando a la ciudadanía diversa, no sólo voz para opinar, sino también capacidad de decidir cuáles son las metas por las que quieren trabajar y las herramientas necesarias para que ellas mismas las alcancen. Todo ello se logra por medio del trabajo conjunto entre los tres actores principales: las administraciones públicas, las entidades participantes y la ciudadanía implicada, bien representada o bien a título particular.

La formación ha sido siempre una de las prioridades de la estrategia. Siguiendo las demandas de las personas que participan en la Red se desarrollan actividades formativas que suelen referirse a tres ámbitos principales: habilidades sociales; comunicación y sensibilización; gestión y administración de las asociaciones, intentando siempre hacerlo y trasladar el modelo intercultural participativo, que caracteriza la metodología de la iniciativa Juntos en la misma dirección*.*

Además de las acciones formativas, también se realizan múltiples actuaciones de información y sensibilización a través de la participación de miembros de la Red en medios de comunicación y otros espacios de difusión como pueden ser jornadas, encuentros, seminarios, etc., tanto a nivel nacional como internacional. Un ejemplo puede ser la reciente participación de representantes de diversas comunidades religiosas del Sur de Tenerife en el seminario europeo sobre diálogo interreligioso, vinculado al programa del Consejo de Europa "*Intercultural Cities*". También la habitual participación de Juntos en la Red Española de Ciudades Interculturales, para debatir y reflexionar sobre temas clave de interés común: diálogo intercultural, procesos de integración y cohesión social, convivencia en la diversidad, gestión de la diversidad desde un enfoque participativo, etc.

Juntos en la misma dirección organiza además importantes eventos abiertos a la participación de las entidades y personas de la Red, que pretenden ser un punto de encuentro, diálogo y reflexión compartidas, así como de puesta en común de ideas y proyectos de futuro. En este sentido, se organizan eventos como el Open Space, un foro para impulsar de manera compartida proyectos e ideas; las Mesas Insulares para la Convivencia Intercultural en Tenerife, espacios para la toma de decisiones sobre los objetivos comunes a alcanzar a corto y medio plazo, la evaluación conjunta del trabajo realizado y la formulación de líneas de acción futuras. Cada año tiene asimismo lugar una comida intercultural de confraternización que destaca por la elaboración conjunta de las personas participantes.

Con respecto a la situación actual y a las propuestas de futuro, decir que la estrategia Juntos en la misma dirección desde sus inicios y hasta el día de hoy, ha experimentado una importante evolución, ya que se ha pasado del reconocimiento, fortalecimiento y promoción del tejido asociativo impulsado por personas inmigrantes asentadas en Tenerife, a la definición de una estrategia más global e integral para abordar la convivencia en la diversidad en Tenerife, que en la actualidad apuesta por hacerlo desde un enfoque intercultural y un modelo participativo, ampliando así las voces de los agentes implicados en la mejora de la convivencia. Esto se ha visto reflejado en el aumento en el número y tipología de los Grupos de Trabajo que estructuran la dinámica de la Red Juntos, así como la ampliación y diversificación del equipo técnico que acompaña y facilita los procesos de gestión de la diversidad.

Todo ello ha repercutido en una mayor proyección nacional e internacional de la estrategia y del modelo que propone, habiendo convertido a Tenerife en Territorio Intercultural, siendo la única isla integrante de la Red Europea de Ciudades Interculturales y del Programa promovido por el Consejo de Europa ‘*Intercultural Cities’*. Esta red europea ha permitido contar con un índice o indicador que señala los avances que se han producido en materia de gestión de la diversidad con enfoque intercultural, pero, también, los retos y nuevos horizontes hacia los que debemos avanzar, y que, en buena medida, están orientando las decisiones colectivas que se toman en el contexto de Juntos.

Asimismo, la incorporación a la Red Europea de Ciudades Interculturales RECI no ha hecho más que reforzar los procesos que se habían iniciado años antes, además de impulsar nuevos proyectos con marcada incidencia en el diálogo intercultural, la gestión de la diversidad y la mejora de la convivencia para la cohesión social, en los que se apuesta porque toda persona sea reconocida en su comunidad, como ha sido el caso de la estrategia antirrumores para la prevención de la xenofobia y el racismo en Tenerife, consolidándose como Tenerife Antirrumores; el proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural que se está desarrollando en Taco y está promovido por la Obra Social de ‘la Caixa’, al que el Cabildo apoya aportando recursos humanos; o el programa sobre mediación comunitaria dirigido a la comunidad gitana residente, denominado ROMED e iniciado este mismo año en dos territorios concretos, en Valencia y en Tenerife, también promovido por la Unión Europea y el Consejo de Europa.

Recuerda que desde el 27 de junio de 2014, por unanimidad de las fuerzas políticas representadas en el Pleno de la Corporación Insular, se aprobó el *Compromiso Institucional por la Cohesión Social y la Convivencia Intercultural*, lo que evidencia la apuesta y el compromiso de esta institución por fortalecer la convivencia y mejorar la cohesión social en Tenerife, siempre con un enfoque intercultural y desde los beneficios que se derivan de la creatividad comunitaria y la innovación social. Bajo este mismo paraguas, que supone la estrategia Juntos en la misma dirección, esta Corporación también aprobó por unanimidad la Moción en la que instó a la Unión Europea, al Estado y a las distintas instituciones y organización que intervienen en la materia, a que se adopten medidas inmediatas para la acogida de menores refugiados no acompañados.

Con todo este trabajo compartido y colaborativo, ya afianzado, desde la RedJuntosnos planteamos generar a medio plazo un marco estratégico insular de Convivencia y gestión positiva de la Diversidad Cultural, elaborado de manera participativa, que permita que la Isla en su conjunto pueda aplicar medidas y acciones que garanticen la mejora de la convivencia en la diversidad. Para ello, ya se han dado los primero pasos: el pasado 12 de noviembre en la edición número once de la Mesa Insular para la Convivencia en la Diversidad en Tenerife, las personas participantes definieron algunas pautas y elementos básicos que debería contener dicha estrategia, que puede llegar a adquirir la dimensión de Plan y que podrá ser objeto de conocimiento y de aprobación plenaria.

A continuación interviene el Consejero del Grupo Podemos, D. Julio Concepción Pérez, diciendo que desde su Grupo son muy sensibles a la situación de las minorías étnicas y culturales que residen en esta Isla y valoramos el esfuerzo que se está haciendo desde el Cabildo junto con la Universidad y asociaciones interculturales, Juntos en la misma dirección para la igualdad, para la solidaridad y la justicia. Entendemos que hay aspectos dentro de este marco que son susceptibles de avanzar en ellos, uno es la sangrante situación de los refugiados que vienen a Europa y que el Gobierno de Canarias en su momento se ha comprometido y que a día de hoy no ha dado luz verde a ese compromiso de solidaridad de las canarias y los canarios ante esta lamentable situación de familias y menores que vienen de países en guerra, esperando que se produzcan avances en esta dirección para seguir juntos de la mano. En su momento hicimos una propuesta al Grupo de Gobierno con respecto al Consejo Insular de Buenas Prácticas en la Acción Exterior del Cabildo de Tenerife, propuesta para guiar la acción del Cabildo en materia internacional basado en el respeto a los derechos humanos, para que toda acción que desarrollara el Cabildo a nivel exterior tuviera como principio metodológico el respeto a los derechos humanos sobretodo de aquellos países a los que llegan fondos insulares, ya sea como parte de ayuda a la cooperación o como apoyo a actividades privadas. También se propuso la redacción de un Reglamento para guiar al Cabildo en esta materia, pero el Grupo de Gobierno se negó a su creación, esta iniciativa pudo haber redundado en beneficio de los objetivos mencionados por el compareciente en el programa Juntos en la misma dirección, dando un tratamiento transnacional a las políticas del Cabildo dentro y fuera de la Isla. Entendemos que el empleo es un eje básico para la integración social y cultural, es decir, que las personas y las familias puedan ganarse la vida dignamente, ahí también hay una pata importante donde profundizar para que estos colectivos no se vean en la exclusión social y en la marginación social, refiriéndose a las familias sirias y al colectivo gitano residente en Tenerife. Termina diciendo que se suman a ir Juntos en la misma dirección pero todos de la mano y sin dejar a nadie atrás.

Interviene D. Sebastián Ledesma Martín, Portavoz del Grupo Popular, quien felicita al compareciente sobretodo por tener esta iniciativa de comparecer aunque es verdad que fue un compromiso personal con todos los miembros de este Pleno. También le felicitamos por la extensa información sobre lo que se está haciendo ahora mismo con respecto a la integración social, que es un proceso dinámico y multifactorial que posibilita que las personas que están aquí entre nosotros, se sientan integradas y no se produzca ningún tipo de discriminación, un derecho de ellos y una obligación nuestra. Todo lo que vaya dirigido y orientado a fomentar esas habilidades de la autonomía personal de aquellas personas que están entre nosotros y que han tenido que venir aquí a buscarse la vida porque en sus países no han podido desarrollarla por diversas causas, la obligación nuestra es intentar buscar la integración de esas personas. También se muestra de acuerdo con el tema ocupacional, tenemos que hacer políticas para fomentar y para evitar la discriminación a lo hora de que ellos puedan acceder a un puesto de trabajo y puedan tener autonomía personal y social. A nosotros nos va a tener en esa dirección de promover la convivencia y sobretodo en el buen hacer de gestionar esa diversidad que por suerte tenemos en Canarias y en la isla de Tenerife. En lo que no está de acuerdo es en el tema de la política exterior de este Cabildo, la responsabilidad nuestra es de lo que se hace aquí con las personas de otros lugares que se encuentran entre nosotros. La política exterior no puede ser discriminatoria para determinados países porque no nos guste su gobierno, por lo tanto nosotros en eso no estamos de acuerdo y apoyamos la política que ahora mismo se está haciendo desde el punto de vista exterior por parte de este Cabildo Insular.

Seguidamente toma la palabra la Portavoz del Grupo Socialista, Dª Josefa Mesa Mora, para felicitar el trabajo de la Consejería de Empleo y manifiesta que el programa Juntos en la misma dirección es evidente que se trata de un programa que pasa del dicho al hecho y es una experiencia donde esta red de personas y asociaciones trabajan por la convivencia y la interculturalidad de manera constante. Se trata de un trabajo en donde las personas en situación de vulnerabilidad y en situación dramática a nivel personal que se tienen que trasladar de muchos países para llegar a nuestra tierra y buscar una vida mucho mejor, ese compromiso cree que está más que asegurado por este trabajo constante que se hace desde el Cabildo y también desde el Gobierno autónomo en que de manera constante por la Vicepresidencia se hace ese esfuerzo reiterado por la disponibilidad que tiene de acogida en nuestra comunidad. Resalta ese trabajo conjunto y tal y como dice el programa en una misma dirección.

Toma la palabra Dª Cristina Valido García, Portavoz del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, primero para felicitar la iniciativa en esta rendición de cuentas y de esta explicación que el Consejero ha deseado hacer en este Pleno, ante el público y medios de comunicación, de su gestión del programa Juntos en la misma dirección. Se trata de un programa que queremos poner en valor y que entendemos que es un referente y que debería ser imitado en la práctica en muchos territorios no sólo de Canarias y del Estado español sino de la propia Unión Europea. Estamos convencidos que muchos de los conflictos y situaciones planteadas son fruto de la falta de trabajo en materia de respeto a la diversidad y a la interculturalidad, de falta de propuestas para acabar con situaciones como la xenofobia y que la estrategia antirrumores es un buen ejemplo de las muchas cosas que se pueden hacer desde lo local, desde la posición más humilde, desde la administración probablemente con menos competencias pero con ganas y con herramientas para resolver muchos problemas. Queremos centrarnos en ese asunto porque creemos que se han introducido cuestiones que no tienen que ver con la comparecencia ni con el programa Juntos en la misma dirección, que son fruto de otro debate que podemos tener en cualquier otro momento respecto a la acción exterior. Queremos solicitar al compareciente que traslade a las personas que integran el equipo de Juntos en la misma dirección, así como a las personas que participan de manera anónima en cada uno de los encuentros, y trabajos de participación ciudadana que se desarrollan en la Isla, nuestra felicitación y nuestro apoyo en el trabajo que desarrollan.

Se produce una intervención más del compareciente y de los Portavoces de los Grupos Políticos, concluyendo con el compareciente, todo lo cual consta en el indicado Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ASESORAMIENTO AL PLENO Y A LAS COMISIONES PLENARIAS.**

**15.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre la libertad de expresión y la defensa de los cauces y normas democráticas establecidas.**

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre la libertad de expresión y la defensa de los cauces y normas democráticas establecidas, así como enmienda de adición presentada por el Grupo Podemos que se transcribe al final del presente acuerdo, habiéndose procedido al oportuno debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y de la correspondiente votación, en primer lugar de la enmienda de adición, con un resultado de 4 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Podemos y 22 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (7) y Popular (6), que por el Pleno resultó rechazada; en segundo lugar de la moción que fue aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1. El Cabildo Insular de Tenerife condena toda acción que vulnere el derecho a la libertad de expresión en cualquier espacio público e institucional, máxime en el espacio de las Universidades Públicas, ámbitos de reflexión, análisis, cuna del conocimiento, promotoras de talento, investigación, desarrollo y convivencia en Paz.
2. El Cabildo de Tenerife insta a todas las organizaciones políticas a exigir a sus integrantes el respeto a los cauces y normas democráticas en cualquier medio y foro, a condenar pública y enérgicamente la vulneración de los usos parlamentarios así como el uso de actitudes coercitivas, amenazadoras o promotoras de violencia.
3. El Cabildo Insular de Tenerife insta a todas las organizaciones políticas a trabajar en la constitución de una voluntad colectiva que establezca las sinergias necesarias entre la multiplicidad de movimientos sociales y fuerzas políticas cuyo objetivo sea la profundización de la democracia, combatiendo el lenguaje del odio que se está promoviendo en todo el mundo.
4. El Cabildo de Tenerife instará a todas las administraciones públicas a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y de la mesa del Congreso de los Diputados a manifestarse en igual sentido y con la contundencia que la defensa de los pilares fundamentales de la democracia requieren.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su contenido literal:

*“Los límites a la libertad de expresión están claramente definidos en la legislación vigente y en nuestras normas constitucionales de convivencia democrática, es este derecho fundamental uno de los logros más importantes del sistema que nos hemos dado y que ha de ser tan válido y respetado cuando los resultados de su ejercicio nos van favor como cuando nos fueran en contra.*

*El derecho al uso de la palabra no puede defenderse solo cuando se está en el uso de la misma, para privar luego a través de cualquier vía o participación a quienes se consideran adversarios o enemigos.*

*Pretender la presencia en las instituciones para luego deslegitimarlas es tan incoherente como impedir la palabra a quienes piensan distinto en la cuna de la libertad y el respeto a las diferencias, no se entiende que en una Universidad se nieguen a escuchar a alguien por no compartir sus ideas.*

*No cabe a estas alturas tener que reclamar derechos fundamentales como el derecho a hablar. El camino ha de ser contrastar opiniones siempre desde el respeto a la diversidad ideológica que no puede ser alterada con actitudes coercitivas ni amenazadoras. El disenso es la condición de posibilidad para iniciar un diálogo, y la escucha, el prólogo de una conversación responsable. En una sociedad abierta, el enemigo no es quien piensa de otra manera o nos quiere convencer con sus argumentos, sino quien quiere destruir el diálogo y la mera posibilidad de discrepancia legítima. Deberíamos haber aprendido ya que el lenguaje del odio no produce nada, salvo más odio, desprecio y desafección política. Ese lenguaje debe ser desterrado de la política democrática, porque es incompatible con ella. Sobran ejemplos en el mundo de líderes populistas, maestros de este lenguaje del odio y la xenofobia que siembran violencia y rechazo entre personas y avanza sin encontrar un frente de sensatez común.*

*Este tipo de acciones se produzcan donde se produzcan y máxime en los espacios institucionales, no deben ser minimizadas, no son solo una cuestión de orden público, suponen la violación de un derecho fundamental que estamos a tiempo de corregir. Suponen la oportunidad de actuar para evitar males mayores, para proteger la democracia que queremos.*

*Quienes han de defender la tolerancia y promover la convivencia pacífica ante la diferencia de ideas no pueden estar ni detrás, ni al lado, de quienes no tienen reparo en utilizar medios poco democráticos para impedir la libertad de expresión e imponer su ideología, desnaturalizando el fin democrático del parlamento, vulnerando la cortesía parlamentaria más elemental. Digamos que nadie debería pretender crecer sobre los defectos del sistema para luego justificar y normalizar lo que es la anomalía democrática, apuntalando precedentes que destruyan los compartidos y aceptados principios democráticos fundamentales.*

*Lo que se necesita en este momento son dirigentes que rechacen estas acciones sin matices, que huyan y censuren el lenguaje del miedo, que defiendan la confrontación de ideas en el ámbito democrático y con máximo respetos a las personas y sus derechos. Así también lo han expresado más de un millar de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, con más de un centenar de firmas del personal docente, en su manifiesto respecto del boicot a la intervención de Felipe González y Juan Luis Cebrián el pasado día 19 de Octubre en un acto a desarrollar en su universidad, y que recoge, entre otros, el párrafo que se señala “cualquier persona, sea cual sea su filiación, idea o apellido puede exponer sus posturas y tener un debate abierto y público sin miedo, coartación o represión”.*

*Como en tantas ocasiones en nuestra accidentada historia, la ciudadanía acabará pagando los platos rotos de de la irresponsabilidad de dirigentes políticos de retóricas intransigentes y discursos populistas basados en el odio y la intolerancia. Un lenguaje del odio que por otra parte no es novedad, que es tan viejo como el empeño de los totalitarismos, sean de derechas, izquierdas o nacionalistas, en destruir la democracia. Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente acuerdo:*

*1.- El Cabildo Insular de Tenerife condena toda acción que vulnere el derecho a la libertad de expresión en cualquier espacio público e institucional, máxime en el espacio de las Universidades Públicas, ámbitos de reflexión, análisis, cuna del conocimiento, promotoras de talento, investigación, desarrollo y convivencia en Paz.*

*2.- El Cabildo de Tenerife insta a todas las organizaciones políticas a exigir a sus integrantes el respeto a los cauces y normas democráticas en cualquier medio y foro, a condenar pública y enérgicamente la vulneración de los usos parlamentarios así como el uso de actitudes coercitivas, amenazadoras o promotoras de violencia.*

*3.- El Cabildo Insular de Tenerife insta a todas las organizaciones políticas a trabajar en la constitución de una voluntad colectiva que establezca las sinergias necesarias entre la multiplicidad de movimientos sociales y fuerzas políticas cuyo objetivo sea la profundización de la democracia, combatiendo el lenguaje del odio que se está promoviendo en todo el mundo.*

*4.- El Cabildo de Tenerife instará a todas las administraciones públicas a través de la FEMP y de la mesa del Congreso de los Diputados a manifestarse en igual sentido y con la contundencia que la defensa de los pilares fundamentales de la democracia requieren.”*

Asimismo, se hace constar el texto íntegro de la enmienda de adición presentada por el Grupo Podemos:

“Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife promoverá en aras del respeto del derecho a la libre expresión de la ciudadanía tinerfeña, a revisar y mejorar con todas las formaciones políticas insertas en el contexto insular los contenidos de su Código de Buen Gobierno, siendo especialmente sensible a las demandas ciudadanas en los aspectos que tienen que ver con la transparencia, la claridad en el manejo de las cuentas de la institución y sus empresas públicas y la lucha contra la corrupción.

Segundo.- El Grupo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, con motivo del proceso de modificación del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, se compromete a desarrollar las herramientas previstas en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias para garantizar la participación ciudadana, así como los retos asumidos por el Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana, con el compromiso de blindar la libertad de expresión de la ciudadanía en el ámbito de esta administración insular y perfeccionar la defensa de los cauces y normas democráticas establecidas.”

**16.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista relativa a la adhesión del Cabildo de Tenerife a la declaración de París para una acción acelerada en las ciudades y poner fin a la epidemia de sida.**

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para la adhesión del Cabildo de Tenerife a la Declaración de París, para una acción acelerada en las ciudades y poner fin a la epidemia del SIDA, tras el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**1.-** Adherirse a la Declaración de París para una acción acelerada en las ciudades y poner fin a la epidemia del Sida para el 2030, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación del presente acuerdo.

**2.-** Trasladar el presente Acuerdo de Adhesión a la Declaración de París a sus promotores y a la Coordinadora Estatal VIH-Sida (CESIDA), así como a las organizaciones de Vih- Sida de nuestro ámbito.

**3.-** Autorizar la firma de Adhesión a la Declaración de París del Presidente del Cabildo de Tenerife.

**“DECLARACIÓN DE PARÍS**

Nos encontramos en un momento histórico para la respuesta al sida. Gracias a los avances científicos, el activismo comunitario y el compromiso político con unos objetivos comunes, tenemos la oportunidad real de poner fin a la epidemia de sida a escala mundial para el año 2030. Las ciudades llevan mucho tiempo en la primera fila de la respuesta al sida y ahora se encuentran en una posición única para liderar acciones aceleradas con miras a alcanzar los objetivos 90-90-90 en 2020: que el 90% de las personas que viven con el VIH conozca su estado serológico; que el 90% de quienes conocen su estado serológico positivo reciba tratamiento; y que el 90% de las personas en tratamiento suprima la carga viral.

Podemos detener todas las nuevas infecciones por el VIH y evitar las muertes relacionadas con el sida, incluidas las muertes por tuberculosis. Podemos acabar con el estigma y la discriminación. Todos nuestros ciudadanos deben tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y la tuberculosis que permitan salvar vidas.

Si colaboran, las ciudades pueden adoptar medidas locales que tengan una repercusión mundial. Al aprovechar nuestro alcance, infraestructura y capacidad humana, las ciudades crearán un futuro más equitativo, incluyente, próspero y sostenible para todos los ciudadanos, sin importar su sexo, edad, situación económica o social u orientación sexual.

**LOS ALCALDES NOS COMPROMETEMOS A:**

**1. Poner fin a la epidemia de sida en las ciudades para el año 2030**

Nos comprometemos a alcanzar los objetivos 90-90-90 relativos al tratamiento del VIH para 2020, que reducirán rápidamente el número de infecciones por el VIH y las muertes relacionadas con el sida —incluidas las causadas por la tuberculosis— y acelerarán el proceso para acabar con el sida para el año 2030. Nos comprometemos a ofrecer un acceso sostenido a los servicios de detección, tratamiento y prevención. Terminaremos con el estigma y la discriminación.

**2. Situar a las personas en el centro de todo lo que hacemos**

Nos centraremos, sobre todo, en las personas vulnerables y marginadas. Respetaremos los derechos humanos y no dejaremos a nadie de lado. Actuaremos en el plano local y en colaboración con nuestras comunidades para impulsar el apoyo mundial en pos de sociedades resistentes y saludables y del desarrollo sostenible.

**3. Abordar las causas de riesgo, vulnerabilidad y transmisión**

Emplearemos todos los medios necesarios, como ordenanzas municipales y otras herramientas, para abordar los factores que hacen que las personas sean vulnerables al VIH y a otras enfermedades. Trabajaremos estrechamente con las comunidades, los proveedores de servicios, los encargados del cumplimiento de la ley y otros organismos, así como con las poblaciones marginadas y vulnerables, incluidos los habitantes de barrios marginales, las personas desplazadas, las mujeres jóvenes, los trabajadores sexuales, las personas que se inyectan droga, los migrantes, los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres y los transexuales, a fin de crear y promover la tolerancia.

1. **Utilizar la respuesta al sida para una transformación social positiva**

Nuestro liderazgo impulsará una transformación social innovadora para crear sociedades equitativas, incluyentes, receptivas, resistentes y sostenibles. Integraremos programas de salud y sociales con objeto de mejorar la prestación de servicios, incluidos los relacionados con el VIH, la tuberculosis y otras enfermedades. Emplearemos los avances de la ciencia, la tecnología y la comunicación para impulsar este objetivo.

**5. Crear y acelerar una respuesta adecuada a las necesidades locales**

Desarrollaremos y promoveremos servicios innovadores, seguros, accesibles, equitativos y libres de estigma y discriminación. Fomentaremos e impulsaremos la participación y el liderazgo de la comunidad para incrementar la demanda y para prestar servicios que respondan a las necesidades locales.

**6. Movilizar recursos para la salud pública y el desarrollo integrados**

Invertir juntos en la respuesta al sida, mostrando un compromiso firme con la salud pública, es una inversión sólida en el futuro de nuestras ciudades que fomenta la productividad, la prosperidad compartida y el bienestar. Adaptaremos los recursos y los planes de nuestras ciudades para ofrecer una respuesta acelerada. Desarrollaremos un mecanismo de financiación innovador y movilizaremos recursos y estrategias adicionales para poner fin a la epidemia de sida para 2030.

**7. Unirnos como líderes**

Nos comprometemos a elaborar un plan de acción y a unirnos en una red de ciudades con objeto de hacer realidad la presente Declaración. Trabajaremos en amplia consulta con todas las partes interesadas y analizaremos periódicamente los resultados a fin de ajustar nuestras respuestas para que sean más rápidas, inteligentes y eficaces. Apoyaremos a otras ciudades y compartiremos nuestras experiencias, conocimientos e información sobre los aspectos que funcionan y los que se pueden mejorar. Informaremos anualmente sobre nuestros progresos.**”**

Seguidamente se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su contenido literal:

*“Antecedentes.*

*El 1 de diciembre de 2014, Día Mundial del Sida, alcaldes de todo el mundo firmaron en París una declaración para poner fin a la epidemia de sida en sus ciudades. En dicha declaración, denominada Declaración de París, los alcaldes se comprometen a adoptar una serie de compromisos para acelerar la respuesta al sida en las ciudades con el objetivo de poner fin a la epidemia. Entre tales compromisos se encuentra alcanzar los objetivos 90-90-90 de ONUSIDA.*

*En esta reunión, organizada por la alcaldesa de París, Anne Hidalgo, estuvieron también presentes el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la Asociación Internacional de Proveedores de Atención al Sida (IAPAC), organismos que, junto con los alcaldes, firmaron la Declaración de París.*

*La Declaración de París de 2014 incluye el compromiso de centrarse en las comunidades más afectadas por el VIH, movilizar recursos para lograr una mejor integración de salud pública y desarrollo, construir y acelerar las estrategias urbanas en materia de VIH y usar la respuesta al sida como catalizador para una transformación social positiva.*

*Nos encontramos en un momento histórico para la respuesta al sida. Gracias a los avances científicos, el activismo comunitario y el compromiso político con unos objetivos comunes, tenemos la oportunidad real de poner fin a la epidemia de sida a escala mundial para el año 2030. Las ciudades llevan mucho tiempo en la primera fila de la respuesta al sida y ahora se encuentran en una posición única para liderar acciones aceleradas con miras a alcanzar los objetivos 90-90-90 en 2020: que el 90% de las personas que viven con el VIH conozca su estado serológico; que el 90% de quienes conocen su estado serológico positivo reciba tratamiento; y que el 90% de las personas en tratamiento suprima la carga viral.*

*Podemos detener todas las nuevas infecciones por el VIH y evitar las muertes relacionadas con el sida, incluidas las muertes por tuberculosis. Podemos acabar con el estigma y la discriminación. Todos nuestros ciudadanos y ciudadanas deben tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y la tuberculosis que permitan salvar vidas.*

*Si colaboran, las ciudades pueden adoptar medidas locales que tengan una repercusión mundial. Al aprovechar nuestro alcance, infraestructura y capacidad humana, las ciudades crearán un futuro más equitativo, incluyente, próspero y sostenible para todos los ciudadanos, sin importar su sexo, edad, situación económica o social u orientación e identidad sexual.*

*Por todo ello, es por lo que se propone al Pleno del Cabildo de Tenerife los siguientes acuerdos:*

*1.- Adherirse a la Declaración de París para una acción acelerada en las ciudades y poner fin a la epidemia del Sida para el 2030, cuyo texto integro se adjunta al presente Acuerdo.*

*2.- Trasladar el presente Acuerdo de Adhesión a la Declaración de París a sus promotores y a la Coordinadora Estatal VIH-Sida (CESIDA), así como a las organizaciones de Vih- Sida de nuestro ámbito.*

*3.- Autorizar la firma de Adhesión a la Declaración de París del Presidente del Cabildo de Tenerife.”*

**17.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación a la reforma del Impuesto de Sociedades.**

En relación con la moción presentada por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación a la reforma del impuesto de sociedades, la misma se retira por los Grupos proponentes.

**18.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para desplazamiento de deportistas canarios a competiciones nacionales.**

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para desplazamientos de deportistas canarios a competiciones nacionales, así como enmiendas de adición del Grupo Podemos y del Grupo Popular aceptadas por los proponentes y que se incorporan al acuerdo adoptado, celebrado el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**1º.-** Instar al Gobierno de España a que:

a) Transfiera los créditos de este año (2016) para los desplazamientos de deportistas canarios a competiciones fuera de la Comunidad Autónoma a la mayor brevedad posible.

b) Consigne para 2017 una cuantía acorde con las necesidades actuales para que puedan desplazarse nuestros deportistas.

c) La transferencia de los créditos correspondientes a estos desplazamientos para el 2017 se realice a principios de año.

d) Contemplar de manera específica el traslado de material deportivo a dichas competiciones.

e) Se incluyan a los menores de 13 años en dichas convocatorias y un coeficiente multiplicador a deportistas con algún tipo de discapacidad.

f) Revise las partidas destinadas a las Federaciones Españolas para que no se produzcan desigualdades entre comunidades.

**2º**.- Instar al Gobierno de Canarias a cumplir las mismas exigencias en sus competencias.

**3º.-** El Cabildo insular se compromete a cumplir con las mismas exigencias en sus competencias.

**4º**.- El Cabildo negociará un convenio con determinadas aerolíneas, navieras y compañías de transporte terrestre de las Islas y también de la península ibérica con el objetivo de garantizar los desplazamientos de los clubes y federaciones tinerfeñas con independencia de los cambios estacionales de precios o la falta de disponibilidad a cualquier punto de España durante el desarrollo de la temporada, incluyendo el periodo de fases clasificatorias o eliminatorias que habitualmente tienen lugar al principio y al final del curso deportivo.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su contenido literal:

*“Antecedentes:*

*La Constitución Española consolida en su Art. 138 el Principio de Solidaridad, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.*

*En su Art.139 la Constitución Española sostiene que los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio español.*

*La Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte, en su Art. 4.3 establece que la Administración del Estado procurará los medios necesarios que posibiliten a los deportistas residentes en los territorios insulares y de Ceuta y Melilla, la participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal en condiciones de igualdad.*

*Los Organismos Oficiales que tienen competencia en materia deportiva deben asegurar la participación de los equipos y deportistas residentes en las comunidades mencionadas en igualdad de condiciones económicas que los residentes peninsulares.*

*Actualmente, los tinerfeños y tinerfeñas nos encontramos discriminados debido a que nuestros deportistas no están siendo considerados de igual manera que otros del resto de la Península:*

*Las transferencias del Consejo Superior de Deportes (CSD) a las Comunidades autónomas de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla para desplazamientos de participantes en competiciones estatales (clubes y deportistas individuales), en los últimos años han sido las siguientes:*

*a) En 2011: 2.089.000€ en total.*

*b) En 2012: 1.500.000€ en total (de los cuales para Canarias fueron 990.00€).*

*c) En 2014: Para Canarias solo 257.356€.*

*d) En 2015: Para Canarias solo 338.404€.*

*d.1) El Consejo Superior de Deportes ordena el pago a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias (que había tramitado la convocatoria condicionada a ese crédito) el 18 de diciembre de 2015.*

*d.2) Los clubes cobraron entre diciembre de 2016 y enero de 2016 (tuvieron los créditos cuando estaba empezando el año siguiente).*

*e) En 2016: El CSD no ha tramitado aún la transferencia.*

*e.1) Los deportistas tinerfeños no saben si el Estado, que tiene la competencia, aportará el crédito para subvencionar los desplazamientos de este año. Y estamos en diciembre.*

*El CSD subvenciona actividades de las federaciones españolas. Algunas de estas federaciones siguen aportando cuantías a clubes peninsulares por desplazarse a Canarias. Debería ser al contrario, puesto que estos clubes se desplazan sólo 1 ó 2 veces a nuestro archipiélago a competir por temporada. ¿Es eso mostrar sensibilidad con Canarias?*

*Además, el CSD no transfiere créditos para incluir a desplazamientos de deportistas menores de 13 años ¿nuestra cantera no tiene los mismos derechos que cualquier deportista peninsular?*

*Nuestros deportistas han estado y estarán siempre en desventaja por estar a más de 1.300 Kilómetros de distancia de la península. Con todo, son numerosos los éxitos deportivos pero no precisamente gracias a las ayudas estatales. Falta sensibilidad y, sobre todo, dinero para ayudarlos.*

*Nuestros equipos viajan durante toda la temporada, mientras que los equipos peninsulares solo se desplazan una vez. A todo ello, hay que sumar el problema de las conexiones, que en muchas ocasiones obliga a los deportistas a pernoctar en la península, incrementando el gasto.*

*Hay que tener en cuenta que esta incertidumbre hace que los deportistas tinerfeños y tinerfeñas hayan renunciado a participar en competiciones fuera de Canarias.*

*Por lo tanto, se está produciendo una discriminación con nuestros deportistas, que no pueden competir en igualdad de condiciones que el resto de los deportistas del territorio nacional. ¿Somos españoles de pleno derecho o no? ¿O solo somos españoles para pagar impuestos?*

*El Cabildo de Tenerife, aún no siendo su competencia, sigue subvencionando los desplazamientos de tinerfeños y tinerfeñas a competiciones nacionales e internacionales, incluso si éstas se producen en Canarias:*

*En la última convocatoria el crédito destinado ha sido 210.000€.*

*También dentro de las bases a equipos de élite se subvencionan dichos desplazamientos.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita al Pleno de esta Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:*

*1.- Instar al Gobierno de España a que:*

*a) Transfiera los créditos de este año (2016) para los desplazamientos de deportistas canarios a competiciones fuera de la Comunidad Autónoma a la mayor brevedad posible.*

*b) Consigne para 2017 una cuantía digna y suficiente para que puedan desplazarse nuestros deportistas, y no como ha ocurrido en los últimos años.*

*c) La transferencia de los créditos correspondientes a estos desplazamientos para el 2017 se realice a principios de año.*

*d) Contemplar de manera específica el traslado de material deportivo a dichas competiciones.*

*e) Se incluyan a los menores de 13 años en dichas convocatorias.*

*f) Revise las partidas destinadas a las Federaciones Españolas para que no se siga discriminando a nuestros deportistas y se produzcan desigualdades entre comunidades.”*

**19.- Moción del Grupo Popular para la determinación de objetivos a desarrollar en la modificación de la Ley del Transporte Terrestre de Canarias.**

Vista moción que presenta el Grupo Popular para la determinación de objetivos a desarrollar en la Modificación de la Ley del Transporte Terrestre de Canarias, celebrado el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, al objeto de promover acciones que mejoren la movilidad insular, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- Que se fijen como objetivos a incluir en la futura Modificación de la Ley del Transporte Terrestre de Canarias y en la futura Ley de Movilidad de Canarias, las siguientes determinaciones:

1º.- Garantizar el derecho social a la movilidad tanto en el ámbito urbano, como rural e interurbano, de forma sostenible e integral.

2º.- Potenciar la continuidad de programas y políticas que deriven en la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs) al sistema de transporte público e incentivar comportamientos ciudadanos que permitan avanzar hacia una movilidad más eficiente y sostenible.

3º.- Potenciar la colaboración entre Administraciones, a través de Convenios, como herramienta de mejora para la coordinación de la explotación de los distintos modos de transporte entre los diferentes ámbitos territoriales del sistema de transporte público, bajo los objetivos de una base tecnológica que facilite la información a los usuarios, transporte limpio con el fomento de medios de propulsión no contaminantes basados en el uso de energías renovables, y un sistema tarifario que reporte ventajas económicas a los usuarios más frecuentes o en situación socioeconómica más desfavorable.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su contenido literal:

“Exposición de motivos.

Conocido el acuerdo del Gobierno de Canarias para impulsar una modificación de la actual Ley 13/2007 de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias para hacerla acorde con los tiempos y a potenciar la movilidad colectiva, consideramos que el papel de este Cabildo en las determinaciones de la citada ley debe ser fundamental y, necesariamente, ha de tener un papel decisorio debido a que esta isla sufre, como todos conocemos, graves problemas de movilidad y se ha apuntado como unas de las soluciones al problema la creación de terceros carriles destinados a vehículos de alta ocupación al transporte público, cuyo uso hay que fomentar y hacer efectivo.

Al respecto, el Director General de Transportes del Gobierno de Canarias, Elías Castro, ha subrayado el deseo de que el sistema público regular de viajeros en Canarias sea equiparable al de otras áreas metropolitanas, como Barcelona o Madrid.

Según informan los medios de comunicación, en las reuniones mantenidas por el Director General citado con otras instituciones se ha establecido la siguiente hoja de ruta:

* *Predisposición a realizar un análisis de los medios operativos con los que se cuentan y se deben de contar de cara a instaurar una política de inspección de transporte que garantice la seguridad de nuestros servicios de transporte, tanto para viajeros, usuarios y trabajadores del sector.*
* *Las condiciones de acceso al mercado del transporte, la configuración y regulación de la Mesa del Transporte y de la Mesa del Taxi.*
* *La planificación de objetivos en materia de inspección de transporte.*
* *Iniciar un proceso conjunto de trabajo con los siete Cabildos para elaborar el borrador de la nueva Ley de Transportes autonómica, con la que pretenden potenciar la movilidad en el archipiélago.*

En un comunicado del Ejecutivo regional se indica además que el Director General de Transportes, Elías Castro, ha afirmado que en las reuniones mantenidas *se avanzó en las necesidades que cada Cabildo ve en la modificación de la Ley del Transporte de Canarias para hacerla más acorde a los tiempos y asumir y encontrar soluciones que permitan una potenciación de la movilidad colectiva, de las actividades relacionadas con nuestro principal motor económico, el turismo, y con la conservación del medio ambiente.*

Estando absolutamente de acuerdo con que es necesaria una revisión de nuestra ley autonómica del transporte terrestre, puesto que la problemática es obvia y conocida por todos, entendemos que hay que seguir trabajando en todo aquello que pueda mejorar los desplazamientos dentro de cada isla, mejorar el transporte integrado intermodal y seguir trabajando en dos cuestiones fundamentales:

1. La Movilidad en sí misma, es decir, que cualquier persona pueda desplazarse a su trabajo, a su casa, a sus lugares de ocio, “puerta a puerta”, con un sistema de transporte público cómodo, eficaz y barato.
2. Un sistema de movilidad sostenible ambientalmente y económicamente.
3. Integrar la gestión de todas las administraciones sin que ello suponga una merma de calidad para los usuarios.

Es importante que la futura ley potencie:

* El concepto de Movilidad integral, pues ello implica compromiso de no disociar ni los elementos de infraestructuras que componen los sistemas de distribución territorial, ni los agentes que intervienen en su gestión. Por otro lado, se considera vital garantizar realmente el derecho social a la movilidad, En este sentido, cabe señalar que la propia Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres contempla en su artículo 4 que “los poderes públicos promoverán la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos, en el conjunto del territorio español, en condiciones idóneas de seguridad, con atención especial a las categorías sociales desfavorecidas y a las personas con capacidad reducida, así como a las zonas y núcleos de población alejados o de difícil acceso.
* La aplicación de nuevas tecnologías al transporte. Creemos que se debe hacer referencia a potenciar y a establecer una política continuista para la implementación de las nuevas tecnologías aplicadas a la logística y al transporte, al desarrollo de las Smart City y sus derivaciones a la movilidad, así como incentivar su desarrollo por las empresas del transporte y por los diferentes colectivos ciudadanos. A través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo se han puesto en marcha diversos programas de diferente envergadura potenciando la economía digital y acciones vinculadas al sector de la movilidad a través de subprogramas de impulso tecnológico, y subprogramas de grandes proyectos cofinanciados con el FEDER. Esto permite no partir de cero y establecer continuidad con el sector de las nuevas tecnologías aplicadas al transporte.
* Establecimiento de consorcios de transporte, con las condiciones que se citan en el acuerdo.

En base a lo expuesto, el Grupo Popular propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, que adopte el siguiente acuerdo:

El Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de promover acciones que mejoren la movilidad insular**,** acuerda:

Que se fijen como objetivos a incluir en la futura Modificación de la Ley del Transporte Terrestre de Canarias, las siguientes determinaciones:

1. Garantizar el derecho social a la movilidad tanto en el ámbito urbano, como rural e interurbano, de forma sostenible e integral.

2. Potenciar la continuidad de programas y políticas que deriven en la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs) al sistema de transporte público e incentivar comportamientos ciudadanos para mejorar la movilidad de la población y su sostenibilidad.

3. Potenciar y avanzar en la figura de los consorcios de transporte como herramienta de mejora para la coordinación de la explotación de los distintos modos de transporte entre los diferentes ámbitos territoriales del sistema de transporte público, bajo los objetivos de una base tecnológica que facilite la información a los usuarios, transporte limpio con el fomento de biocombustibles no contaminantes y un sistema tarifario que reporte ventajas económicas a los usuarios.”

**20.- Moción del Grupo Popular solicitando la retirada del Parlamento de la PPL relativa a los Barrancos de Güímar.**

Vista moción que presenta el Grupo Popular solicitando la retirada del Parlamento de la Proposición de Ley relativa a los Barrancos de Güímar, celebrado el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación con un resultado de 6 votos a favor de los Consejeros del Grupo Popular y 20 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC (10), Socialista (7) y Podemos (3), por el Pleno resultó rechazada.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su contenido literal:

*“Exposición de motivos.*

*En las últimas semanas hemos asistido al inicio del debate parlamentario sobre la Proposición de Ley (PPL) de Ordenación de los barrancos de Güímar propuesta por el Cabildo de Tenerife, y las reacciones desde los diferentes grupos políticos han sido de lo más diversas, pero con un factor en común: el mismo rechazo que ya el Grupo Popular del Cabildo ha manifestado varias veces en este Pleno.*

*Este rechazo se fundamenta mayoritariamente en:*

* *El temor a una posible consecuencia sobre la sentencia reciente que condena a los empresarios responsables de desarrollar la actividad minera en el ámbito a la restauración del suelo.*
* *La posibilidad de que el Gobierno de Canarias tenga que indemnizar a los ahora condenados por cambios en el uso del suelo.*
* *Dudas sobre la idoneidad de un instrumento legal de estas características para los fines que se pretenden.*

*Igualmente hay tres cuestiones fundamentales en las que parece que hay consenso:*

* *La recalificación del suelo, eliminando la condición de suelo rústico de protección minera.*
* *La rehabilitación del suelo afectado por las extracciones y del cauce de los barrancos.*
* *Que el coste de la rehabilitación sea asumido por quienes ocasionaron el daño, independientemente de los usos futuros que sea factible desarrollar.*

*En el propio Parlamento, ni siquiera los grupos que conforman el Gobierno, CC y PSOE dan su el respaldo al 100% a la Proposición de Ley del Cabildo de Tenerife, gobernado por los mismos partidos.*

*Dentro de las manifestaciones de los grupos políticos al respecto, llaman la atención las declaraciones del portavoz socialista, apuntando a la “elevada incertidumbre” sobre el impacto que la proposición de ley podría tener sobre los derechos mineros, indicando también que el propio Gobierno plantea que podría haber otras vías para resolver la situación, como hacerlo a través del planeamiento insular, en lugar de mediante una ley. Sorprende que este sea precisamente el argumento que ha defendido el Grupo Popular en el Cabildo en esta corporación sin que su posición haya sido secundada por el Grupo Socialista.*

*También otros partidos como Nueva Canarias y Podemos son contrarios a la iniciativa y han anunciando su voluntad de devolverla al Cabildo de Tenerife para su reformulación.*

*Ante esta caótica situación y el empecinamiento de este Cabildo en seguir adelante con la Proposición de Ley presentada, el Grupo Popular del Cabildo reitera a través de esta moción su disconformidad con la misma, coincidiendo con los Grupos Políticos de la Cámara Parlamentaria y con los informes de las Consejerías competentes del Gobierno de Canarias, a los que ya hemos aludido en otras intervenciones.*

*La petición del Partido popular es lógica y razonable y entendemos que está avalada por los informes de diversos departamentos del Gobierno de Canarias presentes en el expediente que acompaña a esta Proposición de Ley, y pese a los cuales el Parlamento lo ha admitido a trámite.*

*Se da la circunstancia además de que esta PPL es la misma que ya había recibido informes negativos la pasada legislatura y, pese a ello, se insiste en mantener su tramitación ante la Cámara regional.*

*Del informe emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se concluyen dos cosas fundamentales:*

* *La incoherencia de la PPL en cuanto a la categorización de protección ambiental y el objetivo principal de la misma, que es la restauración ambiental y el uso agrario según se expone en el texto de la misma.*
* *La extinción de títulos mineros legales que propone la proposición de ley abre la posibilidad a futuras reclamaciones de indemnizaciones a la Administración Autonómica.*

*A modo de conclusión, según el informe de esta Consejería se puede concluir que optar por la vía de la Proposición de Ley, es hacer uso de un instrumento legal excesivo para la ordenación de un territorio concreto, siendo la competencia para la ordenación de este espacio de la Administración Insular a través de las figuras del Plan Insular de Ordenación y de un Plan Territorial Parcial, tal y como desde el Grupo Popular hemos venido defendiendo.*

*En el informe de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento las conclusiones son aún más drásticas: la Proposición de Ley es insuficiente y no está correctamente orientada para la consecución de los objetivos planteados en el ámbito extractivo de los barrancos de Güímar, además de ser manifiestamente inconstitucional y gravemente perjudicial para los intereses económicos y el desarrollo futuro de la propia Comunidad Autónoma de Canarias.*

*Sin querer ahondar más en los antecedentes y causas que propiciaron el que el Cabildo elaborara y propusiera al Parlamento de Canarias esta PPL, el Grupo Popular del Cabildo, comparte los objetivos principales, pero no las formas ni los planes de futuro que tiene el Cabildo para Güímar, ya que suponen aniquilar toda posibilidad de desarrollo económico en el Municipio. Entendemos que esta Proposición de Ley no debe culminar su trámite, puesto que esto llevaría consigo una clara limitación de las posibilidades de desarrollo del Municipio de Güímar y que, por el contrario, se debería:*

* *Sustituir o derogar, la protección minera del Plan General de Ordenación del Municipio de Güímar, recategorizando el suelo a través de la Revisión del Plan Insular, del Plan General en su ámbito y adscribiéndola a la figura que se ajuste mejor a sus características, sin que en ningún caso sea admisible volver a la protección minera.*
* *La ordenación se deberá armonizar y compatibilizar, en cuanto a su gestión y fases, con el Plan de Restauración, a efectos de garantizar la viabilidad del modelo de utilización del territorio. Corresponderá al planeamiento general del municipio, de conformidad con la legislación territorial y urbanística vigente, la determinación de las condiciones que deban servir de base para la implantación de actividades turísticas, alojativas, industriales y otras de carácter económico, siempre que cumplan las condiciones de compatibilidad con los valores ambientales y de recuperación paisajística del ámbito.*

*En base a lo expuesto, el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife, propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente acuerdo:*

*El Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de promover acciones que hagan posible el cese de la actividad minera en el Municipio de Güímar, acuerda:*

1. *Solicitar la retirada del Parlamento de Canarias de la PPLC de Ordenación de los barrancos de Güímar y restauración de ese espacio.*
2. *Resolver la ordenación del actual ámbito extractivo de los barrancos de Güímar y su restauración con instrumentos de planificación territorial y urbanística, avalando las soluciones planteadas con los correspondientes instrumentos de evaluación ambiental estratégica y un estudio riguroso de la adaptabilidad social y económica de las propuestas.*
3. *Las soluciones planteadas deben servir para establecer criterios comunes para la futura restauración de los ámbitos extractivos obsoletos a nivel insular.*
4. *Corresponderá al planeamiento general del municipio, de conformidad con la legislación territorial y urbanística vigente, la implantación de actividades turísticas, alojativas, industriales y otras de carácter económico, siempre que cumplan las condiciones de compatibilidad con los valores ambientales y de recuperación paisajística del ámbito.”*

**21.- Moción del Grupo Podemos para promover la elaboración del un Plan estratégico que garantice la viabilidad y el futuro de TITSA, y la consolidación y mejora del sistema de movilidad insular basado en la guagua.**

Vista moción que presenta el Grupo Podemos para promover la elaboración de un Plan estratégico que garantice la viabilidad y el futuro de TITSA, y la consolidación y mejora del sistema de movilidad insular basado en la guagua, tras el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1. Garantizar el Futuro y Viabilidad de nuestra Empresa Pública Insular de Transporte Colectivo de Personas, a través de la renovación de los Contratos Programa y Convenios que sostienen y financian el servicio Urbano e Interurbano de guaguas en nuestra isla.
2. Consolidar y extender la recuperación económica de TITSA a todo el personal de la empresa, asegurando la financiación necesaria para asumir la finalización del Expediente de Regulación Temporal de Empleo que concluirá el 31 de diciembre del presente año 2016.
3. Proseguir con la financiación del Plan de Modernización de TITSA (2015-2021) para la renovación de la flota y los sistemas SAE y Monética, así como del Plan Insular de Mejora de Paradas y Estaciones (2016-2021), atendiendo siempre a la accesibilidad para las personas con movilidad reducida y diversidad funcional.
4. Promover activamente, en colaboración con los Ayuntamientos, un programa de extensión de carriles exclusivos para guaguas y taxis; la implantación progresiva de sistemas de preferencia semafórica en los ámbitos donde sea viable y conveniente; y todas aquellas actuaciones técnicas en el medio urbano encaminadas a que el desplazamiento en guagua se desarrolle de forma más eficiente y competitiva respecto al vehículo privado.
5. Seguir impulsando el proyecto de Carril Bus-VAO en la TF-5, junto con los parking de intercambio, como eje principal de la estrategia insular para resolver la congestión en horas punta del corredor norte de la isla.
6. Consolidar y mejorar el servicio de la Nueva Red Sur, para mantener el ritmo de crecimiento de viajeros desde su puesta en marcha en julio 2015 (8 por ciento de crecimiento en el primer año).
7. Actualizar la Encuesta de Movilidad Insular, para facilitar el diseño y puesta en marcha de las nuevas redes Norte y Metropolitana de TITSA, así como la mejor integración de la guagua con el resto de modos de transporte público (tranvía y taxis).
8. Mantener y mejorar las ayudas y bonificaciones a las personas usuarias del transporte público insular, al objeto de alcanzar la igualdad real de los beneficios de esas ayudas para todas las personas en cualquier parte de la Isla.
9. Seguir trabajando en las alternativas de propulsión que disminuyan la dependencia del diesel como combustible, primando aquéllas que puedan basarse en fuentes energéticas poco contaminantes, locales y renovables.
10. Al tiempo que se van implantando todas estas propuestas de mejora, desarrollar campañas activas de promoción del uso de la guagua, como medio eficiente y sostenible para la movilidad insular.
11. Partiendo de todas las premisas e iniciativas anteriores, sistematizarlas, articularlas y cualificarlas a través de la realización de un *Programa Estratégico integral de Titsa*.
12. Elaborar por la Compañía dicho Programa en el plazo máximo de un año, con el mejor criterio técnico, garantizando, en las fases de análisis, diagnóstico y diseño de alternativas, la participación del personal de la Compañía y de los usuarios del servicio público.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su contenido literal:

*“0. Introducción justificativa de la Moción.*

*El transporte público colectivo es un motor fundamental de la actividad social y económica y constituye un elemento clave del funcionamiento de las ciudades y el territorio. Un buen sistema de transporte público hace posible una movilidad urbana e interurbana más eficiente y un mayor y mejor desarrollo territorial. El transporte público colectivo garantiza, además, la equidad social, pues es el único medio que asegura el derecho a desplazarse libremente y en igualdad de condiciones, independientemente de las circunstancias de la persona usuaria. Resulta, de media, cuatro veces más económico que el privado, y contribuye de manera indudable a la eficiencia energética y a la reducción de los niveles de contaminación. Representa uno de los pilares básicos para conseguir que la movilidad sea menos insostenible: favorece ciudades y territorios más limpios, menos contaminados, más seguros y confortables, con mayor calidad de vida y equidad social.*

*Siendo las afirmaciones anteriores ciertas en general, en territorios como el tinerfeño y el canario esta certeza es aún mayor. A pesar de exhibir los peores indicadores socioeconómicos en comparación con el resto del Estado, el Archipiélago Canario resulta ser la comunidad con mayor motorización privada de España (y una de las más altas del mundo): algo más de ochocientos vehículos por cada mil habitantes, en el caso de Tenerife. Este hecho se explica, al menos en parte, porque a pesar de la mala situación económica muchas personas no tienen más remedio que procurarse un vehículo privado para poder desenvolverse y trabajar, ante las deficiencias e insuficiencias históricas del transporte público, unidas a un sistema urbano y territorial complejo y marcado por la dispersión poblacional.*

*Las consecuencias de este modelo con tanto peso de la motorización privada son evidentes y más que conocidas: problemas de movilidad, de accesibilidad, de congestión (que resulta ya absoluta en determinados tramos de las autopistas del Norte y del Sur, en franjas horarias cada vez más amplias); de elevado coste de construcción y mantenimiento de las infraestructuras viarias que deben acoger semejante parque móvil; y de impacto de éstas sobre un territorio insular limitado y frágil. Como contrapunto a esta realidad parece apuntarse cierto crecimiento de la conciencia de que se deben cambiar las bases de este modelo de movilidad. Pero este cambio debe alentarse desde las instituciones y exige, de manera imprescindible, un reforzamiento en cantidad y una mejora de calidad cada vez mayores del sistema público de transporte colectivo que mejor se adapta a nuestro territorio.*

* 1. *Tenerife y su compañía pública insular de transporte colectivo de guaguas*

*Tenerife cuenta con una empresa pública, TITSA (Transportes Interurbanos de Tenerife, Sociedad Anónima), de larga y compleja trayectoria, cuya gestión corresponde al Cabildo desde el año 1999, y cuya propiedad accionarial ostenta también al cien por cien la institución insular a partir de 2007. Como hemos recordado en otras ocasiones, nuestra empresa pública insular de guaguas no cayó del cielo: fue el fruto de luchas populares y ciudadanas para rescatar una compañía privada obsoleta y en profunda crisis; luchas que lamentablemente llegaron a costar una vida humana, la del joven estudiante Javier Fernández Quesada en 1977 —es importante no perder la memoria—.*

*Botones de muestra de la importancia de la compañía pública insular de transporte colectivo es que el pasado año 2015 transportó un total de 32,6 millones de personas en 1,56 millones de viajes, recorriendo casi 33 millones de kilómetros a lo largo y ancho de toda la geografía isleña. Este esfuerzo fue posible gracias al trabajo de una plantilla integrada por casi 1.500 trabajadores y trabajadoras[[1]](#footnote-1). Se estima que para dar movilidad al promedio de personas desplazadas en una guagua de TITSA habrían sido necesarios 14 vehículos particulares. Desde el punto de vista del ahorro de combustible y contaminación atmosférica, los viajes de las guaguas han economizado entre dos y tres veces la cifra global que habrían necesitado esos mismos desplazamientos si se hubieran efectuado en vehículo particular: además de prestar un servicio imprescindible, TITSA ha contribuido sobremanera a evitar un colapso aún mayor en muchas calles y carreteras de Tenerife.*

*Pero hay un hecho fundamental que no se puede pasar por alto: la plantilla de TITSA afronta desde 2012 un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) como consecuencia de las dificultades económicas ocasionadas por la crisis, sobre las que se impuso la aplicación draconiana e inflexible de los principios de estabilidad presupuestaria; más en concreto los de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Estabilidad de la Administración Local, que limita severamente el umbral de déficit de las sociedades de capital público, sin tener en cuenta que el transporte colectivo de personas constituye otro pilar de los servicios básicos del Estado de Bienestar, equiparable en cierto modo a la Sanidad, la Educación y el conjunto de los Servicios Sociales. Es importante subrayar, sobre todo, que gracias al sacrificio del colectivo laboral de TITSA, Tenerife ha podido seguir contando en estos años con un sistema insular de transporte público.*

*La mejora del balance comercial de la compañía hará posible que el ERTE concluya muy pronto, a finales del presente año 2016. No se puede olvidar que esta mejora de la situación económica en el periodo más reciente se sustentó, como ha quedado dicho, en la aplicación del propio ERTE, junto a ciertas mejoras en la eficiencia de la gestión y dotación de suministros. Pero no han ido acompañadas todavía de una mejora suficiente en la captación de público viajero. Más bien todo lo contrario: TITSA perdió un 1,6 por ciento de clientes en 2015 respecto al año anterior (pasando de 33.172.907 a 32.625.982 personas usuarias en ese periodo), continuando una tendencia descendente en el número de clientes desde que se inició la crisis que aún perdura.*

*A lo anterior se suma el hecho de que casi tres cuartas partes de las personas usuarias corresponden a un 'público cautivo': un 74 por ciento del total de quienes viajan en Titsa no disponen de coche, ya sean residentes (muy mayoritarias) o turistas. Esto explica también el alto grado de feminización en el uso de la guagua (un 58 por ciento de mujeres frente a un 42 de varones), lo que se explica por el menor acceso de las féminas al uso del vehículo privado[[2]](#footnote-2).*

*Las razones anteriores provocan, con razón, un clima de inquietud y preocupación entre el personal laboral de la compañía respecto a su futuro a corto y medio plazo. Una preocupación que es razonable compartir, en la medida en que el ERTE que ahora desaparece ha supuesto el mecanismo principal de ahorro en personal, que en empresas de estas características constituye el mayor capítulo de gasto.*

*Si TITSA no consolida la implementación de mejoras sustanciales en la prestación del servicio, que logren atraer y captar porcentajes crecientes de personas que necesitan desplazarse, seguirá ensanchándose el peso ya desmesurado que tiene en nuestra tierra la motorización privada: ya sea con vehículos nuevos, o adquiridos de segunda o tercera mano, más y más personas seguirán optando por el coche privado frente a un sistema de transporte público que no termina de resolver sus necesidades; y que, con razón o sin ella, arrastra un estigma de calidad insuficiente, falta de puntualidad, servicios inadecuados, horarios inconvenientes o deficiencias notables en muchas de sus infraestructuras y equipamientos asociados. Lo que tendremos entonces será una empresa apenas restringida a la población que aún no tiene edad para conducir, a las personas mayores, con diversidad funcional, o a las que, por las razones que sea —mayormente económicas— no pueden acceder a vehículo propio. Un servicio limitado a este tipo de público difícilmente mantendrá una estabilidad económica, ni podrá acometer todas las mejoras que requiere el sistema insular de transporte público colectivo de personas. Si así fuera, el futuro de la compañía, y el de la propia sostenibilidad del sistema de movilidad insular, correría serio peligro.*

* 1. *Un Plan de Futuro y Viabilidad para TITSA de 2017 en adelante*

*Junto a la amenaza que se acaba de exponer, la inminente conclusión del ERTE representa para TITSA una oportunidad, si se aprovecha para diseñar e implementar un Plan Estratégico que asegure la viabilidad y el futuro de la empresa pública insular de transporte colectivo. Además de resolver definitivamente la situación laboral de su personal, nuestra compañía tiene ante sí importantes retos para consolidarse como una alternativa real al vigente estilo de movilidad, hoy hegemonizado por la motorización privada. Junto al esfuerzo del Cabildo Insular, este objetivo exige la colaboración estrecha y el trabajo mancomunado con todas las administraciones implicadas; de modo muy especial, con aquellas más relacionadas con la gestión de la movilidad local, los Ayuntamientos.*

*A título orientativo, y sin pretender agotar todas las posibilidades, un Plan Estratégico integral para TITSA exige contemplar actuaciones e inversiones en ámbitos como los siguientes:*

* *Analizar objetiva y concienzudamente las necesidades y posibilidades de mejora de las actuales líneas (en cuanto a horarios, recorridos, frecuencias, tipo de vehículos, etc.) y la conveniencia de expansión de nuevas líneas y servicios. Este análisis debe contar con el conocimiento invaluable que atesoran los propios trabajadores y trabajadoras de la compañía, acumulado en el trabajo sobre el territorio y en el contacto directo con el público cliente.*
* *Completar la red de estaciones e intercambiadores e implementar mejoras sustanciales en los que ya existen.*
* *Conseguir un aumento razonable de plantilla, de forma particular en los puestos más ligados a la prestación directa del servicio (conductoras y conductores), que requieren además un rejuvenecimiento de personal, al tratarse de un trabajo marcado por un fuerte estrés laboral y una evidente responsabilidad profesional. Las personas trabajadoras más veteranas —por ejemplo, las mayores de 55 años— pueden pasar a desempeñar otros puestos igualmente necesarios en la compañía, pero menos comprometidos en cuanto a la seguridad de las personas usuarias del servicio.*
* *Extender los carriles exclusivos para guaguas, taxis y modos de transporte más sostenibles (vehículos de alta ocupación, vehículos ecológicos); los enlaces preferentes en muchas intersecciones viarias que a determinadas horas son auténticos ’puntos negros' de congestión viaria; y la implatanción progresiva de sistemas de preferencia semafórica en todos los ámbitos urbanos donde sea técnicamente viable y conveniente. Medidas que conseguirán que el desplazamiento en guagua se desarrolle de forma más eficiente y mucho más competitiva con el vehículo privado.*
* *Continuar el proceso de renovación de la flota (que sufrió un retraso notable durante los primeros ocho años de crisis, con graves consecuencias para la correcta prestación del servicio). Vinculando este proceso a cuestiones como las que se indican a continuación.*
* *Incorporar más vehículos adaptados a las condiciones reales del territorio y la movilidad; en particular microbuses, que pueden ser más adecuados en muchos tramos viarios y tejidos urbanos.*
* *Comenzar la incorporación e ir consolidando la electrificación de las guaguas; partiendo de la base de que los vehículos eléctricos constituyen el futuro más viable y eficiente de la automoción; y que la electrificación puede significar un horizonte de ahorro estratégico para la compañía, cuando se verifique el inevitable aumento del precio de los combustibles, ligado al inexorable declive de sus materias primas fósiles.*
* *Avanzar en la consolidación del derecho de accesibilidad universal a la práctica totalidad de líneas y servicios de TITSA, en particular para todas las personas que padecen algún grado de diversidad funcional y movilidad reducida: mediante plataformas de acceso y, en todos los casos posibles (sobre todo en líneas urbanas), guaguas de piso bajo y con acceso a nivel desde marquesinas y paradas de piso elevado; así como sistemas informativos adaptados para las personas que padecen algún tipo de discapacidad visual o auditiva. Un transporte accesible para las personas que requieren atenciones especiales será siempre un transporte más amable y accesible para el conjunto de la ciudadanía.*
* *Seguir mejorando la señalética e información; incluyendo la extensión de paneles electrónicos en todas las paradas, que informe con claridad a las personas usuarias del tiempo que resta para que pase la guagua que están esperando.*
* *Acondicionar todas las paradas y marquesinas de la Isla, adaptándolas a las condiciones climáticas de cada zona y construyéndolas donde aún no existen. Implantando una política de mantenimiento permanente que haga más confortable y dignifique la utilización del servicio de guaguas.*
* *Consolidar la implantación en curso del nuevo Sistema de Billetaje basado en Tarjetas Sin Contacto; que además de facilitar y agilizar el cobro de tarifas, permitirá obtener una base de datos muy valiosa de los hábitos de uso de los diferentes tipos de público en todo el territorio insular: una fuente de información muy amplia y compleja pero que, bien aprovechada, podrá servir de base para la mejora continua del diseño de líneas, frecuencias y expediciones.*

*Es importante señalar que la previsión temporal (a corto, medio y largo plazo) de éstas y otras mejoras potenciales del servicio de guaguas, es preciso incardinarla en una perspectiva estratégica del conjunto de la movilidad insular; tomando en cuenta los demás modos de desplazamiento (empezando por el más simple y natural: caminar); la necesidad de restricciones razonables al predominio casi universal del coche privado; la conexión evidente entre movilidad y ordenación del territorio; y la premisa básica de que contra movilidad, cercanía (en el acceso a los recursos y servicios).*

*Por último, no queremos dejar de señalar lo siguiente: es muy posible que en el ámbito de la alta dirección de la compañía se disponga ya de numerosos proyectos para implementar mejoras necesarias; conocemos incluso unas cuantas que se encuentran ya proyectadas o en curso. Pero esto no debería ser obstáculo, sino todo lo contrario, para sistematizar tales propuestas, ampliarlas, enriquecerlas y articularlas entre sí, abriendo algunas de ellas a la consulta y participación del público usuario y —de manera muy especial, como ya se señaló— a la valiosísima experiencia que puede aportar el personal de la compañía que trabaja a pie de calle. Supondría, sin duda, una oportunidad extraordinaria para iniciar un nuevo rumbo, de viabilidad y futuro mejor garantizados, a la empresa que presta el mejor servicio de transporte público colectivo de personas en Tenerife.*

*Por todas las razones anteriores, el Grupo Podemos propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife que adopte los siguientes acuerdos:*

*1.- Encomendar la realización de un Plan Estratégico integral encaminado a garantizar el Futuro y Viabilidad de TITSA, nuestra Empresa Pública Insular de Transporte Colectivo de Personas, aprovechando la oportunidad que supone la finalización del Expediente de Regulación Temporal de Empleo que concluirá el 31 de diciembre del presente año 2016.*

*2.- Elaborar dicho Plan en el plazo máximo de un año, con el mejor criterio técnico, optimizando en las fases de análisis, diagnóstico y diseño de alternativas la valiosa información que atesora el personal de la compañía; y enriqueciendo el Plan también con mecanismos de consulta y participación de la ciudadanía usuaria del servicio público insular de guaguas.”*

**22.- Moción del Grupo Podemos sobre medios de comunicación que vulneren los derechos civiles e inciten a la violencia.**

Vista moción que presenta el Grupo Podemos sobre medios de comunicación que vulneren los derechos civiles e inciten a la violencia, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, celebrada la correspondiente votación con el resultado que se especifica en cada punto del acuerdo, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

1º.- El Cabildo de Tenerife condena la difusión por parte de cualquier medio de mensajes de contenido racista, homófobo y/o discriminatorio por razón de sexo, origen familiar, ideología, religión, condición económica, lengua y opinión política o filosófica. Aprobado por unanimidad.

2º.- El Cabildo de Tenerife acuerda no contratar servicios ni publicidad de ningún tipo a empresas que gestionen medios de comunicación  que trasmitan mensajes con los contenidos enumerados en el punto primero del acuerdo, no destinando dinero público a la difusión de comportamientos que no se ajustan a la ética que esta administración debe tener y fomentar. Aprobado por unanimidad.

3º.-El Cabildo de Tenerife acuerda no contratar servicios, ni publicidad, ni financiación de ningún tipo a empresas de comunicación cuyas líneas editoriales inciten a la discriminación, el odio o a la violencia contra personas, grupos o asociaciones por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenecía de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad, discapacidad o diversidad funcional, en coherencia con los principios del Estado social y democrático de derecho.

Aprobado por 4 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Podemos y 22 abstenciones de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (7) y Popular (6).

4º.- Los miembros de la corporación evitaran por todos los medios participar en cualquier programa de las emisoras que fomenten, promuevan, o inciten directa o indirectamente al odio, la hostilidad y la discriminación o violencia entre personas; para así contribuir con ello a una sociedad más justa y solidaria.

Aprobado por 4 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Podemos y 22 abstenciones de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (7) y Popular (6).

Seguidamente se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su contenido literal:

“0. Introducción justificativa de la Moción.

Esta semana hemos visto como una cadena de televisión de ámbito estatal (La Sexta TV) emitía un reportaje donde relataba las malas formas del Sr. Pepe López, y lo definía como *“El telepredicador más polémico y denunciado que reparte insultos y amenazas, dueño de Mi Tierra Televisión, televisión sin licencia, el telepredicador más famoso de Tenerife reparte insultos y amenazas y sortea con facilidad el cúmulo de denuncias y condenas en firme que mantiene a sus espaldas.”*

Es nuestra obligación velar para lograr desterrar de una vez por todas, la agresividad física y verbal, el racismo, la homofobia, y la violencia de género, así como cualquier forma de discriminación social.

Por desgracia, durante los últimos años, y ante la aparición de medios de comunicación poco profesionalizados y que no disponen de códigos éticos ni deontológicos, este tipo de mensajes discriminatorios y amenazantes se reproducen libremente.

Algunos partidos utilizan esos medios para desacreditar y machacar a sus rivales políticos y encima lo hacen manteniéndoles económicamente con el dinero de todos los ciudadanos, sabiendo que esas fuerzas políticas rivales no van a tener ni la más mínima oportunidad de contestar a los ataques e infamias que en ellas se vierten.

Esa forma de proceder de los partidos y gobiernos que utilizan y mantienen a esos medios, no solo daña a su oposición política, sino que también hace un daño social irreparable emponzoñando la convivencia ciudadana y manteniendo vivo un conflicto falso, zafio e interesado, a base de inocular el odio hacia el que piensa de forma diferente o es diferente a sus ideales o doctrinas. También supone explotar una forma de hacer política propia de otros tiempos que felizmente ha sido superada y resulta intolerable en la inmensa mayoría del estado español, con lo que se proyecta una imagen rancia y decadente, ligada al caciquismo más casposo, que perjudica exponencialmente la imagen de una tierra que vive fundamentalmente del turismo y para la que precisamente una buena imagen resulta vital.

Ante esta situación, consideramos que el Cabildo de Tenerife debe mostrar tolerancia cero contra este tipo de mensajes y actuar en consecuencia. Una de las medidas más fáciles de aplicar consiste en no emplear dinero público para contratar servicios o publicidad, ni la cobertura de actos en este tipo de medios, pues no parece lógico que el dinero público tenga como destino final, promover el desarrollo de medios de comunicación que incitan al odio, al racismo, la homofobia, etc.

Por todas las razones anteriores, el Grupo Podemos propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Cabildo de Tenerife condena la difusión por parte de cualquier medio de mensajes de contenido racista, homófobo y/o discriminatorio por razón de sexo, origen familiar, ideología, religión, condición económica, lengua y opinión política o filosófica.

SEGUNDO.- El Cabildo de Tenerife acuerda no contratar servicios ni publicidad de ningún tipo a empresas que gestionen medios de comunicación (tales como Mi Tierra TV) que trasmitan mensajes con los contenidos enumerados en la introducción de esta moción, no destinando dinero público a la difusión de comportamientos que no se ajustan a la ética que esta administración debe tener y fomentar.

TERCERO.-El Cabildo de Tenerife acuerda no contratar servicios ni publicidad de ningún tipo a empresas que se encuentren en situación de ilegalidad.

CUARTO.- Los miembros de la corporación evitarán por todos los medios participar en cualquier programa de las emisoras que vulneran los derechos civiles e incitan a la violencia, así como colaborar con la misma.”

**23.- Pregunta que formula el Grupo Popular sobre los retrasos de las obras del cruce de las Chafiras en la TF-1 autopista del sur.**

Vista pregunta que formula el Grupo Popular sobre los retrasos en las obras del cruce de Las Chafiras en la TF-1 autopista del Sur, del siguiente tenor:

*“Exposición de motivos.*

*En el Pleno del mes de Abril de este año, este Grupo presentó una pregunta sobre las medidas a aplicar para reducir los atascos en la Autopista del Sur TF-1 y el equipo de Gobierno anunció la ejecución de la obra las Chafiras – Oroteanda. Posteriormente anunciaron, junto a la Consejería de Obras Públicas, que la licitación saldría este año por un importe de unos 32 millones de euros. Y recientemente hemos asistido al anuncio del retraso de dicha licitación, si hay suerte para agosto del año 2017, debido, según la Consejería, a la tramitación de los procedimientos ambientales.*

*Resulta extraño tal argumento dado del previo anuncio de una licitación que tenía que haberse llevado a cabo el pasado mes, por lo que parece ser que el Cabildo de Tenerife y el Gobierno de Canarias se ‘olvidaron’ de dichos procedimientos cuando anunciaron a ‘bombo y platillo’ dicha licitación en Mayo de 2016, casualmente justo un mes antes de unas Elecciones Generales, lo que generó falsas esperanzas a los habitantes, trabajadores y visitantes de San Miguel de Abona, del sur de Tenerife y de la Isla en general.*

*La situación de la autopista TF-1 en el tramo Chafiras – Playa de las Américas es grave. Son casi diarios los atascos en ambos sentidos, los cuales se han agravado en los últimos tiempos debido al auge de la actividad económica, que hace que se produzcan más traslados y, lo que es peor, no se vislumbra una solución definitiva ni a corto ni a medio plazo. Hay que recordar en este sentido que la obra del cruce de Las Chafiras supondrá aliviar en parte el problema, pero no soluciona definitivamente el mismo, ya que para ello sería necesario la ampliación del tercer carril hasta Adeje, obra que, siendo el objetivo final, no verá la luz por lo menos hasta dentro de 10 años. Mientras tanto, los ciudadanos y turistas tendrán que seguir sufriendo estos inconvenientes.*

*¿Qué acciones va a tomar este Cabildo con respecto al incumplimiento del Gobierno de Canarias en el retraso de la licitación de la obra Las Chafiras–Oroteanda?”.*

Contesta D. Miguel Becerra Domínguez diciendo que el Presidente de este Cabildo fue el que arrancó el compromiso del Gobierno de Canarias para, dado el castigo a que estaba sometiendo el Gobierno de España negando cualquier financiación para nuevas actuaciones en materia de carreteras en las Islas, que fuera el Gobierno de Canarias con sus propios fondos quien extrajera una separata del proyecto de desdoblamiento de la carretera entre la TF-1 y Las Américas, y pudiera de manera inmediata comenzar esa obra, comprometiéndose a que a partir de septiembre se comenzaría la licitación. La realidad es que, por problemas de tramitación medioambiental no se ha podido realizar y será a partir del mes de diciembre o de enero cuando se inicien esas obras.

Las acciones del Cabildo al respecto son estar encima de ese expediente y el iniciar una enmienda para que los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2017, que en estos momentos prevé únicamente 100.000 € para esa actuación, contemple los 4 millones de euros necesarios para que se pueda acometer la obra, a la que espera que se sume el Partido Popular.

Interviene el Consejero del Grupo Popular D. Manuel Fernández Vega, manifestando que se referirá al castigo del Gobierno de Canarias y al castigo del Cabildo de Tenerife con el Sur de esta Isla, recordando que en el convenio de carreteras esta obra, la ampliación del tercer carril, lo pusieron ustedes como Anexo III, es decir, si sobraba dinero entonces se haría, ese fue el castigo inicial del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Tenerife.

Ante una pregunta de nuestro Grupo sobre los atascos en la TF-1, el Sr. Becerra anunció a bombo y platillo que se iba a hacer la obra de Las Chafiras, un mes después el Presidente del Cabildo junto a la Consejera del Gobierno de Canarias anunciaron que este año se iba a licitar esa obra y hace un mes dicen que no, ahora por trámites ambientales la obra se licitará en agosto del próximo año. Otra vez jugando con el sentir y las alegrías en este caso de la gente del Sur de la Isla, lo que no es una cosa puntual porque hace 10 o 15 días también se ha anunciado la paralización de otra obra fundamental del Sur de la Isla, como es el Hospital del Sur, otra vez problemas administrativos de la Administración hacen que una obra primordial para el Sur de la Isla se quede sobre la mesa. La situación de la TF-1, tramo Chafiras-Playa de las Américas, es muy grave, las colas son casi a diario, y esa obra resuelve puntualmente el problema real que existe allí, porque la solución la sabemos todos que es el tercer carril que hasta dentro de por lo menos diez años no lo vamos a ver.

No se puede jugar con la desesperación de la gente y considera además que es una tomadura de pelo el que figuren en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el 2017 solamente 100.000 € para esa obra, y recuerda que en el Gobierno de Canarias también gobierna Coalición Canaria y el Partido Socialista, termina preguntando si son 4 o 32 millones.

Concluye el Sr. Becerra Domínguez diciendo que la obra cuesta 32 millones y se necesitan 4 millones para la anualidad del año que viene, para la ejecución durante seis meses. A donde tenemos que mirar es al Parlamento de Canarias esperando que su Grupo, con esa misma vehemencia, defienda las enmiendas que se van a presentar también por parte de este Cabildo para que se consigne específicamente la redacción del proyecto, que hoy es de trazado nada más, y sea ejecutivo el desdoblamiento de la TF-1, para que se consigne la cantidad de manera específica para el carril Bus-VAO en la TF-5, para que se consigne la cantidad para ejecutar precisamente esta obra. Es algo obvio que el Gobierno del Estado se ha excedido recortando en materia de infraestructuras en Canarias, no consignando prácticamente cantidad alguna en los últimos cinco años para las carreteras en Canarias, lo cual es una realidad que se puede acreditar.

**24.- Pregunta que formula el Grupo Popular sobre la situación de las obras del Barranco de El Cercado en Santa Cruz de Tenerife.**

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular acerca de la situación del barranco de El Cercado en Santa Cruz de Tenerife, del siguiente tenor:

*“Antecedentes.*

*Las obras del encauzamiento del barranco de El Cercado, en San Andrés (Santa Cruz de Tenerife) están paralizadas debido a la reclamación de la empresa Sacyr de más dinero para acabar los trabajos emprendidos en su cauce. Ante la evidente preocupación de los vecinos y comerciantes de San Andrés por el abandono de las obras, con el grave riesgo que ello conllevaría -incluso para la vida de las personas- en el caso de que se volvieran a producir lluvias torrenciales, el Grupo Popular formula la siguiente pregunta:*

*¿Cuáles son las acciones que va a llevar a cabo el Cabildo para la reanudación de la obras del Barranco del Cercado? ¿Se va a rescindir el contrato con la empresa Sacyr?”.*

Contesta D. Manuel Martínez Álvarez, Consejero Delegado en materia de Aguas, diciendo que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife va a redactar un proyecto de las obras que quedan por finalizar, declararlas de urgencia y licitarlas en el primer trimestre del próximo año. También se van a dar por finalizadas las obras y el contrato con la empresa Sacyr.

Interviene D. Sebastián Ledesma Martín, Portavoz del Grupo Popular, diciendo que los vecinos de San Andrés están bastante preocupados por la paralización de las obras que se están llevando a cabo allí, el EDAR que la está ejecutando el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y el Cabildo se había comprometido con el cauce del barranco, concretamente con la finalización del barranco. Entendemos que se le había adjudicado a la empresa Sacyr esas obras y probablemente por discrepancias en cuanto al precio y las reclamaciones se le va a rescindir el contrato. El tema está en que no podemos esperar más, porque estamos en invierno y pueden llegar grandes lluvias que pueden causar daños importantes no solo en las cosas sino también en las personas, y por eso están preocupados los vecinos. Las obras de la desembocadura del barranco de El Cercado se han de realizar con la mayor urgencia y el Cabildo debería de comprometerse a ello y entonces los vecinos podrán estar un poco más tranquilos.

Hay que tener en cuenta el incumplimiento de la empresa Sacyr con una obra tan importante como es la del Hospital del Sur y también de la obra que estamos hablando, incumpliendo con Tenerife y también con todos los vecinos de San Andrés.

Finaliza el Sr. Martínez Álvarez diciendo que desea aclarar que no rescindimos el contrato sino que damos por finalizadas las obras, se ha cumplido el plazo y las obras no se han terminado en tiempo y forma., y por tanto se da lo que establece la Ley de contratos para ese procedimiento. Con respecto a la situación de las obras, en una reunión junto con el Presidente y el Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, le trasladamos a los vecinos de San Andrés la situación en la que nos encontramos. Los técnicos a día de hoy han detectado que se producen unas inundaciones en la zona del Castillo fruto de una deficiencia de la red de pluviales de la parte alta del barrio, con lo cual hemos trasladado al Ayuntamiento la situación, y acometeremos una pequeña obra para mejorar esa zona pero no podemos garantizar que aguas arriba el agua pueda llegar a ese punto bajo, y básicamente es eso, las obras de encauzamiento están casi finalizadas y no corre riesgo de desbordamiento el barranco, en estos momentos.

**25.- Pregunta que formula el Grupo Podemos sobre la situación del expediente del Proyecto DUSI del suroeste del área capitalina, y en concreto de las propuestas encaminadas a la creación del Parque Metropolitano de la Montaña de Taco.**

Vista pregunta que formula el Grupo Podemos sobre la situación del expediente del proyecto DUSI del Suroeste del Área Capitalina, y en concreto de las propuestas encaminadas a la creación del Parque Metropolitano de la Montaña de Taco, del siguiente tenor:

*“Es de interés de este Grupo Político conocer cuál es la situación en la que se encuentra la proyectada creación de un Parque Metropolitano en la Montaña de Taco, en el marco del ya aprobado Proyecto DUSI del Suroeste del Área Capitalina, y qué previsión temporal contempla el Cabildo para su ejecución.”*

Contesta D. Miguel Becerra Domínguez, Director Insular de Fomento de esta Corporación, diciendo que una de las actuaciones de las diez líneas de actuación que contempla la Estrategia DUSI, aprobada por el Gobierno de España y financiado con Fondos FEDER, es la relativa a la rehabilitación del suelo urbano de la Montaña de Taco para zonas verdes, con una inversión de 2,75 millones de euros, actuación concreta dentro del total de 17 millones que supondrá de los cuales 14,62 serán aportados por el FEDER.

En estos momentos, se están llevando a cabo reuniones tanto con los Ayuntamientos afectados ya que sobre la Montaña de Taco se encuentra la linde entre los dos Ayuntamientos, siendo una de las prioridades llegar a constituir un equipamiento común de ambos municipios para los ciudadanos que viven tanto en la parte del municipio de Santa Cruz de Tenerife como en la parte de San Matías del municipio de San Cristóbal de La Laguna. Lo primero que se tendrá que aclarar es la situación urbanística y administrativa y concretar y regularizar, a efectos de que se pueda llevar a cabo la actuación en concreto que es un parque para el disfrute de los ciudadanos de la zona.

Interviene D. Fernando Sabaté Bel diciendo que, haciendo memoria personal, recuerda que en el 98 tocaron a la puerta de su despacho y entró Juan Díaz, activista vecinal de San Matías, una persona que había vivido el nacimiento y la creación de aquel barrio y una persona comprometida en todos los ámbitos, para solicitarle que le echara una mano como geógrafo con los problemas que tenían en la Montaña de Taco. Nos dedicamos un par de cursos con grupos de estudiantes a estudiar el asunto y pudimos comprobar de frente la imagen de que la Montaña de Taco llevaba tantísimos años degradada, se concentró en un período corto de tiempo el momento de la máxima extracción que creó ese agujero que partió en varios trozos la montaña, del 85 al 89 el llamado segundo boom turístico donde de allí salió mucho picón que se convirtió en bloques, viguetas, bovedillas, etc. que propiciaron el “desarrollo” de otras partes de la Isla, después vendría la burbuja inmobiliaria hasta que pinchó en el 2007, etc. En aquél momento la gente del entorno estaba muy preocupada porque se quería poner allí una planta asfáltica en el hueco de esa montaña, era el momento de las obras del tercer carril de la autopista del Norte, cuarto carril ascendente y tercer carril descendente. Allí hay tres barrios, Las Moraditas, San Luis Gonzaga y el mayor que es San Matías, los vecinos con su pelea lograron que se instalara en otro sitio donde no molestara a nadie. El asunto es que después, a pesar de las determinaciones del planeamiento de ambos municipios, La Laguna y Santa Cruz de Tenerife, a pesar de que los municipios tienen aprobado que aquello sea un parque urbano, hasta hace pocos días se siguen produciendo vertidos ilegales, se sigue llevando aguas residuales, se producen quemas incontroladas de materiales como césped artificial.

La Montaña de Taco es el centro geográfico del área metropolitana y en aquel entorno en el que viven personas, por ejemplo hay un talud de 70 metros sin ningún tipo de vallado donde al lado se promovió una de las últimas actuaciones de vivienda social, allí juegan los niños y unos pocos metros más arriba hay una caída en vertical de 70 metros. Todos recordamos alguna época en la que en los medios de comunicación era noticia “Buenos Días Sr. Alcalde” porque había una baldosa que se movía en la calle del Castillo de Santa Cruz de Tenerife o en otro lugar y allí en el centro geográfico tenemos ese tipo de situaciones, lo que pone de manifiesto que tenemos una sociedad profundamente clasista que permite este tipo de cosas. Cree que el Cabildo tiene un papel muy importante que desempeñar en la labor de liderazgo institucional y de puesta de acuerdo de los municipios para que ese tipo de desmanes no sigan ocurriendo. Menos mal que los vecinos de ese entorno están otra vez organizándose y promoviendo correctamente que quien tiene responsabilidades se sacuda y haga lo que le toca.

Termina el Sr. Becerra Domínguez diciendo que por todas esas razones y muchas más este Cabildo puso en marcha el proyecto DESI, y en ese proceso de definir finalmente lo que se va a hacer allí, proceso participativo con los vecinos que allí viven todos los días, con los ayuntamientos para regularizar su situación urbanística y administrativa que está bastante complicada pero se irá arreglando asegura, y al mismo tiempo con los profesionales geógrafos, arquitectos, ingenieros, para buscar la mejor solución, solución que pase por respetar el medio ambiente y que también pase por dar servicio a la gente que allí vive, algo muy importante y que habrá que saber conciliar. Y señala que esta Corporación lo que ha tratado en ese distrito Suroeste es que si el centro de Santa Cruz de Tenerife tiene el mejor servicio de tranvía también lo pueda disfrutar el distrito Suroeste, cosa a la que algunos se oponen.

**26.- Pregunta que formula el Grupo Podemos en relación a Valle Colino.**

Vista pregunta que realizar el Grupo Podemos en relación a Valle Colino, del siguiente tenor:

*“La ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, en su capítulo V, art. Nº17.1 refiere que "corresponderá a los Ayuntamientos la competencia de recogida de animales abandonados".*

*En el 17.2 refiere lo siguiente " Con tal objeto,los Ayuntamientos acordarán la asignación de los medios materiales y humanos necesarios o concertarán la realización de dicho servicio con el Cabildo Insular y la Consejería competente".*

*En el 17.3 refiere además " En las poblaciones o islas donde existan Entidades protectoras de animales legalmente constituidas y soliciten hacerse cargo de tal servicio, podrían ser autorizadas, en convenio, igualmente, con las Administraciones públicas mencionadas en el apartado anterior".*

*Art. 20.-1 "Los ayuntamientos o entidades locales supramunicipales****,*** *por sí mismos, o mediante Asociaciones de Protección y Defensa de los animales colaboradoras de la Consejería competente, podrán confiscar los animales de compañía si hubiera indicios de que se maltratara o tortura****,****si se presentaran síntomas de agresión física o desnutrición, o si se encontraran en instalaciones indebidas."*

*CAPÍTULO VI*

*En su art. 3. refiere que "La Administración de la Comunidad Autónoma, y en su caso, las Corporaciones Locales, podrán convenir con las Entidades colaboradoras la realización de actividades encaminadas a la protección y defensa de los animales, y en concreto las siguientes funciones:*

* *a) Recogida de los animales vagabundos o abandonados, así como los entregados por sus dueños.*
* *b) El uso de los albergues de éstas para los depósitos de los animales presuntamente abandonados o durante las cuarentenas que establezca la legislación sanitaria vigente.*
* *c) Proceder a la donación a terceros, o al sacrificio eutanásico, de acuerdo con lo establecido por esta Ley.*
* *d) Inspeccionar los establecimientos relacionados con los animales de compañía, domesticados o salvajes en cautividad, y cursar, en su caso, las correspondientes denuncias ante la autoridad competente para la instrucción del correspondiente expediente sancionador.*

*La Comunidad Autónoma de Canarias podrá conceder ayudas a las asociaciones que hayan obtenido el título de colaboradoras, previa presentación por éstas de una memoria con el correspondiente estudio económico-financiero en donde se especifiquen las actividades a financiar y las distintas fuentes de recursos.*

*Si de acuerdo a este articulado que hace referencia la ley, el Cabildo puede hacerse cargo de la gestión de un servicio, el pasado 14 de julio de 2016, se celebró el pleno municipal en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna dónde se aprobó por unanimidad la moción referente al albergue comarcal de animales Valle Colino. Se defendió la postura de que en el plazo de un año, dicho servicio pase a ser competencia del Cabildo Insular de Tenerife y que la gestión del mismo, sea concedida mediante concurso público. Es un clamor popular por el alto número de sacrificios anuales por la ineficacia e incompetencia manifiesta de estas entidades locales.*

*En estos 11 años de gestión local aproximadamente 11 mil animales sacrificados acreditados por la propia entidad Fecapap que gestiona dicho albergue en los juzgados de santa cruz de Tenerife.*

*Por todo ello, el Grupo Podemos se interesa por la siguiente cuestión:*

*¿Cuál es el motivo por el que el Cabildo insular de Tenerife no se hace cargo de la gestión de este albergue de animales, cuando ya gestiona otros albergues directamente en la isla como es el caso de tierra blanca en el municipio de Fasnia, que casualmente asumió su gestión por la ineficacia de esta misma protectora que todavía gestiona Valle Colino desde hace 11 años consecutivos? y si es económico ¿por qué no busca una solución según refiere el decreto 117/95 según lo que dispone el título primero, capítulo primero sección 2ª?”*

Contesta D. Jesús Morales Martínez, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Corporación, quien señala que no es una cuestión ni económica ni de voluntad, el Albergue de Valle Colino es un albergue comarcal gestionado por los Ayuntamientos de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Tegueste y El Rosario, por tanto, nosotros siempre somos respetuosos con las competencias y con la autonomía de cada una de las administraciones aunque estemos de acuerdo con determinadas cuestiones que podríamos valorar.

Interviene la Consejera Dª Milagros de la Rosa Hormiga, diciendo que el 14 de julio de 2016 se celebró un Pleno en el Ayuntamiento de La Laguna donde se aprobó, por unanimidad, la moción referente al Albergue comarcal Valle Colino y se defendió lo postura de que en el plazo de un año dicho servicio pasa a ser competencia del Cabildo y que la gestión del mismo sea concedida mediante concurso público. Es un clamor popular por el alto número de sacrificios anuales por la ineficacia e incompetencia manifiesta de estas entidades locales. Confía en el interés expresado por el Sr. Consejero D. Jesús Morales en tener una isla sacrificio cero, que sea una isla referente y la primera, y que seamos amables no solamente con las personas sino también con los animales. También confía en que busquemos alguna forma de solucionar este problema con las animalistas que ya hacen su labor social, que deberíamos estar haciendo nosotros, lo hacen ellos con su dinero y su tiempo.

Finaliza el Sr. Morales diciendo que el Cabildo ha demostrado en todo momento su voluntad y su criterio firme de sacrificio cero y de mejorar el bienestar animal; en segundo lugar, nosotros queremos y creemos que hay que seguir avanzando y por eso hemos hecho ese trabajo en tierra blanca con las protectoras, algunas personas que están aquí estuvieron en ese reconocimiento que le hicimos a los voluntarios de tierra blanca, por eso nos comprometimos en esa reunión a dotar de un personal para el fin de semana en tierra blanca y el próximo año estará en los presupuestos para que haya una persona que ayude a las adopciones. Aclara que, independientemente de las administraciones, la principal labor la van a llevar los voluntarios porque se basa en las adopciones, y para que un centro o un albergue funcione correctamente si hay sacrificio cero tiene que haber evidentemente un gran número de adopciones, y ahí es importante la labor de las protectoras de animales como lo hemos reconocido en numerosas ocasiones. Le hemos dado una subvención este año al Albergue Valle Colino, que está gestionado por cuatro ayuntamientos, y tal como le ha trasmitido a los distintos representantes de las protectoras de animales, tenemos una reunión con los cuatro ayuntamientos el día 9 y nos sentaremos a hablar desde el respeto a la autonomía y a las competencias de cada una de las administraciones, porque quede bien claro que la competencia es municipal y cosa bien distinta es que al final los problemas en esta materia siempre acaben en el Cabildo y que el Cabildo aporte las soluciones. Es más, otra de las cuestiones que el Presidente ha tenido a bien incluir en los Presupuestos es que el Consejo de Bienestar Animal también tenga una cierta dotación económica para que las campañas de concienciación y sensibilización que tenemos que llevar a cabo, también sean recogidas.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se produjeron.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas diez minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,**

**José Antonio Duque Díaz**

1. \_Estos y otros datos posteriores proceden de la reciente Memoria anual 2015 de TITSA. [↑](#footnote-ref-1)
2. \_Es razonable plantear la hipótesis de que si las mujeres (y sobre todo las mujeres de las clases populares) coparan mayores cotas de responsabilidad política y social, si tuvieran en definitiva *mayor poder*, seguramente el sistema de transporte público basado en la guagua estaría mucho mejor dotado, y gozaría también de mayor prestigio social. [↑](#footnote-ref-2)